TOMO 157 Montevideo, Sábado 21 de Octubre de 1944 Núm. 11415

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de la industria frigorífica de Montevideo para constituir la Caja de Compensación, a objeto de atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 10 de 1944.—Número 2963|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la Industria comprendida en el grupo 7 de la clasificación (frigoríficos), a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Homologar el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación de la Industria frigorífica comprendida en el grupo número 7, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 21 para atender el Servicio de Asignaciones Familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.° La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.° Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Juan Luis Antuña.

Nómbrase delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores Héctor Reiliy y Roberto R. Banks; suplentes: señores Alcides Cámpora, José P. Canil, Federico J. Lanaro, Benjamín Barros. En representación de los trabajadores, titulares: Benito Garrido, Adrián Barrios; suplentes: señores Venancio Díaz, Zenór González, Marcelo Rodríguez y José Varela.

Art. 5.° La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.° El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.° Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.° La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.° El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se confirma el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de la industria del transporte de Montevideo para constituir la Caja de Compensación, a objeto de atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944.—Número 2662|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de la industria del transporte en general, del Departamento de Montevi-

deo, a fin de constituir la Caja de Compensación respectiva y designar las autoridades que la dirigirán;

Resultando: que efectuada la publicación correspondiente no se ha formulado oposición alguna al mencionado acuerdo;

Considerando: que en la concertación del convenio han intervenido las organizaciones obreras y patronales más representativas de los intereses afectados;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación de 17 de Mayo de 1944, en la parte pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Homologar el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales de la industria del transporte del Departamento de Montevideo, para constituir la Caja de Compensación de la industria del transporte en general en el Departamento de Montevideo, con sede en la ciudad de Montevideo, la que se distinguirá en su actividad con el número 18, para atender el Servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° La Caja de Compensación cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su notificación.

Art. 3.° La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá, dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores; que durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos por períodos iguales y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.° Desígnase representante del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo, al señor Héctor Bouza Pouy.

Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares a los señores: Haroldo Besio y Carlos Storace; suplentes: señores Néstor Piñón, Pedro Penino, Alberto Márquez y José P. Aiçardi. En representación de los trabajadores, titulares: señores Máximo Machín y Eduardo Severi; suplentes: señores Anselmo Rojas, Juan C. Geriboni. Adolfo Puente y Humberto López.

Art. 5.° La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.° El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho organismo, que correspondan a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.° Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.° La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones, y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.° El incumplimiento de las obligaciones que contrae la Caja, en virtud de este decreto, podrá dar mérito a que el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación de la misma.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la notificación correspondiente y devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se transfiere la industria relacionada con la fabricación de alpargatas al grupo correspondiente a la de confección y afines, a los efectos de la constitución de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Número 2230|944.

Visto el escrito de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, en el que solicita que la industria relacionada con la fabricación de alpargatas, incluída por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 12 de Julio y 4 de Agosto de 1944 en el grupo número 8-B (Industria del Cuero y Fabricación de Calzados), se transfiera al grupo número 10 (Industria de la confección y afines), en el que figuraba anteriormente, de conformidad con la clasificación general establecida por el decreto de 21 de Abril de 1944;

Resultando: que la firma interesada expresa en apoyo de su solicitud que en la fabricación de alpargatas no se utiliza el cuero, sino lonas y yute y que se trata en realidad de una simple confección;

Considerando atendibles las razones expuestas por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas; y

Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérese la industria relacionada con la fabricación de alpargatas exclusivamente, incluída por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 12 de Julio y 4 de Agosto de 1944 en el grupo número 8-B (Industria del Cuero y Fabricación de Calzados), al grupo número 10 (Industria de la confección y afines), en el que figuraba anteriormente, de conformidad con la clasificación general establecida por el decreto de 21 de Abril de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se determina a qué grupo pertenecen los patronos y trabajadores de establecimientos que fabrican calzado de goma y otros artículos de la misma especie a los efectos de la constitución de los Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Número 2258|944.

Vistas las precedentes notas de la "Industrializadora del Calzado S. A." y "Caucho Aglomerado S. A.", comunicando que no se han presentado a correr los trámites sobre la convocatoria al Consejo de Salarios instituído por los decretos de 12 de Julio y 4 de Agosto próximo pasados, para la industria del cuero, calzado y anexos, por entender que no están comprendidas en dicha convocatoria, por tratarse de la fabricación de calzado de goma; y solicitan que si se les considera incluídas se les haga saber;

Considerando conveniente efectuar la aclaración que se solicita,

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley de 12 de Noviembre de 1943, en su reglamentación y en el decreto de 21 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los patronos y trabajadores de los establecimientos que fabrican calzado de goma y además otros artículos de goma, no están incluídos en el grupo 8-B, sino en el grupo 14 (Industria del Caucho) de la clasificación establecida por el decreto de fecha 21 de Abril de 1944, a los efectos de la constitución de los Consejos de Salarios.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se dispone una distribución de alambre negro de enfardar, en favor de agricultores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Número 3100|944.

Visto que el Banco de la República ha adquirido mil doscientos ochenta y dos (1.282) rollos de alambre negro de enfardar número 14, con un peso total de cincuenta mil ochocientos dos (50.802) kilos, y cuyo precio de venta, conforme a decretos de 11 de Febrero y 2 de Junio próximo pasados, está estipulado en treinta y dos pesos ($ 32.00) los cien (100) kilos del Banco al distribuidor y en cuarenta y dos pesos ($ 42.00) los cien (100) kilos del distribuidor al consumidor;

Considerando: que de acuerdo a gestiones de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, fueron solicitadas a las diferentes sociedades de fomento rural las necesidades trimestrales de dicho alambre, para los agricultores de las zonas en que actúan, necesidades éstas que de acuerdo al censo levantado por la Dirección de Industrias, puede estimarse en 15.000 kilogramos más 5.000 kilogramos para pedidos imprevistos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Distribúyase por la Dirección de Industrias, entre las Sociedades de Fomento Rural, de acuerdo a nó-

mas y cantidades en poder de dicha Dirección, y para cubrir las necesidades de los agricultores de las zonas respectivas, veinte mil (20.000) kilos de alambre negro número 14, para enfardar, en poder del Banco de la República, al precio de treinta y tres pesos ($ 33.00) los cien (100) kilos o sea el precio de treinta y dos pesos ($ 32.00) de adquisición por los barraqueros, más un peso ($ 1.00) en que se estiman los gastos de administración de éstos; debiéndose entregar el saldo, o sea treinta mil ochocientos dos (30.802) kilos, al Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, al precio de treinta y dos pesos ($ 32.00) los cien (100) kilos, establecido por decreto de fecha 2 de Junio de 1944, para que sea repartido a prorrateo entre los socios y no asociados de ese Centro, de acuerdo a importaciones anteriores del referido alambre.

Art. 2.o Los referidos precios serán acrecidos por el monto de los gastos de transporte.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se instituye una Comisión de Salarios para la industria del vestido del hombre-medida, dejándose sin efecto una fusión anterior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Número 925|944.

Vistos estos antecedentes relativos a la formación de Comisiones de Salarios para el trabajo a domicilio en la industria del vestido;

Considerando: A) que por decreto de 5 de Mayo de 1943 se fusionaron las Comisiones número 1 (Vestido del hombre, medida y confección) y la número 2 (Vestido del hombre, ropa de trabajo), creadas por decreto de 25 de Abril de 1941 de conformidad con la ley 9.910 de 5 de Enero de 1940;

B) Que el Centro Cooperativo de Propietarios de Sastrerías en escrito presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con fecha 27 de Junio del corriente año solicitó se dejara sin efecto la fusión relacionada y se procediera a la institución de dos Comisiones nuevamente;

C) Que hasta el presente el Sindicato Unico de la Aguja propuso los candidatos a delegados de los trabajadores;

D) Que posteriormente, según surge de los antecedentes agregados, se produjo una situación interna en dicha organización orientándose el movimiento obrero alrededor de la Junta Central o del Comité de Emergencia, atribuyéndose ambas partes el apoyo de la mayoría de los trabajadores de la medida;

E) Que dicho entredicho es objeto de tramitación ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cuanto se refiere a la personería jurídica del Ateneo Popular del Sindicato Unico de la Aguja;

F) Que se ha anunciado un pedido de aumento de la tarifa de salarios en vigencia, para la rama de la medida;

Considerando: A) Conveniente prever a la brevedad el problema de las demandas de salarios, a fin de asegurar su solución por el órgano competente;

B) Que mientras no se resuelva el problema de fondo es necesario asegurar la integración de la Comisión de Salarios para la industria del vestido del hombre (medida);

C) Que la proposición del Centro Cooperativo de Propietarios de Sastrerías es atendible en cuanto a la división de la Comisión y en cuanto al aumento a tres miembros la delegación patronal y también a la delegación obrera;

D) Que en cuanto a la representación patronal nada impide que se designe como hasta el presente, es decir, por acuerdo conjunto de la Asociación Comercial del Uruguay y del Centro Cooperativo de Propietarios de Sastrerías;

E) Que en cuanto a la representación obrera, frente al caso previsto en la reglamentación de 19 de Julio de 1940 (artículo 12) y por la propia ley de Consejos de Salarios de 12 de Noviembre de 1943, corresponde seguir el procedimiento de la elección directa con las garantías fundamentales del voto establecido por la ley últimamente citada, procedimiento democrático que asegura la autenticidad de la representación obrera;

F) Que en cuanto a las Comisiones para la "confección" y "ropa de trabajo" puede resolverse la situación separadamente ya que parecería que uno de los sectores de trabajadores no haría mayor cuestión y que no hay problemas tan urgentes a resolver,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de Mayo de 1943 que fusionó las Comisiones números 1 y 2 de salarios para el trabajo a domicilio (industria del vestido del hombre).

Art. 2.o Institúyese una Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio (industria del vestido del hombre-medida) con el cometido de fijar precios y categorías, en esa rama, en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Dicha Comisión estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, tres delegados patronales y tres delegados de los trabajadores, obreros en la medida.

Art. 4.o Los tres delegados patronales serán designados a propuesta conjunta, con tres suplentes respectivos, por el Centro Cooperativo de Sastrerías y la Asociación Comercial del Uruguay. Los tres delegados de los trabajadores serán elegidos por el procedimiento que establecen los artículos siguientes.

Art. 5.o Convócase a elección, de acuerdo con el artículo 12 del decreto de 19 de Julio de 1940, a los obreros a domicilio en la rama de la medida de la industria del vestido del hombre (ropa exterior de medida).

Art. 6.o Serán electores los obreros mencionados que figuren en las nóminas y que presenten en el momento del voto documento oficial de identidad tales como credencial cívica, carnet de identidad policial, pasaporte debidamente visado y legalizado u otro documento oficial de identidad que se considere bastante por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 7.o Para ser incluído en la nómina de votantes se requiere que el obrero a domicilio haya trabajado con anterioridad al día 8 de Setiembre en curso en los trabajos propios de la actividad a que se refiere la convocatoria en forma exclusiva o notoriamente principal.

Art. 8.o La falta de documento oficial de identidad es insubsanable. La falta de inscripción en el registro determinará imprescindiblemente la observación del voto.

Art. 9.o Los patronos (comerciantes, etc.) que dan a hacer a domicilio trabajos de medida del vestido exterior del hombre deberán, bajo las penas de la ley en caso de omisión, remitir al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de la elección y con independencia de cualquier otra que hayan debido o deban remitir a otro efecto, una nómina completa en papel común y por triplicado de todos los obreros que recibieron dichos trabajos antes del 8 de Setiembre o hayan estado en actividad o a la orden en dicha fecha.

Dicha nómina deberá ser enviada dentro de un plazo que vencerá indefectiblemente a los diez días hábiles a contar desde el día de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 10. Los Comités que prestigien listas podrán consultar las nóminas y reclamar por inclusiones o exclusiones indebidas dentro de los cinco días hábiles siguientes al de vencimiento del plazo del envío de nóminas.

Art. 11. Las listas de candidatos se distinguirán únicamente por un número de orden que cada Comité solicitará previamente. Las listas serán impresas a tinta negra y tendrán una dimensión de 10 centímetros por 15 centímetros, con una tolerancia en más o en menos de un centímetro en el largo o en el ancho o en ambos.

Art. 12. El registro de listas se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al del vencimiento del período de reclamaciones a que se refiere el artículo 10.

Art. 13. La elección se efectuará en el lugar, fecha y horas que indique el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el que designará, además, las Comisiones Receptoras de Votos que integrará con funcionarios del Instituto, pudiendo actuar en cada mesa un delegado de cada lista registrada.

Art. 14. Los candidatos deberán ser obreros del registro de votantes.

Art. 15. La elección se efectuará mediante voto secreto, practicándose escrutinio primario inmediatamente después de clausurado el acto electoral.

Art. 16. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados resolverá cualquier caso no previsto.

Art. 17. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Octubre 14 de 1944

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo, los expedientes siguientes: Acta 38.419, "Attatox" de la firma Química "Bayer" de los señores Wescott y Cía., de Montevideo. — Acta 39.043, "Pájaro Azul" de la firma Alves da Silva Hermanos, de Salto (República Oriental del Uruguay). — Acta 40.268, "Tiloquinona" de la firma E. R. Squibb y Sons, escrito de esta marca solicitando ampliación de vista, presentado fuera de término.

—Se eleva a la Cámara Nacional de Comercio, el siguiente expediente: Acta 42.111 "Lavasol" del señor Juan Jiménez, de Montevideo.

—Se eleva a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el expediente siguiente: Acta 41.379 "Ephetonin" de la firma E. Merck, de Alemania. — Acta 41.191, "Orleans" de la firma Barboza, Domínguez y Nadottide, de Montevideo.

—Se elevan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 5843 "Sistema autónomo de iluminación y calefacción a grasa" de la firma Carlos Efraín Martínez Martínez, de Montevideo. — Acta 5860 "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos" del señor Conrado Maggiorini, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se eleva a la Dirección de Tránsito Público el expediente siguiente: Acta 5939 "Nuevo sistema interconector entre el inflador y las cámaras de las llantas de los vehículos con rodados de aire a presión en general" del señor Amadeo E. Pioda, de Montevideo.

—Se eleva a la Intendencia Municipal el siguiente expediente: Acta 5022 "Nuevo dispositivo sanitario de descarga" de la firma Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo.

—Se elevan a la Cámara de Industrias los siguientes expedientes: Acta 6002 "Preparación cosmética líquida" del señor Luis Carlos Mensi, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5998 "Máquina enderezadora de clavos y vástagos metálicos" de la firma Oficina y Estudios y Aplicaciones Técnicas S. de RR. L., de Buenos Aires. — Acta 5053 "Un nuevo dispositivo de portasenos" del señor José Parente, de Montevideo. — Acta 5054 "Un portaseno semirígido" de la misma firma.

—Se confiere vista por el término de 15 días en la patente: Acta 5879 "Perfeccionamiento en mecanismos atadores para enfardadoras" de la firma International Harvester Company, de Estados Unidos de América.

—Se notifica al señor Juan Carlos Oliver, de la resolución superior recaída en el expediente acta 5423, para "Columnas de ventilación disimuladas combinadas para otras aplicaciones".

Registros de marcas concedidas por el Poder Ejecutivo

Renovaciones

Acta 42.027 "Ennjay" de la firma Standard Oil Comuany Of New Jersey, de Estados Unidos de América.

Registros primarios

Acta 41.711 "Cerrutti" del señor César Granara, de Montevideo. — Acta 40.617 "Rocca. La Cosechera" de la firma "La Cosechera Romeo Zerboni", de Montevideo. — Acta 41.918 "Pancro" de la firma Max Factor y Cía., de Estados Unidos de América. — Acta 41.936 "36" de la firma García Díaz y Cía., de Montevideo. — Acta 41.830 "Olix "X" de la firma Conrad Razor Blade Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 41.970 "Ricora" de la firma Apolant y Cía., de Montevideo.

Se tiene por abandonada

Acta 24.378 "Pectosan" del señor Santiago Oneto, de Montevideo.

Se da por desistida

Acta 41.500 "Tabú" de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo.

Transferencias

Número 28.433 "Romeo" a favor de la firma de la Sociedad Anónima "Inamite" de Montevideo (Uruguay) tan solo en lo que se refiere a molinillos de café, etc. — Número 35.168 "Vencedol" a favor del señor Leopoldo H. Vallarino, Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Octubre 16 de 1944

—**Se notifica a los interesados**, a los efectos del pago de la primera anualidad: en los expedientes siguientes: Acta 5522 "Mejoras en o relativas a sistema hidráulico de almacenaje y venta" de la firma Aqua Systems Incoporated, de Estados Unidos de América. — Acta 5801 "Un nuevo tipo de generador de gas" de la firma Svenska Flaktfabriken, de Estocolmo (Suecia).

—**Se notifica a los interesados de la** resolución superior recaída en los siguientes expedientes: Acta 41.002, marca "Vivired" de la firma Del Valle Limited, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 691 Priv. "Fabricación de la galalite" de la firma Durán Hermanos y Rey, de Montevideo. — Número 39827 Marca "La Buena Estrella" de la firma Strauch y Cía., de Montevideo. — Número 39.828 marca "La Madrileña" de la firma Castro Larghero y Cía., de Montevideo. — Número 39.829 marca "Estuche Mexican" de la firma Schneideres, Lichtensteim y Cía., de Montevideo. — Número 39.830 marca "Pittsburgh Paint Products" de la firma Pistburgh Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 26.217 marca 'Siglo de Hoy" de la firma Strawezynski Hermanos, de Montevideo. — Acta 40.761 marca "Bis" de la firma Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 40.802 marca "Carbachol" de la firma José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo. — Acta 40.929 marca "Tavit" de la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 41.877 marca "Ascott" de la firma Zapatería Ascott S. Comercial, de Montevideo. — Acta 35.614 marca "Lovely" de la firma Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo. — Acta 30.560 marca "La Popular" de la firma Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 36.388 marca "Hidrocole" de la firma Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 37.916 marca "La Popular" de la firma Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo. — Acta 37.917 marca "Bellargottina" de la firma Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 40.839 marca "Bioforina" de la firma Carlos Mazzucchi, de Montevideo. — Acta 41.369 marca "Dextropur" de la firma de la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo.

Octubre 17 de 1944

—**Se elevan al Ministerio de Industrias** y Trabajo, los siguientes expedientes: Acta 39.232 marca "Envase" (Emblema) propiedad de la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 39.679 marca "Borea" propiedad de la firma Deal Smith Limitada, de Montevideo. — Acta 41.435 marca "Diodrast" propiedad de la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 4594 patente "Mejora en máquinas de café tipo express" propiedad de la firma A. Montoya y Cía., de Montevideo. — Número 3286 patente "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas de botellas y similares" propiedad del señor Anders Josef Jonsson, de Suecia. — Acta 828 industrial "Fabricación de máquinas de coser y bordar" propiedad del señor Guilermo Martínez (hijo), de Montevideo. — Acta 813 industrial "Colchones para camas amortiguadores para máquinas diversas y aparatos eléctricos" etc., etc., propiedad de la firma Julio M. Sánchez y Almicar H. Lons, de Montevideo. — Acta 28.313 marca "Forma" propiedad de la firma Deambrosis Hermanos, de Montevideo. — Acta 41.341 marca "Rosa-cruces" propiedad de la firma Gran Logia Suprema de Amorc Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 40.241 marca "Buda" propiedad de la firma The Buda Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41.038 marca "Vimiral" propiedad del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 41.300 marca "Vermath" propiedad del señor José A. Aybar, de Montevideo. — Acta 41.618 marca "Cameldila" propiedad de la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

50.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Zavala Muniz.**
Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bordaberry, Brena, y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que acuerda un nuevo plazo para la denucia de servicios y afiliación a las personas comprendidas en el decreto-ley de 22 de julio de 1942, sobre jubilación del servicio doméstico.
—Archívese.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se suspende la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley que declaró feriado para el Departamento de Flores el día 16 del corriente mes.
—Archívese.
El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir al Encargado del Servicio de Reproductores, dependencia de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo Manuel Vázquez Ferreiro.
A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder, remite antecedentes relacionados con el pedido anterior de venia para destituir de su cargo al señor Félix Crosa.
—A sus antecedentes.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir inmuebles rurales, en caso de ejecución por mora en el pago de Contribución Inmobiliaria.
—A la Comisión de Hacienda.
El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido del señor Senador don Gregorio Barañano, a fin de que se le remitan los antecedentes del Convenio privado entre el Estado y la "Rausa" y remite copia autenticada del expediente administrativo relacionado con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de agosto de 1944, sobre refinación de azúcar y del convenio de la referencia.
—Pase a disposición del señor Senador Barañano.
La Junta Departamental de Flores, comunica la designación de Mesa.
—Téngase presente.
La Sociedad de Fomento Rural de Las Delicias, solicita pronto despacho del proyecto de ley que establece la devolución de la bolsa utilizada en la comercialización de cereales.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo, acusa recibo del Decreto que le concedió venia para destituir de su cargo al Cajero-Guarda Almacén del Servicio de Lavalleja, don Julio César Galeano.
—Archívese.
El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la comunicación referente al pedido de informes formulado por el señor Senador don Gregorio Barañano, sobre la causa por la cual comunica no se hizo la operación de compra de azúcar con Cuba y que dichos antecedentes han sido remitidos al Banco de la República y Contralor de Exportaciones e Importaciones, respectivamente, a los efectos de informar al respecto.
—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

3

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 271 y 279 del Código Penal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

"(Carpeta N.o 634|944).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyense los artículos 271 y 279 del Código Penal. (Ley N.o 9.155) por los siguientes:

"Artículo 271 (Perseguible mediante denuncia del ofendido) el delito de rapto se procederá solamente por denuncia de parte, salvo en los casos siguientes:

1.° Cuando se trate de menor de edad, sin padres, ni tutor.
2.° Cuando el rapto vaya acompañado de otros delitos en que deba procederse de oficio".

"Artículo 279. — (La acción). — En los delitos de violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro, sólo se promederá mediante denuncia del ofendido, salvo los casos siguientes:

1.° Cuando la persona agraviada fuera menor de edad y careciera de padres o tutor.
2.° Cuando el hecho hubiese ocasionado la muerte de la víctima o se presentare acompañado de algún otro delito perseguible de oficio.
3.° Cuando fuera cometido por los padres, tutores o curadores".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ledo Aroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 12 de setiembre de 1916, que reglamenta la acción privada en materia penal, establecía en su artículo 7.° que en los delitos de violación, sodomía, estupro y rapto se procede de oficio en los casos siguientes:

A) Cuando el hecho haya producido la muerte de la persona ofendida o haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio;
B) Si la persona agraviada careciese, por su edad o estado moral, de personalidad para comparecer en juicio y no tuviera padres, ni tutor o curador.
C) Si el delito fuera cometido con abusos de las relciones domésticas, de la tutela o curatela.

El Código Penal vigente (Ley N.° 9.155) establece que en el delito de rapto, sólo se procederá por denuncia de la parte ofendida, salvo los casos siguientes:

1.° Cuando se trate de impúber sin padre, madre, ni tutor.
2.° Cuando el rapto vaya acompañado de otro delitos en que debe procederse de oficio.

Aplicándose la actual legislación penal,— que en este delito contiene disposiciones de "forma", cuando el delito se comete en la persona de menor púber, sin padres ni tutor, la parte ofendida está en el más completo abandono, porque no progresa la acción de oficio y la falta de representante legal imposibilita poner en movimiento la acción privada.

Es necesario que la acción pueda seguirse de oficio toda vez que la ofendida, sea menor de edad, sin padres ni tutor, para evitar que el autor del rapto quede en la mayor impunidad, lo que sucede corrientemente con las menores, que tienen filiación natural que, en la generalidad de los casos no han sido reconocidos por sus padres.

Según el artículo 279 del Código Penal en los delitos de violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro, sólo puede accionarse mediante denuncia del ofendido, salvo que el hecho hubiese ocasionado la muerte de la víctima o se presentare acompañado de algún otro delito perseguible de oficio o fuera cometido por los padres, tutores o curadores.

Es necesario que tratándose de delitos tan graves como la violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro, en el caso de cometerse contra menores de edad, que no tengan padres ni tutor, se pueda seguir la acción de oficio, pues es inadmisible este cruzamiento de brazos, con la consiguiente falta de sanción.

La justicia del crimen, frente a la laguna que señalamos, ha sostenido por opinión tan autorizada como la del señor Fiscal del Crimen de 3.er Turno, que puede seguirse la ación pública, para lo cual hay que sostener la vigencia de los incisos a) y b) del artículo 7.° de la ley de 12 de setiembre de 1916 y del artículo 194 del Código de Instrucción Criminal, que daba intervención de oficio al Ministerio Público.

Pero la verdad sea dicha, que esa tesis es vacilante. El Código Penal contiene muchas disposiciones de forma y entre ellas, disposiciones expresas, como el artículo 279 que reglamenta la acción; es decir, en materia completamente formal.

Es una nueva norma que sustituye a la dada por el artículo 7.° de la ley de 12 de setiembre de 1916, ley que no ignoraba el codificador. Así, como la ley de 1916 sustituyó el artículo 280 del Código Penal de 1889, el Código Penal de 1934 derogó la ley de 1916.

La norma del artículo 194 del Código de Instrucción Criminal (legislación de 1878) del artículo 280 y 295 del Código Penal de 1889 era que procedía la acción de oficio si el delito se cometiera contra menor impúber sin padres ni tutor. La ley de 1916 cambió la norma extendiendo la acción de oficio si la persona agraviada, por su edad o estado moral careciese de personalidad para comparecer en juicio y no tuviere padres, ni tutor o curador. Existiendo oposición entre esta ley y el actual Código Penal, rige el artículo 2.° de la ley de 18 de octubre de 1934, que establece la derogación de las leyes especiales en cuanto estuviesen en oposición con el Código Penal. (Conforme Salvagno Campos, Los delitos sexuales. N.° 112 Coelho de Oliveira. Rev. Der. Pub. y Priv. 1940).

Bastaría la duda para que se justificase el pronunciamiento de la ley.

Con el sano y justo propósito de que, los delitos de rapto, violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro cometidos contra menores que por carecer de padres reconocidos o tutor, no pueden formular querella, no queden en la impunidad, es que presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 18 de 1944.

Ledo Arroyo Torres."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Cámara de Representantes, debe prestar hoy aprobación al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna, hasta la cantidad de $ 30.500.000.00 que se aplicará a enjugar el déficit del ejercicio 1943, y saldos no consolidados en ejercicios anteriores.

Tratándose de una ley de tanta importancia y dada la urgencia que tiene el Poder Administrador de que se le provean los medios para enjugar el déficit del ejercicio de 1943, y anteriores, voy a solicitar al Senado, si me quiere acompañar, que se autorice a la Mesa para que una vez venido este proyecto de ley de la Cámara de Diputados y producido el informe por la Comisión de Hacienda, se cite a este Cuerpo, para tratar este asunto, que no puede aplazarse hasta el próximo mes de octubre.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra, para hacer un agregado a la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

Solicito que se incluya en esa misma sesión, un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes sobre inmuebles rurales, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirirlos en el caso de ejecución por mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Es un proyecto que necesita urgente sanción, porque de él están pendientes de desalojo, más de 30 familias de la 6.ª sección del Departamento de Salto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Con informe, señor Senador?

SEÑOR BRUM. — Con o sin informe, señor Senador. Es un asunto sencillo, que vino con mensaje del Poder Ejecutivo, y que fué aprobado por la Cámara de Representantes, sustituyendo el artículo 2.° y suprimiendo el artículo 4.°.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría, señor Presiden-

te. que el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Brum, se tratase, también, con informe.

La Comisión de Constitución y Legislación adonde va a ir este asunto, puede sesionar el día jueves, y es una novedad, por otra parte, establecer la adquisición de tierras por parte del Estado, por falta de pago en la Contribución Inmobiliaria.

El asunto puede que económicamente, no tenga entidad, y tenga razón el señor Senador Brum, pero no cuesta nada, que la Comisión de Constitución y Legislación, el día jueves, produzca el informe.

De manera que en esa sesión extraordinaria a celebrarse, se trataría en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo para enjugar ese déficit, y, en segundo término el proyecto de ley a que se ha referido el señor Senador Brum. Los dos con informe.

SEÑOR BRUM. — Solicitaría a la Comisión respectiva, que tenga a bien producir el informe, porque se trata de un asunto de suma urgencia.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Yo creo que el asunto propuesto por el señor Senador Brum, debe tratarse con o sin informe.

La Comisión hará lo posible, y creo que producirá el informe correspondiente; pero si por cualquier casualidad no lo llega a producir, es preciso, también, tratarlo de todas maneras.

Se trata de un asunto de gran simplicidad, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a comprar una pequeña cantidad de terrenos, donde hay pobres desalojados. Indiscutiblemente, se trata de un asunto que no necesita informe.

Con respecto al 2.° asunto, hago moción para que se trate con o sin informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Señor Senador Regules: si la Comisión de Constitución y Legislación produce el informe, se va a evitar, el debate en Sala. Si ese proyecto viene sin informe, no lo votaremos nunca.

¿A qué Comisión, señor Presidente, fué destinado este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si fué a la Comisión de Hacienda, no puedo garantizar que dicha Comisión pueda producir el informe. Levanto las manos.

SEÑOR BADO. — ¿A la Comisión de Hacienda o a la Comisión de Fomento, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR REGULES. — Que se trate con o sin informe, exhortando a la Comisión a que lo produzca dentro del plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones conjuntamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como la orden del día de hoy no la vamos a terminar porque hay varios asuntos importantes y va a haber algunas manifestaciones que pueden prolongarse, creo que el Senado daría un buen ejemplo, realizando una sesión en el día de mañana. La Cámara de Representantes hizo lo mismo, y me parece conveniente mostrar nuestro deseo, de que esta orden del día, quede concluída antes de pasar al receso mensual.

Si los compañeros no se oponen, pediría que sesionáramos mañana hasta concluir la orden del día en la cual están incluídas unas venias que si no las aprobáramos o rechazáramos, quedarían de hecho aceptadas, y conviene que el Senado opine sobre ellas.

Mi moción consistiría, pues, en que el Senado celebrara una sesión extraordinaria en el día de mañana, a objeto de terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Berro sería la de celebrar sesión en el día de mañana, siempre que la orden del día no fuera agotada en la sesión de hoy.

En ese sentido, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Tiene la palabra el señor Senador Bado, que la había solicitado.

SEÑOR BADO. — A raíz de las manifestaciones formuladas por el Ministro de Ganadería y Agricultura el pasado miércoles en la Cámara de Diputados, siento la necesidad imperiosa de hacer uso de la palabra en este Cuerpo.

Como es natural, desde los primeros minutos he sentido el íntimo reclamo ineludible de ocuparme, en la primer oportunidad que se me brindara por el hecho material de reunirse este Senado, de diferentes pasajes del discurso de aquel Secretario cuando dbió defenderse de los cargos que a él le formularan.

Quiero —ante todo— expresar que me enteré con emoción de las alusiones del Ministro: la emoción propia de la sorpresa, de lo inesperado, y por sobre todo de lo radicalmente injusto por la proyección de cierto tono de sombra en un ambiente borroso, que entendí podía afectarme de modo directo.

Y esto explica que ahora me disponga a decir lo que traigo, en parte escrito, porque he temido que aquella misma fuerza emotiva torciera la dirección de mis propósitos.

Por otra parte, quiero ser muy breve. — Deseo que la fuerza de mis razones no se diluya en grandes desarrollos.

Formulo estas manifestaciones —señor Presidente— no sólo por mí, a quien me asiste el innegable derecho de contribuir a precisar la verdad; debo de hacerlo por la dignidad de las propias oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que me tuvieron como Ministro; por la honradez y la dignidad de sus funcionarios dignos, comprometidos en la vaguedad de un cargo sin circunstancias; por la consideración que entiendo debo al Senado; por el respeto que siento a las entidades y agrupaciones gremiales vinculadas a mi gestión de Gobierno y que, a su término, me brindaron su aplauso.

Un silencio mío equivaldría a una defraudación. — Son muchos los valores que inciden para que deje pasar este episodio, indiferente.

Y por otra parte, ¿cómo mantener, también, ausente la palabra si siguen presentes en la memoria estos conceptos del discurso con que hace año y medio me despidieron los rurales por la voz del Presidente de la Federación Rural? "...y aquí, en la Federación Rural —decía— se ha entendido —doctor Bado— que vos habías hecho en beneficio del gremio ganadero esa transformación casi milagrosa de la conversión en valores positivos y tangibles de viejas aspiraciones ruralistas que, como sueños magníficos, dormían en la ansiedad colectiva esperando el soplo vivificador de una realización práctica y ventajosa. Habéis sacado el oro del fondo de la tierra, lo habéis transformado en instrumento de valor e intentásteis prodigarlo entre vuestros compañeros de trabajo. — Fué así que, cuando os llamásteis a reposo, alguien, de alma perspicaz y fina, dijo aquí en la Casa que habían merecido bien de vuestros compañeros rurales, y dignificó la manifestación de su gratitud espontánea y merecida, ofrendándola a quien se va de un puesto de mando y con quien ya nada tiene que ver el interés material y directo". "...y entendiendo que esta buena idea debía merecer la significación plena de una declaratoria del ruralismo nacional integral, convocamos a la institución madre, la Asociación Rural del Uruguay, dignamente representada por su Presidente el doctor Enrique Saavedra, para que con su presencia en este acto, le diera la prestancia de sus prestigios y la autoridad de su privilegiada jerarquía, y para que, en fraternal confusión, todos a una nos asociásemos en la expansión de esta hora agradable y reparadora...".

Y bien, señores Senadores: mi gestión ha sido aludida en el discurso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura con afirmaciones sobre desorden o anarquía. — Sobre lo sustancial, dijo compartir la razón de las directrices del antecesor gobierno, y haberse esforzado en llevar a la realidad sus iniciativas. — Pero la impugnación tomó aspectos administrativos como método de justificación de los cargos que contra su propia gestión se formularon.

Sobre estos últimos —los mismos u otros— no es ésta la oportunidad de referirme. — Se podría argüir que la cuestión está pendiente de la jurisdicción de la Cámara de Representantes en un primer planteamiento, cuyo desenlace debo esperar.

De lo que ahora se trata es de otra cosa: se trata del resultado del discurso del Ministro, y del discurso mismo.

Pero, antes, permítaseme advertir que no es sin honda violencia espiritual que entro en estos temas: enemigo de todas las jactancias; ajeno a las vanidades de los puestos de mando; adverso a todo lo que diga de exhibicionismo o propaganda; me bastó siempre la convicción del deber cumplido dignamente, y el premio de la consideración recibida. — Sin referirme a detalles, recordaré brevemente las características que impuse en mi gestión del Ministerio: —advertí la insuficiencia del elemento humano de que disponía para la tarea, procurando no obstante llevarla adelante con casi el mismo personal que utilizara mi antecesor, y supliendo el número escaso con el esfuerzo multiplicado de todos en base a la cordialidad del trato: en la Casa no entró nunca la política; nunca un favoritismo ni una consideración amistosa, arrancó o modificó un decreto, y en la actuación de todos los días se mantuvo desterrado el círculo de amigos o allegados; fué siempre un trabajo de puertas abiertas y de cajones sin llaves; el ex-Ministro

que habla llegó sin deudas. — No me refiero a la del dinero. — Aludo a las otras, a las que generalmente tuercen las buenas intenciones y franquean el contacto de la oficina con el comité; si el descuido de lo pequeño, la atención se dirigió de preferencia a la solución de los problemas grandes —que los había muchos— y que por su trascendencia o alcances importaban la mejor vigilancia o mayor amparo de los cuantiosos intereses de la economía agraria; Mercado Nacional de Haciendas; Reestructuración del régimen sobre desalojos rurales; Solución de las crisis de comercialización de las zafras laneras; Conducción de los contratos de carnes; Reforma agraria integral; Racionalización de la comercialización de las cosechas de trigo; Regulación comercio de oleaginosas; Adaptación y aplicación del nuevo Código Rural, entre otras muchas iniciativas y construcciones.

Quiero anotar, además, otras líneas: me esforcé por el contacto permanente y eficaz con todas y cada una de las fuerzas vivas del país; ganaderos, agricultores, cerealistas, consignatarios, exportadores; deposité confianza en los funcionarios, y obtuve su colaboración unánime e incondicionada; les exigí el cumplimiento estricto de su deber y de algo más, y obtuve hasta el sacrificio de sus horas de descanso; el lema, en síntesis, fué —toda las horas— el "servir al país", que es el lema de mi Partido, pero sin que el Partido entrara nunca en la Casa del Ministerio.

Contra una gestión así, que siguió fiel a tales perfiles, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura aludió a que... en la Dirección de Agronomía... faltaban inventarios siendo el último de 1937; que se habrían constatado graves irregularidades y aún delitos, violaciones en la ley de licitaciones públicas, con el caso de un tractor y de un molino comprado por partes; compra irregular de algunas ovejas para el consumo del establecimiento de Bifurcación; el uso por terceros de animales y útiles de trabajo sin otra explicación que la de haberse recibido en préstamo, sin saber quién los había autorizado; campos arrendados para cabañas dependientes de la Dirección de Agronomía que se habría constatado ser utilizados por terceros como depósito de crecido número de animales particulares, etc.

Sobre tales bases señaló el estado caótico del Ministerio, desordenado y anárquico hasta lo inusitado; notorio exceso que se evidencia por el alcance limitado de las imputaciones, como se verá, y por la circunstancia —que quiero declarar porque es verdad— de que fué la propia Dirección de Agronomía la eficaz colaboradora del Ministerio en la elaboración de la mayor parte de la obra referida antes.

En cuanto a esto último: ¿cómo pueden conciliarse tales extremos? ¿No hay acaso, un visible desajuste de conceptos? Y si debe resolverse la contradicción, ¿no es —acaso— necesario reconocer que aún dentro de sus fallas de organización, tenía en su seno un conjunto importante de elementos útiles, de utilidad y eficiencia demostradas?

¿O es que —acaso— puede ponerse en la cuenta de aquella oficina la responsabilidad derivada de los defectos de su estructuración?

Por otra parte, es incuestionable que no puede alterar el método de un Ministerio, la circunstancia infeliz de que algún funcionario, en alguna de sus dependencias, hubiera olvidado sus deberes, o convertido en provecho propio el bien entregado a su custodia. Del mismo modo tampoco puede tener aquel alcance la actividad del funcionario que, sin incurrir propiamente en el delito, revela —por su parte— una sensibilidad perezosa para advertir, precisamente, las fronteras de lo lícito.

Empequeñece la gestión de un Ministro, la reduce o la mancha, el hecho propio, cuando debiendo obrar como depositario fiel y celoso, se utiliza el cargo como fuente de aprovechamientos personales; cuando se desconocen los derechos ajenos, favoreciendo o perjudicando a quien quiera sea; cuando no se advierte la inminencia de la necesidad de intervenir frente al riesgo del daño a producirse; cuando debiendo actuar se omite la acción por ineptitud o incompetencia; cuando no se está alerta al llamado de las circunstancias para aplicar en oportunidad las soluciones convenientes; cuando advertida una irregularidad no se ponen los correspondientes remedios.

Algo así, de este orden, sí que compromete la responsabilidad de un Ministro, y no solamente la política, sino inclusive la moral, que es más amplia: en ningún caso la jerarquía de los intereses nacionales tolera no sólo la indelicadeza o algo peor, sino mismo el descuido, o la incomprensión de un problema.

Bien. Los hechos enumerados y apreciados por aquel Secretario de Estado en su discurso como ocurridos en la administración anterior, no son de los que puedan imputarse a un Ministro ni afectar su gestión.

Esos hechos, no los conozco, porque los ignoro, y no los niego porque de cualquier modo no interesan al propósito que persigo. Más: los tomaré como si fueran ciertos a los fines de esta exposición.

Son de dos órdenes: o constituyen la materia de actividades de delito o de indelicadeza personal por parte de sus autores; o son irregularidades de contralor, o de contralor deficiente de una oficina.

Y bien. — Primero: en relación a dichos delitos o indelicadezas, nada de eso es mío, ni lleva nada de mi intervención en ningún sentido; ni me corresponden en modo alguno; ni los sospechaba; ni nunca tuve nada que ver con ellos. Es notorio desde hace muchos meses —y la prensa lo ha noticiado— que con respecto a ellos se practica un sumario, del cual quedaron fijados sus responsables, y que los procedimientos se siguen actualmente por la justicia de instrucción, como sucede siempre.

Y en cuanto a defectos de contralos o de inobservancia de ciertos requisitos en la gestión de una oficina determinada, los hechos fueron de aquellos reservados a la actuación autónoma de la misma oficina, que administraba sus rubros, y no por disposición del que habla, y que al administrarlos — según el señor Ministro — dicha oficina incurrió en alguna irregularidad.

Y segundo son—por otra parte—episodios aislados y de carácter particular, que — además de no poder, naturalmente, comprometer otra responsabilidad que la de sus autores — no pueden con justicia presentarse como síntomas de caracterización del ambiente de todo el Ministerio.

De lo que yo acuso al ciudadano que ocupa la Cartera de Ganadería y Agricultura, no es — precisamente — haber dicho lo contrario; no, porque no lo dijo como resulta de la versión de su discurso que he leído detenidamente. De lo que le acuso es de haber presentado en su exposición dichos episodios particulares y extraños al Senador que habla, sin salvedades, sin límites, sin reservas, sin establecer la verdad totalmente circunstanciada. El, que espontáneamente aludió a las ventajas de la verdad que la experiencia y la moral acreditan, debió haberla referido entera.

El Sr. Ministro debió saber el efecto psicológico que produciría su discurso, susceptible de llevar al espíritu desprevenido situaciones personales (las mías), o generales (las de todo el Ministerio) con caracteres tan diferentes de los verdaderos, tan radicalmente extraños a lo propio, que resultan "hipócritas" y totalmente falsas.

He conversado con muchos compañeros Diputados, que oyeron al Sr. Ministro. Todos salieron del recinto entendiendo que el Sr. Ministro me había acusado por hechos que me atribuía a mí, como míos, poniendo en mi cuenta esas pequeñas raterías denunciadas, esos "abusitos", esas violaciones elementalísimas de normas de uso administrativo diario, para cuyo conocimiento no se requiere la técnica de mi profesión especializada.

He leído la prensa: alguno de sus órganos traduce frases llenas de sugestiones no benévolas, precisamente, o comenta con regocijo o humorismo algunas de las afirmaciones, vinculando las actividades delictuosas a mi gestión de Ministro. Otro de los órganos, el propio "El País" del viernes último, dice en columna editorial, que ".. el Ministro se vió en el caso de exhibir una obra de reajuste "de un Ministerio (adviértase que se alude a un Ministerio, se refiere a todo él) que se encontraba en un verdadero caos administrativo", lo que representa una conclusión insensata. He leído, después, también en "El País" del sábado, el discurso del Dr. Paysée Reyes, que expresó creer que el Ministro de su Partido "....ya ha investigado y ha puesto, en lo que correspondía, las cosas en su punto", frase que mantiene el equívoco, y no dice nada, pero dictada — seguramente — por una impresión neta, provocada por los mismos extremos o nociones extraviadas.

En todo esto que estoy diciendo, hago hoy sólo referencia a lo objetivo, a la exterioridad de los conceptos emitidos en Sala por el Sr. Ministro, que no tuvieron las suficientes reservas ni las necesarias precisiones, ni los datos completos que les son propios.

Hoy, no puedo ya aludir a lo internacional, a que la composición oscurecida o con sombras fuera el resultado de un propósito deliberado.

Hasta la nueva circunstancia a que aludiré en seguida, me parecía evidente que por la abundancia de vaguedades y las actitudes, en Sala, del Sr. Ministro, por el enorme contenido sugestivo de la respuesta del Ing. González Vidart, al Diputado Ferrer Serra, cuando éste le hizo presente que sus manifestaciones comprometían la responsabilidad de los anteriores Ministerios, no era excesivo sentirse aludido.

No era el caso del refrán que dice que "leer lo que se quiere decir entre líneas, es leer lo que se quiere leer", porque la ausencia total de aclaraciones o rectificaciones de parte del Sr. Ministro, obligaba a suponer aquella intención, máxime cuando se insiste en el silencio, especialmente en el momento de tratarse la moción del nombramiento de una Comisión pre-investigadora.

Pero, lo cierto es que aparece una nueva circunstancia, la que constituyen los textos de los artículos editoriales del órgano de prensa que responde a la orientación política del señor Ministro, que afirman ser verdad que "... el ac-

tual titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura no sólo no personalizó un ataque contra su antecesor, sino que tampoco lo hizo contra los antecesores de éste. — Para levantar los cargos que tan infundadamente se le formularon —agrega— tuvo que enterar a la Cámara de cuál era el cuadro administrativo de un Ministerio pésimamente dotado de medios, desde la primera hora...".

Porque es claro: el señor Ministro tenía que saber, mejor que ninguno de nosotros —porque había detenido mucho su atención en el estudio de los antecedentes— cómo eran los hechos y el alcance de sus derivaciones. — Los conocía bien, no podía ignorar la particularidad de las imputaciones por incorrección, ni el desatino de una extensión generalizada.

Sabido es que hay muchas reparticiones en la Dirección de Agronomía, con muchos funcionarios dignos del mayor respeto; hay muchas oficinas en todo el Ministerio, contra las cuales no se ha podido anotar ninguna insinuación indecorosa.

Según las propias palabras del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, las planillas del Ministerio acusan una dotación de 888 funcionarios. — Sobre esta cifra, los hechos a que el señor Ministro ha pretendido dar la jerarquía de argumento en la Cámara de Diputados, apenas comprometen la responsabilidad de un 3 ‰ del conjunto. — Pregunto de nuevo: hay —acaso— un mínimo de razonable en afirmar sobre tal porcentaje, la situación caótica o anárquica de todo el Ministerio?.

Claro, que lamento como el que más el episodio indecoroso, lo mismo que la frecuencia inconveniente de su repetición, de los que son escenarios las administraciones públicas, y aún las privadas, e inclusive aquellas organizaciones cuya estructura es precisamente de inspección o de contralor, que están organizadas con tal celo y con tal cúmulo de precauciones que el espíritu no admite fácilmente como ambientes propicios al delito. — Ayer, en la Tesorería de un Banco oficial; después, en una Contaduría; otro día en un Municipio; otro día... pero basta.

Bien sé, que tales episodios son siempre más posibles en mérito a organizaciones menos perfectas, y que su producción está en razón inversa del grado de perfección de la estructura.

Pero quiero decir algo más.

Dijo también el Ministro que el régimen de contralores de la Dirección de Agronomía había fallado y citó ejemplos: rendiciones de cuentas atrasadas, deficiente contralor en las licencias, largueza en la concesión de viáticos, etc.

Repito con esta ocasión que el señor Ministro —que reconoció las ventajas de la verdad— debió haber referido las conclusiones de sus antecesores sobre tales organizaciones defectuosas, aludiendo al afán de reajuste puesto de manifiesto como preocupación dominante en distintas iniciativas; debió haber insistido más en que tales defectos —lejos de ser el resultado de la obra de sus antecesores— son el fruto del proceso histórico de formación del Instituto, estructurado con pobreza de medios y ausencia de organicidad, que lo inhabilitaban para desempeñar una función totalmente correcta en los diferentes órdenes, manteniendo siempre actuales los inventarios, y sin que se pudieran anotar atrasos en sus cuentas.

El argumento resultante hubiera sido todavía más eficaz en la tarea de justificación de la actividad burocrática del señor Ministro.

Le hubiera bastado recordar lo expuesto por el Poder Ejecutivo en el mensaje que con fecha 15 de setiembre de 1942, se sometió el Plan de Reforma Agraria a la consideración del Consejo de Estado. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura pudo haber recordado que en la misma oportunidad el Poder Ejecutivo afirmó que el Ministerio "...necesita recursos para desenvolver su acción, y esta medida no es opuesta a lo aconsejado de realizar una gestión administrativa económica frente a las circunstancias actuales de nuestra situación financiera".

Hubiera convenido a su tesis recordar —también— que en el referido Plan se dedica todo el Capítulo I del proyecto de ley a reestructurar, de modo orgánico y suficiente, la propia Dirección de Agronomía —y exclusivamente la Dirección de Agronomía— por el concepto señalado en la exposición de motivos, del muy escaso número de funcionarios con que aquella Dirección cuenta.

Hubiera sido correcto —entonces— que hubiera hecho presente que en el referido proyecto se estrututraba toda una "división contabilidad", organizándola de un modo científico, dotándola de personal y de medios suficientes, para que pudiera realizar en los hechos el concepto de su institución: tarea de contralor inspectiva y de contabilidad. — Y a tal extremo, que fuera de los elementos propiamente contables, allí se preveía la creación de un cargo de "Inspector Administrativo" como elemento susceptible de afirmar —por su actuación correcta— una elemental tranquilidad sobre las actuaciones.

La misma oportunidad le era propicia al señor Ministro para traer a colación los términos en que se funda el texto del decreto-ley de febrero 13 de 1943, que —como adelanto inminente exigido— reorganizó la propia planilla de la Secretaría del Ministerio, aumentando los cargos en el número imprescindible, y —particularmente— creando un cargo de "Contador", que debía desempeñar propiamente funciones inspectivas, a fin de que el Ministro pudiera disponer de un instrumento de contacto —en función de contralor— con todas las reparticiones dependientes. — Y dicho sea de paso que los cargos nuevos no fueron llenados por el anterior Gobierno a fin de que fuera el nuevo titular de la Cartera quien pudiera hacer las correspondientes provisiones, desde que era a él a quien habían de acompañar en la gestión.

Para completar el panorama de insuficiencia del Ministerio para el desarrollo de sus tareas, permítaseme transcribir el considerando del referido decreto-ley, por el que el Poder Ejecutivo afirmó: "...con este personal es absolutamente imposible desempeñar las funciones normales de esta Secretaría de Estado".

Las citas que preceden tienen distintos significados.

Fuera del ya aludido, de la afirmación del concepto de imposibilidad del ejercicio de una función adecuada con elementos tan deficientes, acusan que el Gobierno anterior no fué ni omiso ni negligente en advertir la necesidad y en programar su remedio, llamando la atención sobre los temas en diferentes oportunidades.

Y significa también que los hechos constatados, de algunas irregularidades reveladas y que han provocado la formación de los correspondientes sumarios, o los defectos anotados en la tarea de contralor, han venido —en definitiva— a dar la razón plena al reclamo de dotar al Ministerio del mínimo de lo indispensable para poder actuar bien.

Cabe agregar, todavía, la circunstancia de que ha venido a resultar así —en definitiva— que ambos titulares de la Cartera coincidieron, si se quiere —lo concedo— en la necesidad de ordenar y reorganizar; en tomar servicios defectuosos y tratar de ajustarlos a su mejor finalidad; en instituir contralores eficientes, en hacer, en suma, una ordenación científica. — Pero claro está, que aún concediendo tanto, sigo distinguiendo la diferencia de procedimientos: el Senador que habla entendió no podía hacer efectivas las nuevas estructuras proyectadas, y aplicarlas, sin la previa aprobación legislativa.

Pero, señor Presidente, advierto que me apartaba del propósito con que llegué esta tarde, de decir la verdad del modo más escueto y firme, sin más conceptos que los estrictos, para apuntar los vicios de la exposición del señor Ministro y la injusticia de la impresión que provocara.

Esta última, quiero volver a concretarla: sostengo que el discurso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura —en su exterioridad objetiva— altera y trastorna la verdad, puesto que determina la creación de un estado de conciencia propicio a aceptar como irregular y caótica la administración anterior, y susceptible de generar en el concepto público una atribución falsa de delitos, porque no precisaba las personas imputadas.

Sin las posteriores aclaraciones del órgano de prensa aludido, el saldo del discurso sería una presentación inequívocamente tendenciosa de hechos, susceptible de deformar la noción de la responsabilidad, y su extensión correcta.

Tal hubiera sido la consecuencia de la exhibición de hechos parcial e incompleta, en unos casos; de su generalización arbitraria, en otros; de la mención de episodios mutilados en sus circunstancias; de la referencia de la verdad a medias, que puede ser la peor de las mentiras.

Concluyo mi exposición, señor Presidente, manifestando que aparte la cuestión intenciones —que dejo salvadas— es innegable que las fallas constructivas del discurso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura han podido sorprender a la Cámara, y confudir la opinión del país.

Claro que —desde luego— quedo a la disposición del Senado para cualquier aclaración, de cualquier índole, que se desee, ofreciendo desde ya mi más amplia e incondicionada colaboración.

También manifiesto que mi vida y mis intervenciones en la cosa pública, como funcionario, como legislador o como Ministro, son de aquellas con respecto a las cuales

una investigación no puede demorar en llegar a conclusiones, — por lo que también ofrezco desde luego mi más incondicionada colaboración para cualquier investigación que se desee.

Y pido, —además— que se disponga que la versión de mi discurso sea remitida al Poder Ejecutivo al efecto de que si algunas de sus afirmaciones, en algunos de sus matices —siquiera el más pequeño— fuera susceptible de objeciones o rectificaciones, el señor Ministro de Ganadería se sirva formularlas por la vía que mejor desee y escoja.

Es lo que —por ahora— quería manifestar.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Sin pecar de inoportuno, señor Presidente, creo de mi deber, —como legislador del mismo sector político que integra el señor Senador Bado,— hacer algunas consideraciones marginales a la exposición formulada por mi distinguido colega.

Para tranquilidad del Cuerpo, debo manifestar que no propondré ningún género de resolución; pero considero que, por esa entidad, deben ser puntualizadas algunas de las proyecciones de su misma exposición.

No entro, tampoco, señor Presidente, a hacer el examen sobre el método adoptado por el señor Ministro en su discurso ante la Cámara de Representantes en el momento de efectuar su exposición de descargo.

La felicidad o infelicidad del método empleado serán otros quienes deban juzgarla. Pero sí debo hacer notar, señor Presidente, la total carencia de cargos imputables al gestor anterior...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CANESSA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte, confieso que soy persona ajena al debate promovido en la Cámara de Representantes; que no conozco ni la versión taquigráfica del mismo, ni estoy, por lo tanto, en condiciones de formar opinión personal sobre lo que en aquel debate se dijo.

Pero en este momento el señor Diputado Payssé Reyes, que intervino directamente en este debate, me dá una manifstación que él pensaba hacer en la Cámara de Representantes y que creo puede ser interesante repetirla en el recinto de este Cuerpo, para orientar debidamente el rumbo de esta incidencia.

La manifestación del doctor Payssé Reyes es la siguiente: "Estoy autorizado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart, para manifestar que de su discurso en la Cámara de Representantes no surge ninguna acusación contra la actuación del doctor Bado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que pueda comprometerlo de manera personal. Que respecto a los hechos delictivos que se han mencionado, referentes a algunos funcionarios del Ministerio, ya ha tomado la debida intervención la Justicia".

Esta es la escueta manifestación que trasmito al Senado, porque creo interesante, vuelvo a repetirlo sin hallarme en condiciones de abrir juicio personalmente sobre todo el debate producido en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CANESSA. — La terminante declaración del Ministro leída por el señor Senador me obliga a no continuar esta exposición, señor Presidente.

Solamente me limitaré a manifestar lo siguiente: primero: el señor Senador Bado formó parte de un gobierno constructivo y eficaz, proficuo en realizaciones generosas, sobre cuya gestión y mérito juzgo el veredicto de la soberanía, quien ha pronunciado su palabra definitiva; segundo: que ninguno de los que actuamos en aquellas circunstancias, eludimos ningún género de responsabilidad, porque no cabe ninguna observación que pueda comprometer la probidad o la moral administrativa aplicada por sus gestores; tercero: que la función del gobernante, del estadista, debe responder, por su esencia, a una norma amplia de orientación previa y planificada, que hace, naturalmente, imposible controlar el detalle administrativo, y están aquí, sentados en este recinto, un núcleo de disinguidos colegas que fueron ayer Ministros, y que nos dirán si me asiste o no razón. A pesar de la máxima diligencia, del máximo contralor puesto por un Secretario de Estado en la gestión de su Cartera, pueden producirse actos irregulares que escapan al control, como los que han dado lugar a este debate, en los cuales no es posible se pretenda directa o indirectamente, responsabilizar a un Secretario de Estado que, en realidad, no ha tenido ni arte ni parte en los hechos imputados por tratarse de servicios de notoria autonomía.

La gestión del Ministro se caracteriza por la orientación general; es el nervio motor del gobierno y del Estado, imposibilitado, dada la relativa facultad humana que impide al titular de la Cartera, hombre al fin, estar en todos los campos que le dependen directa o indirectamente, y escapan, por consecuencia, a su gestión algunos sucesos secundarios.

Los medios de contralor son los métodos apropiados que normalmente operan en todas las Secretarías de Estado. Es naturalmente imposible que el Ministro recurra al más mínimo acto administrativo, a minucias administrativas, que tienen, fatalmente, que escapar a su examen personal de no ser especialmente informado.

Yo, señor Presidente, no voy a insistir en esta exposición. Sólo quiero decir: que el sector político que integro, queda a disposición del Parlamento, si el Senado cree pertinente adoptar alguna medida o tomar resolución con respecto a las palabras pronunciadas por el señor Senador Bado, o estar a las resultancias del debate habido en la Cámara de Representantes; que nuestro sector político se ha caracterizado por un plan de realizaciones, por una labor esencialmente patriótica y constructiva.

Sus aciertos o sus errores —de existir— si han de ser juzgados, quedarán sometidos al veredicto del Parlamento y de la opinión pública, y nuestro sector político es el primero que desea que, con amplia libertad, se debata y aprecie su gestión de gobierno.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que este episodio está terminado.

(Apoyados. — No apoyados).

—La categórica manifestación del señor Senador Bado, y la declaración del señor Senador Gallinal, recién formulada, me parece que ponen punto final, que todo queda perfectamente aclarado, sin que se pueda suscitar ninguna duda razonable.

De manera que formulo moción, en el sentido de que se dé por terminada la cuestión, y el Senado pase a considerar su orden del día.

SEÑOR GALLINAL. — Yo, también, entiendo lo mismo, desde que me parece notoriamente contrario a las prácticas parlamentarias, la intervención del Senado en un debate y en una polémica, que se ha desarrollado en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y que es ignorado en sus detalles y aún en muchas de sus líneas generales, por los que nos sentamos en las bancas de esta corporación.

Solamente quisiera hacer una manifestación que considero de estricta necesidad y es que la referencia que he hecho, de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que pertenece a mi partido, no excluyen ni atenúan, en modo alguno, la estrecha solidaridad política que mantengo con la gestión de ese Secretario de Estado, y que estoy dispuesto, por mi parte, también, a frontar, si el Senado lo cre del caso, en los debates correspondientes de este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Discrepo, señor Presidente, con los señores Senadores que creen que el asunto está terminado. A mi juicio este episodio recién comienza, vista la enunciación concreta, sin entrar a la apreciación de la entidad, de como se ha ido desarrollando el proceso en ambas Cámaras.

Se formulan en la Cámara de Representantes cargos graves contra el Ministro de Ganadería y Agricultura, contra su gestión; concurre el Ministro de Ganadería y Agricultura a la Cámara para levantar esos cargos —que en el concepto general no fueron levantados— y formula, a su vez, acusaciones que, desde ese momento se consideran graves, contra su antecesor, el actual Senador, doctor Bado.

Se publican esas acusaciones; la opinión pública las juzga y el señor Senador Bado, desde su banca de Senador, contesta a las acusaciones del Ministro y nos quedamos, nuevamente, a media correspondencia.

No se han aclarado los cargos, porque los señores Senadores, en este momento, no están en condiciones, como es lógico, para apreciar la entidad de la defensa que ha hecho el señor Senador Bado.

A mi juicio lo que se impone, es llamar a Sala del Senado, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura...

(Muy bien).

—...para que se entere de la refutación que le ha sido hecha y a su vez conteste, rectificando o ratificando, las acusaciones que formula contra su antecesor, el actual Senador Bado. Eso es lo que la opinión pública exige; ese sería el final lógico de este episodio, y por consiguiente, de acuerdo a las últimas palabras del señor Senador Bado, que parece que así lo insinuaran, voy a hacer moción para que el Senado invite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a venir a Sala, a fin de aclarar las graves acusaciones que formulara.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, creo, de conformidad con lo expresado por el señor Senador Batlle, que este asunto, aquí, en el Senado, ha terminado; pero como hay un pedido concreto del señor Senador Bado de que sus palabras sean remitidas al Poder Ejecutivo, el Senado no podrá dar este asunto por terminado, si el Senador Bado mantiene su posición de que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Poder Ejecutivo.

Claro, que el señor Senador Bado es el dueño absoluto

de la posición a tomar; si el señor Senador Bado, considera que la aclaración que ha leído el señor Senador Gallinal es satisfactoria con respecto a él, podrán desistir de su pedido que la versión taquigráfica pase al Poder Ejecutivo, y si no la considera satisfactoria en el grado que lo exija, insistirá que la versión taquigráfica pase al Ejecutivo; pero ese es un acto discrecional del señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Me permite, señor Senador?

No diría verdad, señor Presidente, si no dijera que las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, leídas por el señor Senador doctor Gallinal, nuestro compañero de Cámara, realmente quitó al episodio sus contornos más graves. Lo que se refiere a la conducta personal del señor Ministro. No obstante, señor Presidente, yo mantengo la posición con la que cerré mi exposición inicial en el sentido de que la versión de mis palabras, sea remitida al Poder Ejecutivo para su conocimiento, porque quiero que tenga de esas expresiones un concepto cabal y oficial, para que sean examinadas en todos sus matices, y se vea si hay posibilidad de objeciones o de rectificaciones, a fin de que —luego— el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, escoja la vía que mejor entienda, para contestar o hacer sus objeciones o rectificaciones.

Le voy a decir a mi distinguido compañero el señor Senador Cusano, por qué he optado por esa vía y no por la más fácil de llamar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a esta Sala del Senado.

Entendí, señor Presidente, que como Senador de la República me cabía el derecho de traer al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a esta Sala para que se enfrentara conmigo, y repitiera los cargos, pero también, entendí —señor Presidente— que la Constitución me concede ese derecho para usarlo en la satisfacción de las necesidades públicas y, en este caso, junto a ella, hay mucho —no se me puede negar— de satisfacción personal. Por éso nó he elegido la vía, señor Presidente, y las dejo abiertas todas, para que fuera el señor Ministro quien elegiera.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo que hay un pequeño error en la apreciación del señor Senador Bado.

A mi juicio, éste problema no es un problema de carácter personal...

SEÑOR BADO. — No lo he dicho así, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En parte lo ha dicho, señor Senador.

"...ni de satisfacciones personales".

SEÑOR BADO. — Tampoco lo he dicho así, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — He creído interpretarlo así.

SEÑOR BADO. — He dicho que no desconozco la enorme vinculación pública que tienen estas cosas, pero he dicho que con ellas, estaba incluída —no puede negarse— una gran masa de interés personal.

SEÑOR CUSANO. — A mi juicio, señor Senador, el interés público, excede, rebasa y absorbe en absoluto, todo interés personal.

SEÑOR BADO. — Entonces, el señor Senador, si me permite que lo interrumpa, tome el caso y escoja la vía.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente; a eso me iba a referir.

Se han formulado acusaciones que tienen que ver con el caos reinante, con la falta de contralor y con la corrupción que imperan dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se trata de un asunto de interés netamente público. El interés personal, la responsabilidad de tal o cual funcionario, queda excedida, por el interés que tiene el Parlamento, el Senado en este caso, de enterarse de las causas de esa situación caótica, de ese desbarajuste, de ésa falta de contralor dentro del Ministerio, y sea o no responsable el señor Senador Bado, de acuerdo con las acusaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, o sea responsable, en este momento el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, según las acusaciones formuladas en la Cámara de Diputados es necesario que este problema de interés público, sea dilucidado en el recinto legislativo.

(¡Muy bien!).

—Yo, por eso, voy a insistir, señor Presidente, para que el Senado llame al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a su seno, para que reitere las graves acusaciones, y para que a su vez, el antecesor y acusado, el señor Senador Bado, que conoce lo que ocurre dentro del Ministerio, pueda hacer una aclaración concreta, determinando las causas de la situación caótica que reina dentro del Ministerio. Pero para eso es necesario que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, concurra a nuestro recinto.

Muchas gracias, señor Senador por la interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los señores Senadores comprenderán que este episodio ha quedado terminado en cuanto a la cuestión planteada por el señor Senador Bado, que ha pedido, con toda cordura, que la versión taquigráfica de sus palabras, pasen al Poder Ejecutivo.

El pedir que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura venga a Sala, es una cuestión completamente independiente de la posición del señor Senador Bado.

Terminada la primera cuestión —que terminará cuando el Senado vote la proposición del señor Senador Bado, para que se pasen sus palabras al Poder Ejecutivo— habrá que considerar el pedido formulado por el señor Senador Cusano para que se llame al señor Ministro a Sala, a fin de que dé informes sobre los cargos que hizo en la Cámara de Representantes.

A mí me parece que es de una claridad de medio día absoluta, que eso no puede ser.

Si se plantea una interpelación sobre la gestión ministerial en la Cámara de Diputados, no se puede plantear aquí una tercería para entender en el mismo asunto.

Es una cuestión de economía parlamentaria, el plantear pedidos de informes simultáneamente en las dos Cámaras, lo que implicaría un desorden parlamentario absoluto.

Pero hay más: en este caso, en que ya se planteó un pedido en la Cámara de Diputados, que es donde se está discutiendo la gestión ministerial, que es la que ha tomado intervención en este problema, sería ilógico y absurdo tratarlo en el recinto del Senado.

Yo comprendo la posición del señor Senador Cusano. A ustedes les encantan los asuntos de esta naturaleza.

SEÑOR CUSANO. — No prejuzgue señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sé perfectamente la posición en que están ustedes. Tiene que encantarles que la Cámara de Diputados esté un mes discutiendo un asunto, y, simultáneamente el Senado vuelva a perder otro mes discutiendo el mismo asunto.

SEÑOR CUSANO. — Es a la opinión pública a quien le interesa que este asunto se aclare.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya sabemos el interés que ustedes tienen en la gestión de este Gobierno.

SEÑOR CUSANO. — Nada tiene que ver la opinión definida que nos merece el actual Gobierno con la cuestión planteada. No prejuzgue, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Empiece por decir quién provocó esta discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes ya han dicho la preocupación que tienen sobre el actual Gobierno. De manera que no me preocupo.

SEÑOR BARAÑANO. — Las acusaciones no las hicimos nosotros al señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me parece que es un principio que nosotros no podemos vulnerar, que planteado en una Cámara un pedido de informes, donde se está discutiendo todavía, habiéndose pedido explicaciones, no es posible que la otra rama del Parlamento, formule el mismo petitorio y, simultáneamente se debata el mismo asunto en las dos ramas del Poder Legislativo. Si empiezan a mirar para atrás y a analizar nuestra tradición legislativa, ese absurdo no se ha dado nunca en la vida de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco que la había solicitado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite el señor Senador Batlle Pacheco una interrupción para contestarle al señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre que no sea muy larga, sí, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR CUSANO. — Voy a ser muy breve.

Me voy a referir nada más que a este punto: en la Cámara de Representantes, un señor Ministro formula acusaciones contra un integrante de este Cuerpo, el señor Senador Bado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es de resorte del señor Senador Bado.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Bado puede tomar la actitud que quiera, pero el Cuerpo que integra el señor Senador Bado, sensible a su responsabilidad, toma la resolución que en estos momentos crea pertinente, ya que son los fueros de uno de sus integrantes, los que están involucrados. Toma, entonces, de oficio, personería. Si hay una cuestión de fueros, planteada, señor Senador, yo no sé de qué manera podría dilucidarse si no es dentro del propio recinto del Senado..

No podemos negar, de ninguna manera, que en la interpelación que se planteó en la Cámara de Diputados, está involucrada la conducta de uno de los integrantes del Senado, y es aquí, en Sala, donde debe aclararse el asunto hasta su terminación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Bado no está sentado en ningún banquillo y ya ha dado sus explicaciones.

SEÑOR CUSANO. — Al señor Senador Bado lo ha acusado en forma concreta el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: si

existiera en mi ánimo una duda sobre este aspecto que se ha planteado, si no me hubieran convencido tanto la exposición del señor Senador Bado, como las declaraciones del señor Ministro, yo, naturalmente tratándose de una cuestión que afecta a un señor Senador, y que afecta al Cuerpo, hubiera optado por investigar la conducta del señor Senador y las acusaciones que se le han hecho. Pero como estoy convencido de que toda investigación no puede conducir más que a una sola cosa: a probar la evidencia de un hecho, —y ya para mí ese hecho es evidente— evidente por las palabras del señor Senador Bado, evidente por las palabras del señor Ministro, a no ser que me guiara un propósito de escándalo, no insistiría en querer demostrar, una cosa que ya está demostrada.

Si el señor Senador Cusano tiene dudas sobre la conducta del señor Senador Bado, que las exprese, que se haga responsable y que lo acuse.

SEÑOR CUSANO. — Es el Ministro el que lo acusa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no existe acusación; si no existe duda, no sé para qué vamos a abrir un proceso, que la única consecuencia que tendrá, será hacer creer al público que las explicaciones que se han dado, no han sido satisfactorias.

Esto, en cuanto a las manifestaciones del señor Senador Bado, corroboradas por las manifestaciones del señor Ministro, con lo cual el episodio está terminado.

El señor Senador Bado, quiere además, que se envíe la versión taquigráfica para que el señor Ministro conozca fielmente sus palabras. Me parece que ese es el punto final.

Ahora, hay otro problema: si el señor Senador Cusano, cree que debe venir el Ministro a Sala a dar las explicaciones que a él le parece que debe dar, valiéndose del derecho que le dá la Constitución, debe solicitar la interpelación, y con arreglo a los términos constitucionales, pero no esa clase de interpelación que el señor Senador Cusano quiere hacer: traer a un Ministro para que otro Senador que no es él, lo acuse o lo combata. Nó; en este caso, no se trata de sacar la castaña con mano ajena. Si el señor Senador herrerista, cree que hay algo que aclarar, cree que la conducta del señor González Vidart debe ser investigada, o que su Ministerio debe ser investigado, puede optar por todos los medios a su alcance, pero ser él el responsable de ese pedido.

SEÑOR CUSANO. — Toda la habilidad dialéctica del señor Senador Batlle no va a poder sacar el problema de sus verdaderos términos, porque sería extraordinario que por arte de prestidigitación el señor Senador Batlle me quisiera presentar a mí como acusador del Ministro de Ganadería y como acusador del señor Senador Bado. Los hechos son completamente distintos y el señor Senador Batlle no los puede modificar. Existen, formuladas por un integrante de uno de los núcleos pertenecientes al actual régimen, graves acusaciones contra el Ministro de Ganadería. Están formuladas, están en pie, y en el concepto público no han sido levantadas. Por otra parte están las acusaciones que ha hecho el Ministro de Ganadería señor González Vidart contra su antecesor el señor Senador Bado. No creo que esas acusaciones hayan sido levantadas. Lo que deseo entonces, es que ambos acusadores, —porque el señor Senador Bado integra el mismo núcleo político al cual pertenece el Diputado que ha formulado en Cámara las acusaciones contra el Ministro de Ganadería,— lo que deseo, repito, es que los dos acusadores se encuentren, y que de ese encuentro surja para la opinión pública la verdad de todo eso...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... porque creo que lo que interesa a la opinión pública, que está por encima del interés personal y político de los sectores que en este momento secundan desesperadamente al Gobierno es que se pruebe de una vez si realmente en el período pasado y en el actual, el Ministerio de Ganadería estaba o está en un estado caótico, si se cometieron graves irregularidades y delitos y si allí reina la corrupción, como se ha dicho por ambos contendores.

Ese es mi único interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Senador Batlle Pacheco que no conceda más interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me extraña el papel que realiza en el Senado el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — De nada tiene que extrañarse. Yo cumplo con mis deberes de Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me extraña, porque es un papel de promotor de luchas; es algo así como un promotor de combates de box, que quiere poner a los boxeadores frente a frente...

(Hilaridad).

Si el señor Senador Cusano, cree que hay algo obscuro en todo esto, él es Senador y tiene el deber de aclararlo, pero el señor Senador Cusano, no se anima a tomar esa posición.

SEÑOR CUSANO. — Permítame; el señor Senador tan amigo de las interrupciones, no me permite interrumpirlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano, no se anima a tomar esta posición.

Si yo creyera, señor Presidente, que este episodio no está terminado, buscaría todos los medios para que se aclarara. Si el señor Senador Cusano cree, lo que yo no creo, que no ha sido aclarado, debe proponer los medios, bajo su responsabilidad, para aclararlo, pero de ininguna maner promover este debate, en el que piensa lavarse las manos. No; esa no es la actuación que debe tener un Senador; el señor Cusano, como Senador, tiene la obligación de buscar la verdad, cuando crea que debe buscarla. Yo he declarado que no tengo dudas sobre este episodio, y no tengo dudas, voy a decir por qué: porque me parece que las manifestaciones del señor Senador Bado, eran claras, categóricas y me habían convencido ya: pero si algo me faltaba; si algo podría faltar para completar mi convicción, las propias declaraciones del señor González Vidart, son bastantes explícitas y terminan el asunto en forma absoluta.

No sé que se puede hacer, después de esas declaraciones. Si una persona a quien se le atribuye una acusación contra otra, derivada del calor de un debate, en un discurso de la Cámara de Representantes dice: "No ha sido mi intención darle ese alcance a mis palabras", ¿qué puede haber de más aclaratoria en todo esto para seguir insistiendo? ¿Qué es lo que se va a investigar? Si el señor Senador Cusano, cree que hay alguna irregularidad, debe puntualizarla y pedir la investigación.

SEÑOR CUSANO. — Cuando llegue el momento de tomar una actitud, lo haré de acuerdo con mi criterio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano ha hecho una proposición realmente extraordinaria; sostiene que hay acusaciones graves, a pesar de que esas acusaciones no existen, porque no ha habido una acusación concreta. Lo que quiere, es no hacer él, el papel de acusador, no sostener él, esas acusaciones que dice que existen, provocando un debate que la única consecuencia que tendrá, será dejar a oscuras los hechos.

SEÑOR CUSANO. — Yo no sé si el señor Senador Batlle oyó con atención al señor Senador Bado. Hay una parte del discurso del señor Senador Bado, hecho con habilidad, en la que existe una serie de acusaciones contra el Ministro de Ganadería. No sé si el Senado lo percibió, actúa por la negación: quien no ha hecho tal cosa, quien no ha cumplido tal ley, quien ha violado un reglamento, etc., ese sí, estaría e nsituación de ser acusado...

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador me permite, creo que no hay mejor intérprete de mi pensamiento, que yo mismo.

Definí, desde mi punto de vista, los perfiles a que me propuse ajustar mi actuación. No encaré la de otros.

Si el señor Senador cree esto último, es inequívoco que la interpretación es obra suya.

SEÑOR CUSANO. — Habría sido una interpretación errónea, es decir un exceso de perspicacia de mi parte...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un exceso de deseo.

SEÑOR CUSANO. — La situación de un Ministro que no contraloreaba, que violaba leyes y reglamentos...

SEÑOR BADO. — Sería el caso de repetir aquello de que el que pretende leer entre líneas lo que no está escrito, encuentra lo que quiere leer.

SEÑOR CUSANO. — Yo, acaso, relacioné las acusaciones hechas por un integrante de su sector político en la Cámara, con ese dibujo esquemático e intencionado que el señor Senador hacía. Y de ahí se me apareció algo así como la imagen fotográfica del Ministro González Vidart de acuerdo con los cargos formulados por su compañero de sector...

Pero basta con que el señor Senador diga que no se refería para nada a eso, para que yo no vaya más allá, intentando ser más realista que el rey...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al fin se convenció el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Hay convencimientos que matan, señor Senador. Lo que no sé en estos instantes es quien será el muerto.

SEÑOR BADO. — Si me permite el señor Senador; deseo agregar, señor Presidente, que no quise poner en toda mi exposición de hoy, una sola nota de la que pudiera derivarse un cargo directo o indirecto contra el señor Ministro. Empecé limitándome a exponer mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría darse el punto por suficientemente discutido y poner a votación la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden.

Este asunto está terminado, señor Presidente. Reglamentariamente no podemos seguir tratándolo porque ha vencido la hora previa establecida por el Reglamento, y, en consecuencia, lo que corresponde es que se vote la moción del señor Senador Bado para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura y entremos de inmediato, a la orden del

día en la que figuran asuntos muy importantes, que debemos considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso mismo piensa la Mesa, pero, va a concederle la palabra al señor Senador Haedo, que la la ha solicitado.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que para poner las cosas en su verdadero punto, es conveniente, hasta por el propio prestigio del Senado, procurar impersonalizar.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

Insisto, señor Presidente, en que está vencida la hora previa y no podemos violar el Reglamento.

SEÑOR HAEDO. — Es un asunto de evidente trascendencia el que se ha planteado. Es la primera vez que se reclama la hora, señor Senador...

SEÑOR BRUM. — Siempre que ha vencido la hora, he reclamado, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría declararse este asunto grave y urgente para continuar tratándolo. De lo contrario, habrá vencido la hora y deberá votarse la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer una solución reglamentaria que permitirá a los señores Senadores hacer uso de la palabra: que se declare el asunto grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, para que se declare grave y urgente el asunto y pueda continuar el señor Senador en el uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que en materia tan delicada, en un Cuerpo de esta naturaleza que tiene que caracterizarse por su cordura, la mejor manera de encarar este asunto, está en impersonalizar la materia e ir claramente, como lo ha hecho muy bien el señor Senador Cusano, a lo que podría llamarse el núcleo de la cuestión, para examinar si corresponde o no corresponde que el Senado adopte alguna actitud.

Reconozco que cierta opinión gusta frecuentemente de estos materiales y procura siempre personalizar — pero ello no debe influir sobre el juicio del Senado. Pero hay otra parte de la opinión, seria y responsable que debe siempre ser oída. No hay que tomar ni debe tomarse, ni ese puede ser propósito de nadie, este asunto como una especie de pugilato...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que quería el señor Senador Cusano.

SEÑOR HAEDO. — ...entre un Ministro y un Senador o entre un sector parlamentario y otro. Interesan las personas, pero lo más grave es lo que significa este episodio como índice de una situación.

La realidad de lo ocurrido, lo impersonal: es que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, está en pleno descrédito. No podrá negar ninguno de los señores Senadores que después de lo que se ha manifestado en la Cámara de Diputados y lo que ha expresado el señor Senador Bado en el Senado, hay algo que no puede negarse: el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha quedado crucificado, por una serie de denuncias de las cuales si bien nadie está en condiciones de decir que son exactas o que no lo son, esa misma situación obliga, desde el instante que han llegado al Senado, a adoptar alguna actitud para esclarecerlas si no se desea defraudar la espectativa pública.

No hay en este caso, ningún propósito, ni deseo como se ha dicho de poner a nadie en el banquillo de los acusados. Del examen de los dichos, de las comprobaciones que se hagan, de las documentaciones que se aporten, de las luces que se proyecten sobre este tema, el Senado y la opinión pública juzgarán quién tiene razón en la serie de acusaciones que se han formulado. Lo que debe interesar al Senado, política e institucionalmente no es tanto que las personas Ministro González Vidart, o ex Ministro doctor Bado, tengan culpa o no. Lo que nos debe interesar son las denuncias que los desbordan, y que un instituto del Estado, de la importancia del Ministerio de Ganadería y Agricultura vinculado a la industria madre, con el factor principal de la riqueza y la estabilidad económica del país, se encuentre bajo la presión de una serie de denuncias de un sector y de otro, que es necesario esclarecer urgentemente.

Habría dos procedimientos. Creo que el señor Senador Cusano ha planteado en términos ajustados su moción. Han sido los señores Senadores los que le han querido dar — prejuzgando — una derivación que tengo la seguridad, no ha podido estar en su espíritu. Dos etapas lógicas tiene ese esclarecimiento: que el Ministro de Ganadería y Agricultura, enterado de la manifestación del señor Senador Bado, concurra al Senado y ratifique o rectifique sus puntos de vista; no para defenderse descargue nuevamente ataques retrospectivos, sino que levante los cargos que se le han formulado; que exponga la situación del Ministerio de Ganadería y Agricultura respondiendo a las denuncias que se le han formulado y dando la prueba de las que él, a su vez, ha hecho públicamente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Una vez que el Senado se entere de ello, con todo el criterio ecuánime y ponderado, que se quiera y sin ningún sentimiento de política inferior, movidos por la legítima defensa de los intereses públicos, si de las explicaciones vertidas surge claramente que ha habido exageración de una parte o de otra y que realmente el Ministerio de Ganadería y Agricultura no está en la situación que ha expresado el representante del sector baldomirista en la Cámara de Diputados, ni estuvo en la que dijo que estaba el Ministro titular de la Cartera, entonces recién podría decirse, como pretende el señor Senador Batlle, que el asunto está terminado; pero si eso no ocurriera el Senado contraería una responsabilidad muy seria ante el país sino fuera a esclarecer todo lo necesario y lo indispensable mediante la segunda etapa, vale decir, la Comisión investigadora, a fin de darle al país la exacta situación del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la base de lo expuesto en la Cámara de Diputados y que tanto lo compromete como que de lo allí dicho se ha hecho eco — eso es inegable — la opinión pública y corre ya de boca en boca, como índice de un régimen en pleno desprestigio.

La mejor manera de servir los intereses políticos de los sectores empeñados en esta controversia, no es como se pretende detener los esclarecimientos, ni apelar a la fórmula propuesta de que se dé rápidamente por terminado un episodio que afecta primordialmente, no sólo al régimen actual, sino al régimen anterior, señalado por notorios desvíos y graves inconductas.

Recojo las manifestaciones del señor Senador Canessa. De la misma manera que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura hizo un proceso, —descarto la parte personal— un proceso al estado del Ministerio en el momento en que lo recibió, el mismo criterio de severo esclarecimiento sostendríamos cualquiera fuera el Ministro que hubiera actuado, y mucho más si él militara en nuestro partido. Si el señor Ministro, como lo ha hecho en la Cámara de Diputados, refiriéndose al estado en que encontró el Ministerio ratifica el verdadero proceso al régimen político de que forman parte los señores Senadores, la mejor manera de levantar los cargos y demostrar la corrección de los procedimientos, es esclarecerlos públicamente. El secreto o la insensibilidad en materia de conducta administrativa, destruyen el régimen. Conozco perfectamente lo que significa la calumnia, la maledicencia pública, pero no se la detiene encogiéndose de hombros, se la agrava. Uno de los graves males de nuestro país, de nuestra turbulenta vida política, está en la forma que se suele olvidar el problema fundamental de la nación, que es mantener intactos el orden y la dignidad de la Administración. Se dice que en este caso, lo que se necesita es cordura; sí pero al mismo tiempo energía para poner las cosas en su justo lugar, sin agraviar a nadie; pero, también, sin defender oficiosamente a nadie. Que los documentos y las realidades hablen por sí mismas, y si un Diputado del sector Baldomirista, perfectamente responsable, ha iniciado este asunto inculpando al régimen actual de una serie de ilegalidades y de inconstitucionalidades...

SEÑOR FORTEZA. — Al régimen, no, señor Senador; a lo sumo a un Ministerio determinado por desorganización administrativa.

SEÑOR HAEDO. — Por ilegalidades y por inconstitucionalidad que afectan a todo el Poder Ejecutivo...

SEÑOR FORTEZA. — No señor, a un Ministerio determinado.

SEÑOR HAEDO. — ...porque no podría sostener el señor Diputado la tesis de que cuando un legislador acusa al Poder Ejecutivo —los señores Senadores saben bien que el señor Diputado Chouhy Terra empezó su disertación acusando al Poder Ejecutivo— no es sobre todo el Poder Ejecutivo que recae la responsabilidad.

De modo que si ese legislador formuló, —como no puede negarse— una acusación contra el Poder Ejecutivo, vale decir, contra el régimen actual, lo que corresponde se, precisamente, que los que lo sostienen o lo apoyan procuren todos los esclarecimientos del caso...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso se debe hacer en el lugar en que se produce, que es la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — ...que se rodeen de todas las garantías posibles, lo admito; más, me parece indispensable que se busque el máximo de seriedad y de ecuanimidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Senador, porque lo que está planteando no es serio.

SEÑOR HAEDO. — ...para impedir que se preste este tema a excesos o desbordes que no correspondan a una ajus-

tada defensa de la cosa pública; pero lo peor de todo es negarse a ese esclarecimiento...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quién se niega a ese esclarecimiento?

SEÑOR HAEDO. — ...lo peor es procurar el silencio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido que el señor Senador diga quien se niega a ese esclarecimiento.

SEÑOR HAEDO. — Por eso, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: pido la palabra para para una cuestión de orden.

El señor Senador Haedo, desde hoy está diciendo que el Senado se niega al esclarecimiento de los asuntos, y yo creo que ésto no se puede tolerar, porque este Cuerpo ha esclarecido todo lo que tiene que esclarecer.

Esto asunto ha llegado al Senado, simplemente por el hecho de que afecta personalmente a un Senador que fué Ministro, y ésto era lo único que había que aclarar, porque el resto del asunto, la interpelación planteada en la Cámara de Diputados, sigue su curso en aquella Cámara, y no se hace en secreto.

De manera que, señor Presidente, cuando el señor Senador está diciendo que no queremos aclarar los asuntos, está diciendo una cosa que no es exacta.

Nadie se ha negado a aclarar los asuntos. A lo que nos negamos, es a perder el tiempo en escandaletes; a lo que nos negamos, es a hacer el juego a los que no realizan política constructiva.

A eso es a lo que nos negamos.

El Senado no puede transformarse, de ninguna manera, como lo pretenden los señores Senadores, en una corporación donde sin seriedad alguna, se vengan a plantear asuntos de esa naturaleza.

Si el señor Senador Haedo o el señor Senador Cusano, creen que hay algo que esclarecer, yo los acompaño en la interpelación; pero son ellos, los que piden que se esclarezcan, los que deben plantear la interpelación. Solamente por un tercio de votos del Senado, pueden hacer venir el Ministro a Sala.

Ahora, lo que no puede admitir, de ninguna manera, que se traiga aquí a un Ministro sin que nadie lo interpele, sin que nadie lo desee, porque lo señores Senadores Cusano y Haedo crean, que el Ministro debe mantener un dialogado con otro Senador que se dá por satisfecho con las aclaraciones hechas.

En cuanto a lo que se refiere a la interpelación de la Cámara, es la Cámara únicamente, quien debe pesar la verdad de las acusaciones que se han hecho; pero yo admito, todavía, que si el señor Senador Haedo, cree que la Cámara de Diputados es incompetente para establecer la verdad, que lo manifieste, y que con ese argumento, provoque en este Senado la interpelación; pero sé bien que el señor Senador Haedo no es capaz de establecer la incompetencia de la Cámara de Diputados; sé bien que el señor Senador Haedo no va a decir que la Cámara es incapaz de establecer la verdad.

Por eso, señor Presidente, yo considero completamente inconveniente, que se realice una doble función, una en la Cámara de Diputados y otra en el Senado, sobre el mismo asunto.

SEÑOR HAEDO. — Creo que para interrupción, ha sido bastante extensa la del señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No fué interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Ahora quiero decir, señor Presidente, que yo rechazo esa función de Juez de Instrucción que se toma el señor Senador Batlle...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tomo ninguna función: aclaro.

SEÑOR HAEDO. — ...de plantear a cada rato al Senado lo que tiene que hacer o lo que no tiene que hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que planteársela a los Senadores nacionalistas.

SEÑOR HAEDO. — Los Senadores nacionalistas, sabemos lo que tenemos que hacer, y no hemos de pedirle, al señor Senador Batlle ninguna clase de direcciones, ni de tolerárselas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quieren sacar las castañas con mano ajena. Parece que le he puesto el dedo en la llaga al señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo e insisto en que el asunto ya está dentro de la jurisdicción del Senado; que el señor Senador Bado, ha desmentido las afirmaciones que formuló el titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura en la Cámara de Diputados. Es indispensable que el representante del Poder Ejecutivo concurra al Senado, porque, una de dos, señores Senadores: o el Ministro de Ganadería y Agricultura faltó a la verdad en la Cámara de Diputados, o lo hace ahora, si se rectifica de los cargos, que ha formulado.

Esa es la verdadera posición del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no lo interpela? ¿Por qué no le dice eso usted al Ministro?

SEÑOR HAEDO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que no soy de los que le dan a las divisiones del partido, sentido de violencia y de carácter [illegible]. No vengo a creer el señor Senador que no me duele, también, ver a un Ministro con el que, a fin de cuentas tenemos algunos lazos comunes y tradicionales con el partido que representa, colocado en esa situación, y precisamente por eso, porque creo que el señor González Vidart es hombre responsable, que no puede haber leído lo que leyó en Cámara —oígase bien, que no fué producto de un debate violento ni de una improvisación, puesto que su discurso fué leído— representando a un partido político con el cual tenemos profundas deferencias y que es responsable de la actual situación, pueda quedar en la posición en que quedaría, si solamente constataran en el Senado las rectificaciones del señor Senador Bado, y no se diera la oportunidad para que él viniera a esclarecer aquí donde se le ha aludido, la totalidad de su pensamiento expuesto en la Cámara de Diputados.

Creo que el Senado no puede dejar al señor Ministro en esa situación. Es muy grave lo que se le ha dicho. El Senado tiene la obligación de invitarlo —de enviar la versión taquigráfica de las palabras del señor Bado— manifestándole que, desea escuchar una exposición de su parte, para responder a las afirmaciones del señor Senador Bado. Dar por terminado el incidente como se propone sería parcializar; sería abrir juicio sobre las manifestaciones formuladas por el señor Senador Bado, oyendo exclusivamente a una parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y las declaraciones del señor Ministro, que leyó el señor Senador Gallinal en Sala?

SEÑOR HAEDO. — Tengo la seguridad —y podría confirmarla el señor Senador Gallinal— que el señor Ministro no tendría inconveniente en concurrir a Sala para ratificar todo lo que ha manifestado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

Ni el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ni el partido a que pertenece, han rehuido jamás la discusión pública de su gestión.

Lo que en estos momentos sostenemos nosotros, es que, estando pendiente de aclaración en la Cámara de Representantes este asunto y habiéndose entablado allí las controversias —y tengo confianza que serán llevadas por ese Cuerpo Legislativo con toda la resolución que corresponde a la gravedad del tema— creo que constituye una pérdida de tiempo y una redundancia que no se justifica, que el Senado sea quien tome cartas para intervenir como tercero en discordia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y todavía sin interpelante, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Ahora, en cuanto al deseo del señor Senador Haedo de oír al señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que dicho sea de paso no ha rectificado sus manifestaciones, sino que ha hecho sencillamente una aclaración sobre el alcance de alguna parte de su discurso, en lo que toca al señor Senador Bado, y el pensamiento de mi partido, tiene abiertas y expeditas al señor Senador Haedo todas las vías constitucionales. Interpele el señor Senador al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y lo tendrá seguramente en el Senado y lo oirá sobre todos los puntos que fueron materia de la interpelación en la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Lo extraño para mí...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo extraño para mí, señor Senador, es presenciar este debate, que no es nada más que una pérdida de tiempo. Pediría, señor Presidente, que se leyeran los artículos referentes a las interpelaciones que deben plantearse por escrito y no sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó una moción declarando grave y urgente la consideración de este asunto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo noto al señor Senador Batlle Pacheco muy falto de recursos esta tarde.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es falta de recursos. Si yo estuviera en su posición, en lugar de decir todo ese discurso, estaría redactando la interpelación y con su propia bancada, con los vots de una tercera parte de los componentes del Senado, sin los votos nuestros, podría traer al señor Ministro a Sala.

Lo que yo quiero es que si el señor Senador Haedo quiere que el señor Ministro venga a Sala, que lo llame él; pero no que lo llame yo, que no quiero que venga.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Quien lo tiene que llamar, es el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; es un error creer que las actitudes del Cuerpo deben ser tomadas exclusivamente, por los intereses parciales de sus integrantes en materia de denuncias de incorrecciones y vicios administrativos. A lo que quiero apelar, es a la sensibilidad del Senado.

Yo sé perfectamente que lo puedo llamar y que cualquier Senador puede hacerlo. Sé más: sé que el señor Ministro

esta tarde mismo o mañana, debe venir al Senado, porque lo considero un hombre de suficiente sensibilidad como para no dejar sin contestación las palabras del señor Senador Bado. Así lo impone no sólo su deber sino la sensibilidad, de la que ha hecho gala su partido político. Pero el Senado tiene también su deber y es el de que el país advierta que tiene la suya, para esta clase de asuntos, y, por ello, manifiesta su deseo de llamar al representante del Poder Ejecutivo, cuando como en el caso, las denuncias comprometen la conducta del régimen que integra el señor Ministro.

Eso me parece elemental y por eso me parece extraño que a esto, que parece tan simple, se opongan los señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo simple es plantear dos interpelaciones en dos Cámaras, señor Senador, sobre un mismo asunto. A este problema usted le ha sacado el cuerpo, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No ha habido tal interpelación en la Cámara de Representantes, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ha habido un pedido de informes.

SEÑOR HAEDO. — No hay ningún pedido de informes en la Cámara de Representantes, señor Senador. Es necesario enterarse mejor de las cosas. No hay pedido de informes.

SEÑOR GALLINAL. — Hay una controversia, cuyos términos conocen los señores Diputados pero que nosotros no conocemos.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador, y ahora conocemos oficialmente una sola parte. El señor Senador Gallinal me da la razón. La controversia, ahora, se ha trasladado al Senado y la diferencia está en que en la Cámara de Representantes se han oído las dos voces y en el Senado no hemos oído más que la del señor Senador Bado. Por eso me parece que el Senado no pude dar por terminado este asunto, porque entonces lo resolvería en favor de una sola de las partes, y todo quedaría en palabras.

El Senado debe meditar. Lo peor de todo es ofuscarse en la defensa de este asunto por intereses políticos. Creo que este tema, que ha ganado ya la calle, sobre el que tiene ya juicio formado la opinión pública, debe ser esclarecido, aún por la propia seguridad de las instituciones. Porque los asuntos relacionados con fallas tan graves de este orden, son los que crean más la desesperanza en el pueblo, son los que, sumados a otra clase de factores, económicos, políticos y sociales, llevan no sólo a los regímenes políticos sino a los propios países a la bancarrota.

En esta hora tan difícil y crítica para este Gobierno y para este régimen, dejar inconcluso un asunto de esta naturaleza, es un riesgo muy grave que se corre y la opinión pública tarde o temprano se lo va a cobrar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar que el señor Senador Haedo, aparece como muy cuidadoso de que no se desprestigie este régimen. Esto es fundamentalmente contradictorio con lo manifestado por el mismo señor Senador Haedo, cuando dijo que buscaría el desprestigio de este régimen por cualquier camino.

De manera que tengo el derecho de no creer en la sinceridad de sus palabras. Creo que dijo la verdad cuando expresó que buscaría el desprestigio de este régimen por cualquier camino y creo que está cumpliendo esas palabras haciendo cualquier acusación.

De manera que a mí no se me escapa lo que quiere el señor Senador: hacer perder tiempo al Parlamento. Lo que quiere, es que en lugar de sancionar las leyes que reclama el país, se discutan cuestiones que ya están discutidas en otro lado. Quiere el señor Senador crear problemas, sembrar dudas y sombras sobre los hombres de Gobierno y es eso a lo que nosotros nos negamos.

No hay un acusador contra el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que reclame la interpelación. Yo la votaría, porque soy partidario de todas las aclaraciones; pero tiene que haber alguien que se haga responsable, porque no es de ninguna manera posible, que sin que haya ningún interpelante responsable, se traiga al señor Ministro a Sala. Y ¿para qué?

SEÑOR HAEDO. — Para contestar lo que ha dicho el señor Bado. Muy sencillo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador Bado, ha tomado la medida necesaria que cree conveniente, que es la de enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo. Es que el señor Senador quiere que el Senado haga las cosas como se les ocurran a él!

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Como se le ocurra al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Bado, no quiere escucharlo; no quiere perder el tiempo, ni quiere nada de eso. Ahí está la diferencia fundamental.

Por eso, señor Presidente, creo que este debate debe terminar y, estando en el uso de la palabra, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Esta, es mi moción, señor Presidente y, por lo tanto, pido que se vote.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle, alude a un señor Senador y, después, aplica el reglamento para que no se le conteste.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo que se aplique el Reglamento porque veo...

SEÑOR HAEDO. — Eso no es parlamentario; me ha aludido y, tiene el deber de oirme.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He querido demostrar, señor Presidente, que ha habido falta de seriedad en este debate y fundándome en esta falta de seriedad que considero contraria al buen funcionamiento de este Cuerpo, he pedido que se cierre el debate.

SEÑOR HAEDO. — Si así fuera no tendría porque aludirme, ya que al aludir a un Senador, es lógico que se escuche la respuesta.

Voy a decir, contestando al señor Senador Batlle Pacheco que no hay que confundir instituciones con Gobierno. Instituciones es orden social y las formas superiores que lo regulan, y gobierno, son los instrumentos políticos que ejercitan el poder. Me interesa, como oriental y como nacionalista el mantenimiento institucional, el mantenimiento social de la Nación y, en lo que se refiere al Gobierno, como oriental y como nacionalista nuestro deber es combatirlo y procurar abatirlo en todas las formas que sea posible, porque lo consideramos funesto para los intereses nacionales.

Queda así establecida la diferencia con respecto a la segunda parte. Vuelvo a insistir que este debate es útil e interesante, al revés de lo que cree el señor Senador Batlle Pacheco. Cuando se trata de denuncias de esta magnitud, cuando ellas han llegado al Senado por boca de uno de sus propios integrantes, cuando las declaraciones afectan a representantes del Ejecutivo, creo que el Senado no puede permanecer insensible. ¿Qué puede ocurrir, en el peor de los casos? ¿Pero acaso es tan débil la institución del Senado y la mayoría formada que no puede tolerar que un Ministro de Ganadería y Agricuntura venga a contestar serena y documentadamente la exposición de un Senador, ratificando lo que ha dicho en la Cámara? ¿Pero qué escándalo hay en eso? ¿Pero que va a sufrir las instituciones, qué va a sufrir el Senado? Absolutamente nada, a menos que los señores Senadores crean que el régimen que sostienen es tan frágil, que en un simple encontrón...

(No apoyados).

... entre miembros de dos bancadas va a caer deshecho? De otra manera no se explica que se nieguen a intervenir en un caso que todos ven simple, y, que el hombre de la calle reclama con...

(Interrupción del señor Senador Forteza).

—... energía que se aclare, de una vez por todas, se aclare pero a fondo que es lo que ha pasado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura porque, lo peor de todo, señores Senadores, —y eso lo sabemos los que hemos sido Ministros— lo peor de todo es que la maledicencia cunda, lo peor es negarse a los esclarecimientos, porque si así no se hace la parte sana del país se va a sentir defraudada y quedarán unos pensando que el señor Chouhy Terra tiene razón contra el señor González Vidart y otros que el señor González Vidart la tiene contra el señor Senador Bado, y todos, que el Ministerio está maculado, cuando el interés de todos, debe ser procurar los esclarecimientos necesarios, para decir, honradamente al país, ni éste, ni aquél tienen razón, o, éste la tienen en esto y que aquel la tiene en esto otro, haciendo de modo que el Parlamento no solo compruebe las irregularidades sino que busque los medios indispensables para que en lo sucesivo no se recaiga no solo en ellas o en parecidas sino en los defectos y anomalías de la naturaleza que se han enunciado.

Por ahora, he terminado.

(Interrupciones de varios señores Senadores).

SEÑOR CANESSA. — Hace una hora que estoy solicitando la palabra, sin éxito alguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo había oído, señor Senador; discúlpeme.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser muy conciso; ni voy a ser extenso ni voy a gritar.

Desde luego que, declaro que tengo mis prevenciones ante la posición que adopta el sector del Partido Nacional Herrerista, por cuánto defiende la obra, por ratos, del ingeniero González Vidart; por ratos, se ocupa de la posición personal del señor Senador Bado; por ratos, se preocupa del Senado, y, por ratos, se preocupa de la opinión pública. Se han convertido en defensores de oficio de todo el mundo; pero, la única finalidad que se vé en todo esto, es la de traer al Senado un debate, sobre un asunto planteado entre el señor Representante Chouhy Terra y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Aunque la bancada del Partido Nacional Herrerista pidiera en este caso la interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura, yo no la votaría y no la votaría por

respeto a los fueros parlamentarios de la Cámara de Representantes.

Así por ejemplo, cuando se planteó aquí, en el Senado el problema de las bases, me hubiera parecido de lo más descomedido y de lo más descortés que la Cámara de Representantes, simultáneamente, hubiera planteado la misma interpelación. No veo que el Senado tenga función de alzada o revisión de lo que hace la Cámara de Representantes. La gestión del actual Ministro de Ganadería y Agricultura será juzgada por la Cámara de Representantes; allí se ha planteado la cuestión. El asunto personal del señor Senador Bado, a quién se le han dado las explicaciones del caso, y que el Senador Bado las acepta en lo que se refiere al aspecto personal, y, digo, que no veo porque el Senado tenga que tomar el grado de tutor del señor Senador Bado, si ya el señor Senador Bado ha aclarado perfectamente su posición en el Cuerpo; pero, hay más: frente a las explicaciones del señor Ministro, el doctor Bado insiste en que vayan sus palabras al Poder Ejecutivo y no le negamos, por este medio, la entrada, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura para contestar, a sus afirmaciones. en lo fundamental, en los detalles y, aún, en sus matices. No hay por qué llamar a Sala al señor Ministro, porque el Parlamento tiene las puertas abiertas para él Ministro, si el señor Ministro cree que alguna afirmación del señor Senador Bado es falsa, incierta o no dice estrictamente la verdad; es el señor Ministro quien debe venir a Sala y, el Senado no tiene porque llamarlo para que venga a hacer su defensa.

En dos palabras, y dejando a un lado todo palabrerío, vemos que el sector herrerista por ratos, toma la defensa del Ministro de Ganadería y Agricultura que es mayor de edad; otro rato, defiende al señor Senador Bado, que es mayor de edad y, por un rato, defienden el prestigio del Senado y, también, nosotros somos mayorcitos de edad. Me parece que el asunto queda totalmente terminado. Ahora, si el sector a que pretenecen los señores Senadores Cusano y Haedo cree del caso plantear una interpelación al señor Ministro, que la planteen pero, yo adelanto que habiéndose planteado el debate en la Cámara de Representantes, por los fueros de la Cámara, no voy a votar afirmativamente la interpelación, en este ni en ningún caso en que el debate esté en una de las dos ramas del Poder Legislativo, por lo mismo que me parece completamente desleal e improcedente que la Cámara planteara un debate, cuando ese debate, estuviera radicado en el Senado.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: declaro que mis expresiones pierden oportunidad, ya que iba a hacer manifestaciones idénticas a las que acaba de formular el señor Senador Arroyo Torres.

Nuestro sector político concurrió a la sesión de hoy solidarizado con la gestión del señor Senador Bado y, venía a solicitar la más amplia investigación en todo lo que significara afectar su responsabilidad.

Ahora, en virtud de las declaraciones a que ha dado lectura el señor Senador Gallinal y de continuar el debate en Representantes, hemos desistido de este propósito.

SEÑOR HAEDO. — Y, el señor Senador cree que el señor Ministro se ha rectificado de lo que dijo en la Cámara de Representantes?

SEÑOR CANESSA. — El Ministro manifiesta que no está en su propósito el formular cargos a la gestión del ex Ministro doctor Bado...

SEÑOR HAEDO. — Le he oído decir al señor Senador Gallinal que el señor Ministro no se rectifica de lo que ha dicho. De manera que quedan en pie todas las afirmaciones que formuló en la otra Cámara.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Ministro aclaró el alcance de sus palabras en lo que podía tocar al señor Senador Bado, así como el señor Senador Bado, aclaró el alcance de sus palabras en lo que se refiere al señor Ministro, declarando que no había ningún cargo contra el Ministro de Agricultura.

SEÑOR CUSANO. — De la lectura que se hizo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es que hay un señor Senador que desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción, señor Senador, que hace más de 45 minutos que ha sido presentada, por lo que es necesario ponerla a votación.

SEÑOR HAEDO. — El asunto se ha declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

Está en mi espíritu dejar siempre a los señores Senadores que hablen cuanto quieran, y en este caso, si el señor Batlle Pacheco, no tiene inconveniente, le cedo la palabra al señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Yo estaba en el uso de la palabra, y en atención a la moción que se ha formulado, desistí de seguir haciendo uso de ella, en la seguridad, de que se votaría esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que el señor Senador hizo uso de la palabra, el señor Senador Haedo le contestó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hice la moción hace un rato bastante largo, moción que no se votó. La fundé en un hecho real, y es, que esta discusión es inútil. Esa es la convicción que tiene la mayoría del Senado.

Pido, señor Presidente, que se ponga a votación si esta discusión es inútil o no, dando el punto por suficientemente discutido. Los que crean que esta discusión no es inútil y entiendan que es un espectáculo bonito el que estamos dando, que no la voten.

SEÑOR CUSANO. — Reclamo el uso de la palabra, nada más que para hacer una aclaración. Por lo demás, ese concepto de que la discusión resulta útil o inútil según le corresponda creer a cada uno de los señores Senadores, me parece que está en absoluto fuera del Reglamento. No es el criterio de cada determinado Senador quien lo resolverá. Es un problema que se ha puesto a la consideración del Senado, y no es, mediante el procedimiento de amordazar a los señores Senadores, cómo se puede triunfar en ninguna tesis sustentada.

Lo único que deseo hacer ahora, es una simple aclaración.

De la lectura hecha por el señor Senador Gallinal de las palabras o del comunicado, mejor dicho, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se desprende que no tiene ningún cargo de carácter personal contra el señor Senador Bado. Es así; eso es lo que yo creo interpretar; pero mantiene todos los cargos de carácter funcional hechos contra el mencionado Senador. Exactamente eso es lo que he creído entender. Si no es así, pediría que se diera nuevamente lectura a ese comunicado.

SEÑOR HAEDO. — Es la interpretación lógica que se le debe dar por otra parte.

SEÑOR CUSANO. — Pediría, señor Presidente, que se leyera ese comunicado antes de darse el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es oportuno. Está en el acta.

SEÑOR HAEDO. — Que se lea de la versión taquigráfica.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que es del caso aplicar lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento, que dice: "Tanto ls cuestiones de orden, como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse". De modo que está en discusión la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No puedo permanecer en silencio frente a esa interpretación que va contra el Reglamento...

SEÑOR MIRANDA. — Pero señor Senador: acabo de leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque esa disposición es indispensable conciliarla con los principios, y, entre los elementales principios relacionados con la acción parlamentaria, está el de permitir la emisión del pensamento. Hay Senadores que consideran que tienen algo que decir. En este Cuerpo, se ha procurado siempre dar los límites más amplios a la expresión de las opiniones de sus componentes. Yo creo que no es lo más indicado, existiendo quien tiene algo que expresar a propósito del tema en discusión, invocar el artículo, o la interpretación, mejor dicho, que puede conducir a que se coarte la libertad de opinión de los legisladores.

De dos posibilidades, en ese sentido, yo no tengo ninguna duda en cargar con la responsabilidad de aquella que permita que los legisladores digan la integridad de su pensamiento. En ese sentido, señor Presidente, considero que no es pertinente la invocación que se hace, de tal disposición reglamentaria, porque el debate podría, entonces, ser sojuzgado por una mayoría que pretendiera, en cualquier momento, aplicar la disposición reglamentaria.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se lea el artículo 133 del Reglamento.

SEÑOR MIRANDA. — Estoy en el uso de la palabra, y, por otra parte, el señor Senador Echegoyen me ha aludido y estoy en el deber de contestarle.

Yo creo que el Reglamento tiene disposiciones que deben cumplirse. El Reglamento no se puede modificar sobre tablas, hay un artículo del mismo que lo establece. Con respecto a lo que acaba de decir el señor Senador Echegoyen, de que hay un Senador que quiere continuar en el uso de la palabra, y por consiguiente la moción de orden no debe votarse, existe otro artículo, además del citado por mí, el 158 que dice así: "En el curso de la discusión, podrán hacerse mociones o indicaciones con el carácter de cuestiones de orden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose, para esto, la discusión del asunto que esté a la consideración de la Cámara". Esto es definitivo.

y por más dialéctica que tenga el señor Senador, no me va a demostrar que si se sigue discutiendo, no obstante la moción de orden formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, no viola el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se dé lectura al artículo 133 del Reglamento, que es categórico y que se refiere, exclusivamente, a la moción en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 133 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 133. Las mociones para cerrar las discusiones, proponer que la votación sea nominal, decidir si se está fuera de la cuestión, declarar libre la discusión general, pedir que se lea algún documento, que el asunto vaya a una Comisión especial, que se dé autorización para llamar al orden, se votarán sin discusión".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese artículo es terminante.

SEÑOR MIRANDA. — Son tres artículos que aún sin relacionarlos, nos dan enteramente la razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo considero, señor Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen no puede discutir la moción de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el Reglamento, también hay un artículo que dice que un señor Senador no puede hacer uso de la palabra más de una vez en un asunto, y el señor Senador Cusano ha hablado más de 10 veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito a la Mesa que aplique el Reglamento y ponga a votación mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es indispensable interpretar esa disposición dentro del contexto del Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede discutir, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede discutir la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MIRANDA. — El artículo 133 que acaba de citar el señor Senador Batlle Pacheco, es categórico y definitivo. Dice: "Las mociones para cerrar las discusiones, se votarán sin discusión" De modo que me parece que eso es terminante.

No es cuestión de interpretación; es cuestión de aplicar el Reglamento en sus términos precisos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Exhorto a la Mesa a que aplique el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra. Si al Senado le parece más conducente y más práctico que un Senador no diga lo que piensa, puede hacerlo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito que se aplique el Reglamento. El señor Senador ha tenido mayoría en otro Senado, y alguna vez habrá votado afirmativamente esta clase de mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si un señor Senador pide que se aplique el Reglamento, me veo en la obligación de aplicarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Presidente aplica el artículo en la forma indicada, considero que viola su función en este Cuerpo.

SEÑOR MIRANDA. — Es insostenible lo que acaba de decir el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Miranda le ha pedido una interrupción al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Echegoyen no puede hablar de acuerdo con la disposición reglamentaria.

SEÑOR HAEDO. — Déjelo hablar. El señor Senador Echegoyen, estaba en el uso de la palabra, y el señor Senador Miranda le pidió una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Miranda ha hecho un discurso y ha aludido al señor Senador Echegoyen, y no es posible que ahora, a un Senador de la minoría ante esa circunstancia, no se le deje hacer uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra

SEÑOR CUSANO. — ¡Cómo va a hablar de nuevo el señor Senador Batlle Pacheco! ¡Parece que está de mentor de la Cámara!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a retirar mi moción.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Voy a retirar mi moción, y voy a pedir que la Comisión de Asuntos Administrativos que es la que entiende en las cuestiones internas se expida sobre las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen sosteniendo que las mociones de suficientemente discutido un punto, pueden ser discutidas en Sala. Le doy pues el derecho de discutir la moción retirándola, para que no se viole el Reglamento, pero pido que haya una opinión de la Comisión pertinente, y después que termine el señor Senador Echegoyen voy a pedir que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, señor Presidente —y no es mi propósito hacer ahora la exégesis del Reglamento— que no es posible interpretar ese artículo con olvido de la función de este Cuerpo, porque llegaría a aniquilar su misma misión.

La misión del Parlamento es debatir los asuntos públicos, pero, si está en manos de la mayoría cerrar los debates apenas se inicia la discusión...

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace dos horas que estamos perdiendo lamentablemente el tiempo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Cusano ha pedido un esclarecimiento: que se vuelva a leer un documento. Y no se ha leído. Es un documento fundamental.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Haedo debe dejarlo hablar al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Arroyo Torres debe dirigirse al señor Senador Batlle Pacheco, que es un constante interruptor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, señor Presidente, que si se diera esa interpretación, al artículo leído, existiría el derecho, para la mayoría, de invocarlo según su libre apreciación, y, como no existe valla para el impulso de la mayoría, podría invocarlo, también, si ella lo consideraba pertinente, sin el contralor de nadie, en los primeros momentos de la discusión, cuando a esa mayoría le pareciera ociosa la discusión, o cuando esa discusión contrariara su interés o sus convicciones políticas.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite el señor Senador una interrupción?

Creo que el señor Senador tiene razón en impugnar lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, razón doctrinaria, pero no tiene razón jurídica frente al artículo mencionado.

Lo que correspondería, es que nosotros, que tenemos a estudio el Reglamento, modificáramos esta disposición que pone al arbitrio de la mayoría la clausura del debate en cualquier momento; pero mientras esta disposición reglamentaria exista, cuando un señor Senador, proponga al Cuerpo que se dé el punto por suficientemente discutido, hay que cerrar la discusión.

De modo que le doy la razón al señor Senador Echegoyen en cuanto a que esta disposición debería ser derogada, pero mientras ella subsista, creo que hay que aplicarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — O modificarla.

SEÑOR MIRANDA. — Modificarla o derogarla; es una cuestión de apreciación del Senado cuando trate el nuevo Reglamento, pero mientras la disposición exista, es evidente que no puede ser susceptible de otra interpretación

SEÑOR BRUM. — Voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el primer asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento de la Cámara de Representantes que es más moderno que el del Senado, tiene un artículo casi igual a este, pero establece una limitación que es la siguiente: que para poder cerrar el debate, es necesario que un orador haya hablado en favor y otro en contra del asunto. Pero en este caso, en que se pide el cierre del debate, ha hablado todo el Senado en pro y en contra del asunto, y han hablado varias veces los Senadores. De manera que, ni aún con el Reglamento de la Cámara de Representantes, que es mucho más moderno, el señor Senador Echegoyen tendría razón.

Además, hago notar que si es peligroso que la mayoría haga un uso abusivo del Reglamento, más peligroso es que la minoría haga uso abusivo del mismo, prolongando los debates tanto tiempo como le parezca. Es necesario que el debate tenga un fin, y siempre en un Parlamento, la que manda es la mayoría, que es la que representa la autoridad del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Brum.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que, cuando se decía que este asunto había sido muy discutido y se expresaba que nos había llevado dos horas —y hacía mención de ello el señor Presidente— se incurría en un error, porque yo tenía el derecho de examinar la interpretación a la luz de todas sus consecuencias; y admitido la interpretación que se daba en Sala, entre sus consecuencias naturaleza, podía estar perfectamente la de que ese artículo pudiera ser invocado aún en la iniciación de una discusión, en forma tal que coartara la libertad de los legisladores que contradijeran el interés o las conveniencias de la mayoría.

Es también absurda esta consecuencia, que al intérprete tiene que repugnarle. Cuando una disposición, cuando un precepto legal o reglamentario conduce de tal manera al absurdo, hay que llegar a la conclusión necesaria de que la

interpretación que se le da o la invocación que se hace de él es equivocada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De dónde extrae el señor Senador la consecuencia de que es absurda?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si yo interpreto un artículo del Reglamento en forma que pone en manos de la mayoría la supresión radical de las discusiones, eso, en un Parlamento, contradice de modo tan substancial la finalidad de la propia institución, que tiene que repugnar al intérprete.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué es lo que no está en manos de la mayoría en el Parlamento? Por dos tercios de mayoría se puede desaforar a un Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todos los Reglamentos, como todas las instituciones, tienen que estar iluminados por la razón. La mayoría no es el simple gobierno despótico del número, y, cuando ella inspira su voluntad en otras fuentes que no sean la de la razón, da a las minorías el derecho de desobedecerla. Alguna vez, palabra más autorizada que la mía, la de Clemenceau, dijo que las mayorías tenían el derecho de gobernar, pero de gobernar con la razón. De manera que se incurre en un simplismo censurable cuando se invoca el derecho de las mayorías a hacer lo que les venga en gana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Quiere decirme el señor Senador Echegoyen cuándo y en qué oportunidad nuestra mayoría les ha cortado a ustedes un debate?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen, nos atribuye una cosa que nosotros no sostemos. Nosotros no sostenemos de ninguna manera, que la mayoría tenga el derecho de cortar caprichosamente el uso de la palabra a un Senador. Lo que sostenemos, es que cuando la mayoría cree que el punto ha sido suficientemente esclarecido por la discusión, que se ha debatido lo suficiente, tiene el derecho de hacer terminar ese debate en cualquier momento. La aplicación de esta disposición puede hacerse, como lo expresa el señor Senador Echegoyen, de buena y de mala fé. Si se hace de mala fé, si se invoca un pretexto, entonces es censurable la actuación de la mayoría; pero si la mayoría cumple con la norma de buen gobierno, de cerrar el debate, porque tiene la convicción de que se ha discutido lo suficiente, no hace un acto arbitrario. Pero también la minoría, al hacer uso de la palabra, puede hacerlo en dos sentidos: uno con el propósito de aportar razones para esclarecer el debate y otro con el propósito de hacer obstruccionismo. Todos sabemos lo que representa en el Parlamento la palabra "obstruccionismo", que es la táctica de hablar, hablar y hablar, para no dejar hacer nada útil.

SEÑOR HAEDO. — ¿Usted cree que nuestra bancada hace obstruccionismo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que está propendiendo a traer a esta Cámara un debate político con propósito de escándalo.

SEÑOR HAEDO. — Conteste el señor Senador claramente. ¿Cree que nuestra bancada está haciendo obstruccionismo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En primer término, dese cuenta el señor Senador de que no puede exigir que le conteste, porque no tiene autoridad para ello; yo contesto cuando me da la gana.

He dicho repetidamente durante el debate, que lo estaban prolongando innecesariamente, con un propósito ajeno al buen gobierno del país.

SEÑOR HAEDO. — No lo hemos oído ninguna vez; y el señor Senador sabe que con el mismo derecho, podríamos decir nosotros que el señor Senador no quiere esclarecer los hechos que se han denunciado.

SEÑOR CUSANO. — Y no es buen gobierno el que no esclarece los hechos.

SEÑOR MIRANDA. — Pero ¿no hay una Comisión Parlamentaria que está ocupándose del asunto en la Cámara de Representantes para esclarecer todos los aspectos de esta cuestión? Nosotros no queremos ocultar nada, lo que no queremos es invadir jurisdicciones; y desde que el asunto está en la Cámara de Representantes, queremos que sea ella que le ponga término. Una vez terminado el debate en la Cámara de Representantes, si existe algún señor Senador que considere que allí no se esclareció bastante la cuestión, puede plantear la interpelación en el seno del Senado; pero simultáneamente, mientras se ventila en la Cámara de Representantes, traer el mismo asunto a la Cámara de Senadores, parece que no fuera un procedimiento parlamentario, dentro de la tradición y dentro de la lógica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaba en el uso de una interrupción que el señor Senador Echegoyen me había concedido, cuando me interrumpió el señor Senador Haedo.

Decía que de la misma manera que la facultad de cortar el debate —cuando se cortaba abusivamente— por la mayoría, era censurable, también existe el peligro de la prolongación del debate por el obstruccionismo de la minoría, y que frente a estos extremos, el Reglamento había optado por dar el contralor de la discusión a la mayoría, que es lo lógico.

Si el señor Senador cree que hay otra manera de resolver el asunto en forma razonable, puede proponer la reforma del Reglamento, concretamente, pero no puede pretender que violemos el Reglamento con tales o cuales argumentos ocasionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a continuar, señor Presidente.

Decía que una interpretación que conduzca al despotismo de la mayoría, con la posibilidad de que las minorías no tengan el derecho de discutir los proyectos en examen en el Parlamento. es una tesis que, por el solo hecho de ser expuesta, tiene que ser condenada. Estaría en contradicción con la finalidad sustancial del Parlamento, que no se concibe sin los medios necesarios de libertad para la emisión del pensamiento de los legisladores.

Ahora pasemos a la interpretación reglamentaria.

Hay un artículo, en el Reglamento, que dice lo que se ha expresado en Sala; pero también hay un artículo —es el 137— que dice que la Cámara podrá declarar libre la discusión general a petición de algún Senador debidamente apoyado.

¿Qué es la discusión libre?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pídala, señor Senador; aquí no se ha pedido discusión libre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestarle a eso también, porque está en las tradiciones del Cuerpo.

¿Qué es la discusión libre? La definición está en la propia calificación del concepto de discusión. vale decir, es la discusión no sujeta a esta disciplina que, en el artículo que se ha leído y en otros, establece limitaciones al uso de la palabra.

Bien; de acuerdo con una interpretación no cuestionada en el Senado, bien fundada en larguísima historia de este Cuerpo. se ha entendido que las cuestiones que se promueven antes de la orden del día, asuntos de interés general, son de libre debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso, señor Senador; este asunto, como previo terminó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discusión libre no tiene más que dos aspectos: permite a los Senadores hacer uso varias veces de la palabra durante la discusión y no limita el tiempo en que usan de la palabra, pero en ningún momento el Senado pierde el derecho de dar por suficientemente discutido el punto, cuando cree que la discusión ha aclarado bien el asunto. De manera que no tiene nada que ver con esto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Resulta que tiene tanto que ver que, por la interpretación a que el señor Senador se refiere, en virtud de la cual la mayoría puede, en cualquier momento, coartar la discusión, fundándose en que el punto está suficientemente discutido, el debate libre sería una pura categoría nominal sin realización práctica, porque ¿qué debate libre es ese, señor Presidente, que puede ser coartado en cualquier momento, sin control y sin explicaciones, por la voluntad despótica de las mayorías?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le parece que es un poco extraño suponer que haya una mayoría que conceda el debate libre, y después que lo dá, no deje hablar? ¿Puede la mayoría asumir aptitudes tan contradictorias?

SEÑOR GALLINAL. — En este Senado, todos los debates son libres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son libres, absolutamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso, señor Presidente, por lo que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal, es que me llama mucho la atención que esta tarde surja una interpretación que de tal manera contradice la propia esencia de nuestra historia parlamentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace dos horas que estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero, nó al caso concreto, motivo de este debate...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El motivo ya lo conocemos; no es el motivo de la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero, señor Senador, decía, a la interpretación que se ha dado aquí de la disposición reglamentaria .

Si los debates del Senado son habitualmente libres, ¿cómo es posible que, invocando el reglamento, se entienda que la mayoría, por el simple voto de la misma y en cualquier momento, aún en la iniciación de la discusión, tenga en sus manos impedir la emisión del pensamiento del resto de los Senadores?

A mí me repugna esa interpretación, señor Presidente, con el respeto que, naturalmente, me merecen los señores Senadores en el orden personal Es una tesis que conduce a contrariar la esencia de la institución parlamentaria, y cuando el señor Senador Gallinal dice con razón que nuestros debates son habitualmente libres, si en ello

hubiera culpa, es una culpa feliz del Senado, que honra a las instituciones democráticas.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — No he hablado de culpas; me he limitado a constatar el hecho de que los debates son super abundantemente libres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y muchas veces se ha dado por suficientemente discutido un asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que, si hubiera culpa en ello, señor Presidente, sería una culpa feliz, porque si pudiera haber algún inconveniente en el exceso de discusión, muchos mayores son los que pueden derivar del despotismo de la mayoría, de una interrpetación según la cual la emisión del pensamiento de los legisladores queda a merced de la mayoría.

Entiendo, señor Presidente, que el artículo que se ha invocado respecto del cierre de la discusión, debe ser interpretado a la luz del concepto de otras disposiciones, como la que he invocado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me perimte una pequeña interrupción?

El artículo 137 que el señor legislador ha invocado, no es pertinente en este caso.

El artículo 137, dice: "La Cámara podrá declarar libre la discusión general a petición de algún señor Senador, debidamente apoyado". ¿Por qué dice ésto? Porque hay otra disposición en el reglamento que establece que en la discusión general sólo se puede hablar una vez.

SEÑOR REGULES. — ¡Qué sorpresa, señor Senador!

SEÑOR MIRANDA. — Esa es la razón por la cual existe el artículo 137 del reglamento.

SEÑOR REGULES. — Que sorpresa, señor Senador. Sólo se puede hablar una vez y desde las cinco de la tarde estamos en pleno debate libre, antireglamnetario.

SEÑOR MIRANDA. — Pero la disposición es terminante. A objeto de que en la discusión general se pueda hablar libremente, es decir, hacer uso de la palabra más de una vez, se establece la excepción en el artículo 137, que da facultad al Cuerpo para declarar libre el debate.

Por eso dije que la cita que hacía mi distinguido colega, no era pertinente en el caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; decía, señor Presidente, que es indispensable interpretar también las disposiciones a la luz del contexto general, y que, si se permitiera que las mayorías pudieran disponer libremente del curso de los debates, aniquilando éstos por una moción de punto suficientemente discutido, apenas se esbozara la discusión misma, sería absurdo que hubiera un precepto que nos hablara de discusión libre.

Cuando interpreto, entonces, el artículo invocado en Sala, tengo que hacerlo teniendo también a la vista aquel que permite la discusión libre, y por tal entiendo yo aquella que garantiza la emisión libre y completa del pensamiento de los legisladores.

Decía, también, que la historia de este Cuerpo nos dice que las cuestiones planteadas antes de la orden del día, siempre se han entendido de debate libre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Terminan en una hora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se han entendido de debate libre, y ya que el señor Senador me habla de que terminan en una hora...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, porque es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...diré que la circunstancia de declararse grave y urgente uno de estos asuntos, no les cambia la sustancia de cuestión previa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fué una deferencia para ustedes, para que pudieran seguir hablando, porque para nosotros no tenía la característica de grave y urgente; pero con la discusión de este problema, lo único que vamos a sacar es que la orden del día no se trate, y que los empleados de la Oficina del Carnet de Trabajo se mueran hambre porque el Senado queda constantemente sin número, y eso es lo que va a pasar hoy.

SEÑOR BARAÑANO. — Si los señores Senadores de su sector no huiberan dejado sin número al Senado, en la sesión anterior, los empleados del Carnet del Trabajo hubiera cobrado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros no dejamos sin número el Senado.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Si continuamos en el tren de discutir de esta manera este asunto, tenga la seguridad de que esos empleados, cuyo pago de sueldos íbamos a votar hoy, se van a morir de hambre.

SEÑOR BARAÑANO. — El sector de ustedes lo componen 10 Senadores y el nuestro siete...

SEÑOR MIRANDA. — Además, en esa sesión, sobre siete Senadores de su sector público, sólo estaban presentes tres.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo ví siete.

SEÑOR MIRANDA. — La falta de número, en gran parte, fué debida al ausentismo de los Senadores de su sector.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen. Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que la circunstancia de haberse declarado grave y urgente, no modifica la naturaleza del asunto, que es de carácter previa a la orden del día.

La interpretación que ha regido tradicionalmente en este Cuerpo, sobre las cuestiones planteadas antes de la orden del día, rige, también, cuando el asunto excede el término de una hora señalada por el Reglamento.

Entiendo, pues, señor Presidente, que no es posible aplicar la disposición reglamentaria en la forma en que se ha pretendido en esta Sala; que habiendo Senadores que tengan interés en intervenir en el debate, y, mucho más, tratándose de una cuestión como ésta, referida a las relaciones con el Poder Ejecutivo, si alguna duda hubiera, correspondería resolverla en el sentido que, de una manera más amplia y completa, asegure la emisión del pensamiento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo deseo hacer algunas aclaraciones respecto del fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había presentado una moción, y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si al Senado le parece que no debo hablar, repito la frase de hoy: puedo hacerlo. Pero que conste, en la versión taquigráfica, que un Senador no ha podido hablar porque la mayoría ha resuelto que no lo haga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, señor Senador; si hace media hora que está hablando!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tengo un gran respeto por el uso de la palabra. Me parece que todo el mundo que ha presenciado esta sesión, ha podido ver que se ha hablado mucho más de lo necesario. Cuando el señor Senador Echegoyen planteó esa situación, yo retiré mi moción para que hiciera uso de la palabra, y cuando terminó de hablar, pedí que se pusiera a votación la moción que había presentado. Entonces el doctor Echegoyen pidió nuevamente la palabra y me parece que ésto es poco serio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el derecho de los legisladores. El señor Senador no tiene derecho a calificar la seriedad de las actitudes. Me parece que es un error lamentable del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese que el señor Senador pretende que yo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Insisto mucho en ello, porque tiene que serle muy caro a aquellos que invocan con frecuencia el concepto de democracia. Yo le pido al señor Senador que, siendo fiel a esa filiación que habitualmente nos recuerda, desde el punto de vista de sus devociones democráticas, permita que los legisladores digan su pensamiento, sobre todo cuando, como en este caso, no se ha hecho uso de la palabra, —en lo que respecta al que habla en este momento— sobre el fondo del asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero hace 25 minutos, por reloj, que el señor Senador está hablando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es la primera vez que presento en un Parlamento una moción para dar por suficientemente discutido el punto, y no es la primera vez que tengo estas discusiones.

Naturalmente esta moción no tiene por objeto quitar el uso de la palabra a nadie, y hasta tal punto no lo tiene, que cuando el señor Senador Echegoyen, que no había hablado, hizo esa manifestación, yo retiré mi moción, para que él hablara todo lo que quisiera. Lo que me sorprendió fué que una vez que anunciara que había terminado de hablar, cuando pedí que se diera curso a mi moción, volviera a solicitar la palabra para impedir que se votara.

Me parece, señor Presidente, que si yo había tenido con el señor Senador Echegoyen un acto de cortesía, él estaba obligado a tener conmigo, también un acto de cortesía, y no era posible que cada vez que presentara mi moción, dentro de estrictas condiciones reglamentarias, esa moción fuera aplazada, porque él pidiera nuevamente el uso de la palabra.

Por eso, yo voy a pedir que se vote mi moción y la Mesa debe cumplir el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el Senado decidirá lo que corresponda.

Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Fíjense los señores Senadores que el señor Senador Echegoyen recién se va a referir al asun-

to de fondo; de manera que creo que el Senado no puede quitarle la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Si dijo que había terminado!

SEÑOR HAEDO. — Todos los señores Senadores lo han interrumpido al ocuparse de la intepretación reglamentaria. Apelo al testimonio del señor Senador Miranda para que diga si no es exacto que todo el debate ha girado sobre la interpretación reglamentaria.

SEÑOR MIRANDA. — Es exacto que todo el debate giró sobre la aplicación de determinada norma establecida en nuestro Reglamento. El señor Senador Echegoyen sostuvo que una disposición clara y terminante puede ser susceptible de dos interpretaciones. Yo afirmé que, dado los términos de la disposición reglamentaria, no era posible discutir más el fondo de la cuestión. Le dije más. le dije que doctrinariamente tenía razón.

Le dije que lo que tendría que hacer era modificar el Reglamento, para evitar que las mayorías pudieran coartar el uso de la palabra a las minorías. Pero el régimen que está establecido en el Reglamento del Senado —que en rigor es mucho más liberal que el de la Cámara de Representantes, porque allí se puede declarar suficientemente discutido un punto una vez que ha hablado un Diputado a favor y otro en contra— tiende a evitar el obstruccionismo parlamentario, y no es una novedad, porque existe en casi todos los Parlamentos del mundo, como se lo puedo demostrar al señor Senador.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Gallinal, me sugiere hacer la moción después que hable el señor Senador Echegoyen, para que el señor Senador continúe su disertación y se convenza de que no hay ningún acto de despotismo. Pero pido que mi moción se vote inmediatamente después de que hable el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que deseo es no estar al amparo de ninguna concesión graciosa de ningún señor Senador: deseo estar al amparo de principios impersonales, y que, cuando haga uso de la palabra, no sea en virtud de una razón de índole personal o amable, sino invocando disposiciones...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no existen, señor Senador: usted lo sabe perfectamente.

SEÑOR MIRANDA. — Que establecen lo contrario de lo que sostiene el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respeto la opinión del señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Y yo respeto la opinión doctrinaria del señor Senador Echegoyen. Pero si respeto la opinión doctrinaria del señor Senador Echegoyen, en cambio, él deberá respetar la opinión que se funda en el texto claro de disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si me permiten los señores Senadores, quiero precisar el alcance de mi proposición.

Es notorio que en el Parlamento, en cualquier momento se pueden retirar las mociones presentadas a efecto de que algún legislador pueda hacer uso de la palabra. Lo que hemos hecho ahora con el señor Senador Echegoyen, se ha hecho en otras oportunidades con otros muchos señores Senadores. No se trata, en consecuencia, de una actitud excepcional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que debe darse al debate la libertad necesaria para que hable no yo, sino todo el que tenga algo que decir, si es que existe, después que he hablado yo, alguna palabra nueva que oir.

Decía, señor Presidente, respecto de la cuestión de fondo, que no veía claros algunos conceptos expresados en Sala.

En primer término, se habla —y el señor Senador Bado se refirió a ello— de un aspecto objetivo y de un aspecto subjetivo o intencional. Dijo el señor Senador Bado que no se ocupaba del aspecto intencional, sino, puramente, de los cargos, vale decir, del aspecto objetivo de la exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la Cámara de Representantes.

Desearía que el señor Senador Bado me rectificara si está equivocada la afirmación.

SEÑOR BADO. — A mí me es disgustante, señor Presidente, tener que volver a referirme a este asunto. Me había propuesto no volver a hablar en el debate; pero, en homenaje al error que padece el señor Senador Echegoyen, me veo en la obligación de decir algunas palabras para precisar más.

En la exposición producida días pasados por el señor Ministro de Ganadería y Agriculutra en la Cámara de Representantes (y tengo un gran respeto por el señor Senador Echegoyen, y el señor Echegoyen lo sabe, y le ruego que aprecie bien el alcance de mis palabras), se aludió a una serie de circunstancias que constituyen actividades delictuosas. Y esas actividades delictuosas, no las niego, sino que reconozco que existen. Los culpables están sometidos a la justicia de instrucción. Pero como en la exposición del señor Ministro no se hacían las limitaciones o discriminaciones pertinentes, sino que se aludía a las actividades delictuosas descubiertas, sin hacer aclaraciones ni completar las informaciones con el nombre de las personas imputadas, —procedimiento que el señor Ministro habrá creído el más adecuado para decir nada más que la sustancia de las cosas, y que yo creí que me afectaba a mí, a título personal— es por lo que hice, fundamentalmente, mis manifestaciones de esta tarde.

Por éso dije que me atenía nada más que a lo objetivo de la situación, es decir, a lo que podía deducirse de la lectura o de las circunstancias, sin entrar a apreciar lo intencional, es decir, que esa forma tan confusa o vaga de exponer las situaciones fuera el resultado de un propósito deliberado que dije no podía ni quería creer.

Es lo que quería manifestar, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El origen de mi afirmación, señor Presidente, está en que, según lo que he leído en la prensa, el señor Ministro ha hecho una larga exposición, en la que se ha referido a esos hechos y a otros de orden administrativo, que señaló como expresión de irregularidades dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien: creí entender que el señor Senador Bado no dejaba de lado esas manifestaciones del señor Ministro, y que, cuando hacía consideraciones relacionadas con la carencia de personal, con sus esfuerzos por mejorar la eficiencia de esos servicios, ect., contestaba, también, las imputaciones que había hecho el señor Ministro de Ganadería actual, relacionadas con la gestión de los Secretarios anteriores.

Bien: esas manifestaciones del señor Ministro de Ganadería se refieren —fuera de las de orden delictuoso— a irregularidades en ese Ministerio. ¿Es así? Cuando se refirió, según mis recuerdos —no tengo a mano la versión— a las licitaciones, a la falta de requisitos...

SEÑOR BADO. — Eso, vinculado a la misma actividad delictuosa; maniobras a las que recurrieron los imputados, precisamente, para llevar adelante sus actividades.

Lo que me ví en la obligación de precisar ante el Senado —aun cuando no se indicaba con nombre propio mi persona— fué a la circunstancia de estar individualizados los responsables, para que no fuera a quedar en el ánimo de nadie la posibilidad de una duda sobre que aquel hecho delictuoso; sobre que aquellas irregularidades que lo habían preparado, pudieran alcanzarme.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: yo tengo la impresión de que el cuadro trazado por el señor Ministro va más allá del hecho escueto a que se refiere el señor Senador Bado.

La exposición del señor Ministro de Ganadería, ya que de impresiones hablaba el señor Senador Bado, producía la de que sus antecesores se habían movido dentro de un cuadro irregular.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Bado entiende que sólo se hizo la imputación relacionada con la maniobra de estos funcionarios, y que, fuera de ello, el señor Ministro de Ganadería no hizo cargo alguno al Ministerio anterior.

SEÑOR BADO. — Tampoco entiendo eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que respeto la interpretación del señor Senador Bado; pero la impresión que he recogido es otra; la impresión que he recogido, es que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura planteó la situación de ese Ministerio, durante la actuación de sus antecesores, dentro de un campo de grave irregularidad.

SEÑOR BADO — ¿Quiere el señor Senador Echegoyen otra aclaración? Precisamente, esa circunstancia es la que mo determinó a intervenir, porque al referirse a las irregularidades existentes en esa oficina, no discriminaba que era en una oficina particular, y hablaba del Ministerio, como lo hace el doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hablo del Ministerio, señor Presidente, porque, es claro, desde el punto de vista parlamentario, no hay oficina...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

Es indudable que la impresión que se recoge es otra, y se sugiere entonces una realidad diferente, si se habla de irregularidades en todo un Ministerio, y se supone que ellas están dispersas en todas las oficinas del Ministerio. Entonces, el cuadro es otro diferente a si ellas se circunscriben a una oficina del Ministerio. Ese es el alcance que daba a mi intención.

Sé todo lo que el Senador Echegoyen pensaba decir; pero es inequívoco que los cuadros son diferentes y que la conclusión tiene que ser diferente también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo, que, en lo que respecta al distingo entre oficinas y Ministerio, política o parlamen-

triamente, no puede hacerse. La oficina integra el organismo administrativo, presidido por un jerarca de naturaleza política.

SEÑOR BADO. — Nadie niega eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo esto para precisar bien los conceptos y para desarrollar mi pensamiento a los fines a que quiero llegar.

Decía, señor Presidente, que la impresión que me había producido la exposición del señor Ministro, en la parte publicada, era la de que sus antecesores le habían dejado una herencia de irregularidades. Ese era el cuadro presentado por ese Ministerio, en el momento en que se había hecho cargo el Ministro actual.

Consecuente con esa impresión, distinguía, entonces, entre lo objetivo y lo subjetivo. Si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha hecho cargos a esa Secretaría de Estado, en épocas anteriores, cargos objetivos, o ha hecho imputaciones o ha señalado hechos que configuren irregularidades, no me interesa la intención con que lo haya hecho, y, entonces, eso no se remedia con la declaración, —por amplia y categórica que sea— que formula el señor Ministro luego, afirmando que no ha estado en su propósito agraviar al ex Ministro o imputarle cargos al ex Ministro, desde el punto de vista personal, porque el concepto del Ministro como persona, es en abosluto no pertinente cuando se trata del ejercicio de la función ministerial.

Cuando se trata de cargos que se relacionan con la función que un titular inviste, claro está que el distingo de las personas es absolutamente improcedente. Si se trata de hechos que caen dentro de la esfera de la función pública, la declaración del Ministro, de que esos cargos no se refieren a la persona del titular, deja las cosas como antes. De lo único que se trata, es de saber si se han formulado cargos que se refieran a la actuación del anterior Ministro de Ganadería y Agricultura, y decía que la intención no me interesaba, porque, haya sido carente de todo propósito de molestia para un ex Ministro, fuera una u otra la razón determinante de las palabras del Ministro, el caso es que, de su exposición, resultan cargos que, objetivamente, pueden ser considerados como tales, y el ánimo con que hayan sido traídos a la Cámara de Representantes, es absolutamente indiferente.

Podrán ser movidos por una intención u otra; pero, desde el punto de vista institucional, lo que esencialmente interesa es saber el grado de verdad de esos cargos, cualquiera sea la intención.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una pregunta?

Estas distinciones que el señor Senador está haciendo respecto a lo internacional y a lo objetivo, ¿qué tienen que ver con eso? ¿Acaso tales manifestaciones se refieren a la distinción que hice yo; quieren tener referencia a las manifestaciones que hice yo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hablo de un orden general.

SEÑOR BADO. — Como yo también distinguí entre lo objetivo y lo intencional, le formulaba la pregunta a los efectos de la respuesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La diferencia que hay entre lo que piensa el señor Senador y el que habla, está, en mi concepto, en que la exposición del señor Ministro es más vasta o tiene límites más extensos de aquellos a que la reducía el señor Senador Bado. Esa es mi impresión, quizás equivocada. Entonces, cuando hablaba de lo subjetivo, descartaba lo primero, porque el aspecto intencional, desde el punto de vista institucional o político, no interesaba si el Ministro tiene o no el propósito...

SEÑOR BADO. — Nadie habló del propósito. Veo la confusión desde hoy, y por eso trato de aclararla. Nadie habló de propósitos en el sentido a que se refiere el señor Senador, y que todos estamos de acuerdo. Aludí a que si esa vaguedad, esa imprecisión, esa falta de concreción de los temas con todas sus circunstancias, era intencional o no, lo que es diferente a lo que el señor Senador está aludiendo.

No se si habré alcanzado la felicidad de explicarme. Me referí a la conducta del señor Ministro expositor: si cuando elude dar un dato, esa elusión es intencional o no. Me parece que la distinción no es ociosa. No he hecho otra clase de distinciones; estoy completamente de acuerdo con la tesis del señor Senador Echegoyen cuando se refiere...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; decía, entonces, que lo que interesaba eran los cargos.

SEÑOR BADO. — Naturalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y, desde el punto de vista de esos mismos cargos, la vaguedad o la intención con que pudieran estar referidos a determinadas personas o determinados funcionarios, no interesaba la aclaración que hizo.

SEÑOR BADO. — No le interesaba al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que sea injusto diciendo que no interesaba. Con ello, no quiero significar que al Cuerpo no le interese lo que el señor Senador Bado pueda encontrar en ella, el orden personal, como ex-titular de esa Cartera. He querido referirme siempre al punto de vista institucional, en cuanto a los cargos en sí, y apartándome del otro aspecto, que no lo declaro inexistente ni le quito la importancia que nos debe merecer, y que es el que se relacionaba con el señor Senador Bado y con su legítimo derecho de ejercer todas las defensas conducentes a demostrar la corrección de su actuación.

Quería significar, solamente, que, desde el punto de vista institucional o político, lo que interesaba fundamentalmente era la existencia de cargos contra determinada actuación, y, cuando el señor Senador Bado propuso que se pasara la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, y aludía a la libertad de reacción que podría tener el señor Ministro en cuanto a las observaciones que le merecieran las propias manifestaciones del señor Senador Bado, me afirmaba en mi impresión de que lo que deseaba el señor Senador Bado era demostrar que los cargos que podría contener la exposición del señor Ministro, eran infundadas; y, desde el punto de vista institucional, el Poder Ejecutivo recibiría esa información, no como justificación de la conducta personal del señor Senador Bado, o de la conducta del ex-funcionario en lo que de personal pudiera tener, sino en cuanto a la corrección de esos servicios, durante el tiempo en que lo tuvieron a él como titular.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?.

El problema es mucho más simple, y mucho más sencillo. Yo lamento que el señor Senador se confunda en la percepción, no diré sólo de los matices —probablemente me habré expresado mal— sino de conceptos fundamentales.

Se han producido una serie de irregularidades, y se dice así: se han producido una serie de irregularidades. Es diferente de decir que se han producido una serie de irregularidades y que los culpables han sido individualizados y sancionados. Más para uno de los casos de que se trata, cuando se inició la sesión, se dió cuenta entre los asuntos entrados, del pedido de destitución para uno de los funcionarios comprometidos en esas irregularidades. Entonces, lo que yo persigo, señor Presidente —parecería demasiado simple, pero me consideré en la obligación moral de hacerlo: es precisar que esas irregularidades, tenían individualizados sus culpables, y que por tanto— esa esfera de la responsabilidad, estaba circunscripta a esas mismas imputaciones. No hay más problema, señor Senador.

El señor Senador, tiene en la Secretaría del Senado, la carpeta vinculada a una de esas responsabilidades, que concreta un caso.

Bien, lo que pretendía, era eso mismo, señor Senador, dada la imprecisión con que se dijeron las cosas, poner la claridad necesaria en todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; quiero decir, señor Presidente, que la impresión que me produjo la exposición del señor Senador Bado, era que él deseaba que el Poder Ejecutivo se informara, y daba las razones conducentes, se informara, repito, de que su gestión había sido correcta y de que eran infundadas las imputaciones que le había hecho a su gestión el Ministro de Ganadería y Agricultura actual. Esa es mi impresión después de oídas las manifestaciones del señor Senador Bado. El tenía interés en desvirtuar esos cargos, y por eso deseaba que sus palabras fueran al Poder Ejecuivo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿El señor Senador cree que es poca forma de desvirtuar un cargo, decir: "Señor: usted conoce el nombre del responsable; indíquelo", y me entere de que ya está el expediente en la Secretaría indicando un responsable?

Como en la exposición no se decía nada de eso, señor Senador, y se dejaba en la nebulosa la responsabilidad, no se sabía quién era el culpable. Herido en mi susceptibilidad, hice estas manifestaciones. Ahí está el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es, señor Senador, que el cuadro que pintó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no es el más apropiado para referirse a esa conducta delictuosa individualizada, sino que lo hizo en términos tan amplios, tan genéricos y de tal manera absolutos, que resultaba implicada la gestión ministerial.

SEÑOR BADO. — Ahí está el expediente: es un ejemplo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la impresión.

Yo sé que ahí está el expediente; y he oído también las afirmaciones que hizo el señor Senador Gallinal, invocando la palabra del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero lo que me falta es la convicción de que todo eso pueda ser ajustado al texto de la exposición hecha por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la Cámara de Diputados, texto de tal manera categórico, en términos tan absolutos y amplios, señor Senador, que no creo que puedan ser corregidos con esa mera aclaración en la que dice que no ha habido la intención de involucrar al señor Senador. Hay una falta de adecuación absoluta entre los conceptos expresados allí, la forma y el estilo usados, y la afirmación que se hace aquí, de que

todo eso no tiene nada que ver con respecto al señor Senador.

SEÑOR BADO. — Eso es, también, señor Senador, lo que yo supuse, con las mismas consideraciones que acaba de formular el señor Senador; y como yo fuí radicalmente categórico en lo que a mí se refiere, he aquí la razón de por qué mantengo que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos vamos poniendo de acuerdo. Quiero decir, entonces, que, para mi espíritu, no puede bastar esta aclaración hecha en Sala, en virtud de la cual, esto no tiene nada que ver con el doctor Bado. No; para que no tuviera que ver con el doctor Bado ni con su gestión ministerial, habría sido necesario que los términos empleados en la exposición de la Cámara de Diputados, hubieran sido otros. Quiere decir que esa aclaración no es bastante para desvanecer las imputaciones hechas en la exposición del señor Ministro de Ganadería. Entonces, me parecía perfectamente razonable que el señor Senador Bado hiciera una exposición que levantara esos cargos, y pidiera que se enviara al Poder Ejecutivo. Pero, —y aquí estaría la consecuencia,— si el señor Senador Bado entiende que es preciso informar al Poder Ejecutivo para demostrarle el error del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, considero que esa circunstancia no puede...

SEÑOR ARROYO TORRES. — He ahí otro error. Ustedes esta tarde están incurriendo en toda clase de errores.

El señor Senador Bado lo expuso en el Senado, porque es el único lugar adecuado —porque para algo es Senador—, y hace la aclaración pertinente. Pero como el señor Ministro no está en estos momentos en el Senado, le da la oportunidad de rectificar cualquier informe de los que ha dado el señor Senador Bado al Senado, y al país, por intermedio de este Cuerpo. El señor Senador Bado no entra en su exposición al debate con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Hace la exposición en el Senado, y al darla aquí, la da al país, y le da la oportunidad al señor Ministro de que si hay una falsedad, una cosa no cierta o mal expuesta, de rectificarla. Le da la oportunidad de rectificar cualquier cosa que crea que no es la entera verdad, aún en sus más pequeños matices. Pero la exposición del señor Senador Bado es al Senado y para el país, y honestamente, como él creía que rectificaba informes del señor Ministro, transmite la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, para que el señor Ministro se entere. Podía no haberlo hecho, aunque el señor Ministro podría haberse enterado igualmente. El señor Senador Bado ha hecho uso de ese medio para que el señor Ministro se entere y reciba la exposición completa de todo lo que ha dicho aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veo que el señor Senador sigue manifestando su punto de vista. ¿Qué inconveniente hay para que el señor Senador, haciendo uso de la libertad de expresión que tanto reclama, no proponga el una interpelación, así terminamos con este debate?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Recién estamos empezando, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente, si el señor Senador sigue insistiendo en querernos convencer de que nosotros tomemos un camino que no nos parece aparente, pudiendo él tomar ese camino, pidiendo la interpelación, ya que con los dos tercios del Senado puede obtenerla —se necesita menos de la mayoría— el debate no se va a terminar nunca.

El pedir la interpelación creo que para ustedes es la vía más fácil

Pero entonces veríamos al señor Senador planteando en forma la interpelación, pidiendo al señor Ministro informes sobre lo que a él le pareciese, aclarando todas las dudas que tenga, pero en un debate perfectamente metódico. En cambio, ¿por qué insiste el señor Senador en que se haga otra cosa, cuando tiene ese camino tan llano, tan directo y tan simple?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los caminos que la Constitución me da los conozco bastante bien, y voy a decir lo que pienso a ese respecto

Digo entonces que, si el el señor Senador Bado propone que se envíen sus palabras al Poder Ejecutivo, es para rectificar, como él lo ha hecho, cargos o imputaciones contenidos en la exposición del señor Ministro.

Si el Senado vota el envío de esas palabras, con esa finalidad, y yo lo voy a acompañar, me parece muy bien desde el punto de vista general y de la defensa elemental del señor Senador Bado. Es porque el Senado considera que no todo es personal en la defensa del señor Senador Bado, sino que, refiriéndose a cargos hechos durante la gestión del doctor Bado en dicho Ministerio, hay, evidentemente, un aspecto de incuestionable interés público.

El señor Senador Bado, al aludir a la propia circunstancia de perseguir él un fin personal, también, en su exposición, daba a entender que carecía de la libertad necesaria para solicitar a ese respecto todo lo que otro Senador podría, no estando en la situación en que él estaba, solicitar al Senado, a los efectos del esclarecimiento completo de los cargos imputados en la Cámara de Representantes.

Cuando el señor Senador Bado dijo esas palabras, yo creí entender que, para el doctor Bado, podría haber otro procedimiento que no fuera el simple envío de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, y que, más eficaz que ese procedimiento, era que el señor Ministro de Ganadería viniera al Senado después de leer la versión taquigráfica, y nos dijera su palabra, y que se esclareciera aquí hasta en ... al propio doctor Bado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Bado no está acusado ante el Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres no tiene la palabra. Está en uso de ella el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago esta pregunta al señor Senador porque tengo la convicción de que en lo que respecta a la gestión del doctor Bado, la cuestión ha quedado completamente aclarada, tanto por la exposición del señor Senador Bado como por la declaración que se leyó del señor Ministro de Ganadería.

No le niego a ningún Senador el derecho de que no tenga el mismo criterio; estimo que tal vez pueda concebir dudas —y es el caso del señor Senador— y que desee aclarar la cuestión por todos los medios de que dispone. Pero si el señor Senador considera, como yo, que la cuestión en ese aspecto no está aclarada, no hay nada más que hacer. Por eso le pregunto si considera que en lo que respecta al doctor Bado la cuestión ha quedado totalmente aclarada o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le contesta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía, entonces...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no me contesta el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo administro mi pensamiento y mi palabra de acuerdo con mi criterio, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto se llama una retirada estratégica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador tiene el derecho de calificar esa actitud como le parezca...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor; no tengo el derecho...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... pero sigo el cauce de mi pensamiento y, mientras no se me convenza de que estoy en error, nadie me hará rectificar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar al señor Senador que no teniendo mi pregunta ningún alcance extraordinario y siendo un método corriente de discusión puntualizar los hechos y preguntar si se está de acuerdo sobre ellos, como el señor Senador lo hizo con otros Senadores en este debate, cuando le hago una pregunta sencilla, que no tiende nada más que a esto, a que nos revele públicamente cuál es su pensamiento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El señor Senador considera mejor administrar su pensamiento tendiendo un velo sobre la cuestión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador: si mis palabras van a conducir a los fines que el señor Senador conocerá al terminar mi exposición, verá que es absolutamente inadecuado el concepto de velo, respecto de mi actitud, cuando lo que yo me propongo es todo lo contrario: la puntualización y el esclarecimiento de los hechos y la amplitud del derecho de defensa de un Senador, respecto de cuya gestión en el Ministerio se le han hecho imputaciones en la Cámara de Diputados.

Admito que se puedan hacer preguntas y basta que exista el deber de cortesía de contestarlas siempre que no signifiquen la precipitación no pertinente de un debate o del curso de un pensamiento que exige el desarrollo natural indispensable, que es en lo que estoy. Al final del debate se advertirá que la pregunta sería inútil. Es cuestión de esperar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nos ahorraríamos un buen tiempo con saberla ahora, porque entonces sería innecesario esperar al final del debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me interesa es decir, equivocado o no, mi pensamiento en el Senado; con ello cumplo un deber.

Decía, señor Presidente, que cuando el señor Senador Bado hablaba del doble interés que su exposición tenía: el de referirse, en el orden público, al interés colectivo que incuestionablemente tiene el tema que estamos tratando, y el de orden personal, entendí que esa misma situación limitaba, naturalmente, la libertad de petición que él pudiera tener, al final de su exposición, para señalar los mejores caminos, a los efectos del esclarecimiento del tema, en lo que respecta al interés público. Y agrego: le interesa también al Senado en lo que respecta al de-

recho elemental de defensa del propio Senador Bado. Sé que el señor Senador Bado se defiende en su exposición, pro no se me oculta que, si el señor Senador se encontrara frente al Ministro de Ganadería y Agricultura, podría, en forma más amplia, con todo el interés y la posibilidad de no dejar punto alguno...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que hay cosas que para el señor Senador Echegoyen no están aclaradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco no tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y la posibilidad de no dejar punto alguno exento del esclarecimiento consiguiente, el procedimeinto le permitiría, al doctor Bado, ser, seguramente, más eficaz que por la vía de la exposición..

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción? Voy a ser breve.

La Cámara de Representantes ha nombrado una Comisión pre-investigadora. Es allí, y es esa Comisión la que va a esclarecer totalmente lo sucedido. El Senador Bado — y no quisiera tomar ahora el papel de defensor del señor Senador, porque en este Senado parece que lo consideran en minoría de edad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un concepto civil. no institucional, el que invoca el señor Senador. No hay por qué hablar de mayoría de edad; se trata de la responsabilidad funcional, que es otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un momento, señor Senador; usted cree..

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo creo, se lo voy a decir claramente sin que me lo pregunte.

El señor Senador, insistentemente, nos ha hablado de la mayoría de edad de tales o cuales personas. Es un concepto absolutamente inadecuado. No estamos en el campo del Código Civil, ni éste tiene nada que ver.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sabemos en qué campo estamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no lo sabe el señor Senador, haré lo posible por explicárselo.

(Manifestaciones en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra, que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso de reincidencia, será desalojada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Representantes ha nombrado una Comisión pre-investigadora. Es allí donde se van a esclarecer todos los hechos desde el punto de vista institucional. Es allí donde va a aclararse la gestión del señor Senador Bado y del ingeniero González Vidart. Eso es tan claro, que no comprendo cómo el señor Senador Echegoyen puede ocuparse una hora más con ese mismo tema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía puntualizar un poco las palabras del señor Senador. Creo que cuando una defensa demuestra la verdad, no puede haber otra defensa más eficaz que ella. Una defensa que aclara la duda, es la más eficaz posible y como yo creo que ésta es la situación a que han llegado los hechos en el Senado, la doy por terminada.

Ahora, el señor Senador dice que el Senador Bado podría hacer una defensa más eficaz. Entonces, no está convencido el señor Senador; cree que la defensa ha sido débil y no ha podido lograr lo que se propone.

Sé que el señor Senador Echegoyen, maneja muy bien la lógica y todo lo que es super-abundante en las demostraciones, es de mal gusto.

Si stá demostrada, en este caso, la claridad de un procedimiento, ¿para qué se necesita más eficacia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque vuelva a preguntarlo, no se lo va a contestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: considero, de acuerdo con lo que vengo exponiendo, que, si el Senado remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Bado...

(Interrupciones. — Dialogados).

No he sido, posiblemente, feliz, en mi explicación, y por eso me sobrevienen estas interrupciones que son un índice de que no he alcanzado a ser totalmente claro para los señores Senadores.

Si el Senado recoge la necesidad de defensa del señor Senador Bado, este asunto tiene, dentro de este Cuerpo, una autonomía que permite desvincularlo de la Cámara de Representantes. La prueba de que tiene su autonomía, dentro de este Cuerpo, señor Senador, es que el propio Senador Bado y la opinión, es la verdad, han sentido la necesidad de que esta tarde se oiga la palabra del ex-Ministro de Ganadería y Agricultura; porque, planteado este asunto en la forma esquemática y simplista en que lo han hecho los señores Senadores, resultaría que se le debería haber dicho inicialmente al Senador Bado: "No debe hacer uso de la palabra para explicar su gestión ministerial, porque este tema está en debate en la Cámara de Diputados".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De dónde saca eso? ¿Dónde está la lógica?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a decir de dónde lo saco.

Se acaba de expresar que este asunto es totalmente ajeno a la Cámara de Senadores...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El asunto institucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Senador Arroyo Torres, que no interrumpa sin autorización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Oigo con mucho gusto al señor Senador; de manera que lo autorizo a que me interrumpa, sin perjuicio de que la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que lo solicite, es lo reglamentario, y la Mesa tiene que hacer cumplir el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Manifiesto el gusto con que oigo al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador puede oírlo concediéndole la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que las propias manifestaciones del doctor Bado en esta Sala, evidencian que este asunto tiene aquí un interés autonómico, desde que la opinión y nosotros hemos considerado perfectamente lógico y necesario, que el doctor Bado hiciera aquí una expsición sobre el tema, habiendo sido aludido por el Ministro de Ganadería y Agricultura, en la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador y señor Presidente?

Eso era cierto mientras no vino la aclaración del Ministro de Ganadería y Agricultura; pero después de esa aclaración, se derrumba absolutamente, salvo que el señor Senador quiera saber más y pensar más allá de lo que piensa el señor Ministro, cosa que está ocurriendo esta tarde: que todo el mundo vé más allá que el pensamiento y las palabras de cada uno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ya dije lo que pienso. El señor Ministro ha hecho una exposición de la que resultan cargos y la indicación de irregularidades graves imputadas a la gestión del Ministro anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso está aclarado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha hecho una exposición en términos absolutos, categóricos y amplios, que involucraba la gestión de su antecesor.

Se trata de una exposición en términos tales que, para mí, no fueron rectificados por las manifestaciones que se hicieron en Sala, en el sentido de que no fué intención del Ministro referirse personalmente al doctor Bado.

Para mí, esas manifestaciones son inadecuadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador se cree d[illegible] del pensamiento y la [illegible]labra del se[illegible] González Vidart? El señor Ministro dijo que no está involucrada en sus palabras la gestión ministerial ni personal del señor Senador Bado.

Ahora, los señores Senadores van a rectificar también el pensamiento y lo que escribe el señor González Vidart?

SEÑOR CUSANO. — ¿Donde está la declaración?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La leyó el señor Senador Gallinal.

SEÑOR CUSANO. — La estamos buscando...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pídala al Cuerpo de Taquígrafos. El señor Senador tiene el derecho a pedirla, puesto que tiene que figurar en la versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Despues de escuchar al señor Senador, he llegado a la conclusión de que él cree que hay contradicción entre lo que dijo el señor Ministro en la Sala de la Cámara de Diputados y lo que posteriormente expresó en su declaración, refiriéndose concretamente al señor Senador Bado, es decir, que él cree que la última declaración, apesar de ser concreta, clara y referirse expresamente a los hechos, es contradictoria con toda la exposición que hizo el señor González Vidart.

Naturalmente, si existiera esa contradicción, la declaración posterior, en realidad, sería la que tendría valor, porque limitaría [illegible] anteriormente dicho: pero, supongamos que no lo convence al señor Senador. — Si tiene dudas sobre lo que dijo el Ministro González Vidart primero, y lo que dijo después, y lo encuentra inconciliable y cree que eso merece una explicación, ¿por qué el señor Senador no interpela al Ministro que es el único que, según el, ha caído en contradicción? ¿Por qué el señor Senador no le pide todas las aclaraciones que crea necesarias?.

El señor Senador tiene una bancada que sola puede votar la interpelación, pero si le faltara un voto, desde ya le anuncio que yo estoy dispuesto a proporcionarselo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Presidente; decía, contestando a una interrupción del señor Senador Arroyo Torres, —y me veo en el caso de repetir afirmaciones hechas anteriormente, porque la interrupción demuestra que, o no han sido recogidas, o no me he explicado en forma suficiente clara, —decía, que para mí, una vez hechas las manifestaciones que formuló el señor Ministro de Ga-

nadería y Agricultura en la Cámara, las declaraciones de esta tarde, respecto de su intención, no eran suficientes para dejar aquélla sin ninguna consideración, desde el punto de vista de la gestión ministerial anterior, porque, una vez que los cargos están formulados, una vez que existe una exposición objetiva, de hechos o imputaciones, las palabras con que luego el Ministro quiera calificar el propósito o demostrar la intención, no son bastantes...

SEÑOR BADO. — No es eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...para destruir lo que pueda haber objetivado en tales cargos o imputaciones.

SEÑOR BADO. — No es eso, señor Senador. — La declaración leída por el señor Senador Gallinal, me satisface mucho

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que el señor Senador no tendría interés en enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, desde que está satisfecho.

SEÑOR BADO. — Eso, señor Senador, es otra cosa, distinta, sobre la que insisto a efecto de que el señor Ministro se entere. — No son incompatibles las dos cosas. — Yo insisto, porque lo dije, y porque no hay ningún inconveniente en que la versión vaya y, puede tener utilidad para enterar al Ministro de los términos de mi exposición a los efectos indicados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si el Ministro se adelanta a manifestar que no ha sido su propósito implicar al ex-Ministro, ¿qué objeto tendrán esas manifestaciones en el Poder Ejecutivo?

SEÑOR BADO. — Señor Senador: veo que me voy apartando de las líneas que me tracé al venir esta tarde al Senado.

El objeto que tiene, lo interpretará cada uno a su gusto.

Para mí, su objeto es informar; su objeto es que —si no fueron exactas en su presentación, o en sus matices— se desvirtuen. El objeto que tiene es precisar la verdad absoluta. Nada mas.

Creo que debía adelantarme a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras se le enviase. O, ¿el señor Senador lo encuentra censurable?

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera. El señor Senador puede tener esa duda, solamente estando muy apasionado.

SEÑOR BADO. — Muy apasionado, no, señor Senador. No le parece mejor un poco dolorido?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, en ese caso, la causa de su dolor, no soy yo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para no debatirnos en un cúmulo de suposiciones, ahora que tenemos la declaración concreta del Ministro de Ganadería y Agricultura?

Demoró pero apareció, y evidencia que teníamos razón los que expresamos lo que antes expresamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aprendió el camino?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si demoró, fué porque el señor Senador no la pidió antes.

SEÑOR CUSANO. — No hago cargo alguno por la demora.

La declaración del señor Diputado Payssé Reyes, dice lo siguiente: "Estoy autorizado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart, para manifestar que de su discurso en la Cámara de Representantes. no surge ninguna acusación contra la actuación del doctor Bado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que pueda comprometerlo de manera personal" De manera personal, es concreto. "Que respecto a los hechos delictivos que se han mencionado, referentes a algunos funcionarios del Ministerio, ya ha tomado la debida intervención la justicia". Es otro aspecto.

SEÑOR BADO. — Es el mismo aspecto. Lo personal tiene que tomarlo en relación a la parte final. El señor Senador, no tiene porque dividirlo. No tiene por que, dividirlo el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite, cuando nosotros leímos los cargos que se hacían contra el ex Ministro doctor Bado, en la Cámara de Diputados, consideramos que además de aquellos cargos que pudieran suponerse como decía el señor Senador, que aludían a los hechos delictuosos cometidos en determinadas oficinas, se formulaban serias acusaciones de irregularidades...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; no lo dijo!

SEÑOR CUSANO. — Así lo hemos interpretado. Y estamos seguros de lo que hemos leído.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador. Radicalmente, no. Le afirmo que radicalmente no es así.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros continuamos creyéndolo así.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes interpretan todo mal.

SEÑOR BADO. — Acepte el señor Senador Cusano, esta verdad absoluta de un compañero Senador, tan honrado como usted: la expresión personal es con relación a la parte final de la declaración. Si puede ser otra cosa, yo no puedo darme por satisfecho con la distinción.

SEÑOR CUSANO. — Comprendo, porque le atañe personalmente este asunto, la pasión que pone el señor Senador. Yo, necesariamente, tengo que analizar estos hechos en forma mucho más fría, pero idénticamente sincera y honrada, como lo sabe el señor Senador, con la misma sinceridad y honradez que pongo en todas mis actuaciones.

Yo considero que la salvedad del Ministro de Ganadería y Agricultura, refiere únicamente a que él no involucra al ex Ministro doctor Bado en los hechos dilictuosos a que se alude inmediatamente. No queda la menor duda, de esto; pero en cuanto a las irregularidades funcionales de toda índole a que aludió el señor Ministro en Cámara, a mi juicio, no se eliminan con esta declaración porque solo se expresa el distingo de que no pueden comprometerlo de manera personal; ¿por qué no lo dice expresamente? Porque quiere dejar a salvo para el futuro el juicio que le merece la actuación funcional del ex Ministro Bado.

Si esta no es una interpretación exacta no se puede negar que existen bases serias para que así sea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano lee lo que ha dicho el señor Ministro y lo interpreta a su manera; pero si no hubiera el propósito de manifestar en esa declaración que el discurso del señor Ministro en la Cámara de Diputados no afecta al ex Ministro doctor Bado, ¿por qué se iba a hacer una declaración que todos los Senadores interpretamos en ese sentido?

Solamente la bancada del señor Senador lo interpreta en ese sentido.

El señor Senador Cusano, desde hoy está empeñado en lograr sus propósitos, buscando y rebuscando, con sus compañeros de Bancada los argumentos. Pero no quiere ir por la vía franca. Quieren traer al Senado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero quieren traerlo por cuenta de otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por cuenta del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; la Constitución establece que una tercera parte del Senado, tiene derecho a pedir la interpelación de un Ministro. ¿Porqué el señor Senador Echegoyen, se empeña en retorcer las cosas de tal manera y hacernos hacer algo que no deseamos hacer y que no creemos necesario hacer para aclarar este punto?

Si los señores senadores Cusano y Echegoyen tienen dudas, que las puntualicen, que el Senado las aclarará. Pero por iniciativa de ellos y no del Senado. Lo que pasa, es que los señores senadores, están empeñados en prolongar este debate para ver si de este se desprende otro debate, con un propósito escandaloso.

(Interrupciones. Campana de Orden).

—Yo hablo con claridad. Sé que los señores senadores persiguen un propósito político. Sé que quieren, en este episodio, echar leña al fuego. Sé que lo que los satisfaría, no sería el establecimiento de la verdad absoluta, sino que el Senado se empeñara en un debate que provocara una escisión entre los partidos que responden al gobierno.

Eso es lo que persiguen y lo que no conseguirán.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Batlle Pacheco está defendiendo una mala causa. Sus argumentos son débiles.

SEÑOR HAEDO. — Es que está convaleciente.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Nos quiere hacer aparecer a nosotros como interpelantes, cuando el verdadero interpelante es el Ministro de Ganadería y Agricultura, pues es él quien ha formulado los cargos contra otro ex Ministro. De manera que no somos nosotros los interpelantes. En este caso se han trastrocado los papeles. Se da el caso curioso de un Ministro que llama a cuentas a un Senador.

El señor Senador Batlle Pacheco nos pretende endilgar a nosotros la responsabilidad de una interpelación que pertenece por completo a los sectores del Gobierno. Por un lado, a uno de los Diputados que en la Cámara ha formulado graves cargos contra el Ministro de Ganadería y Agricultura y por otro al señor Ministro que se defiende, atacando, formulando cargos contra sus antecesores en el Ministerio.

Bástele al señor Senador con esa realidad y no quiera perturbarla poniéndonos a nosotros como interpelantes, cuando no hemos formulado cargo alguno.

(Muy bien. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores Senadores que no interrumpan, pues me veo obligado a hacer sonar la campana de orden que molesta a todos.

SEÑOR CUSANO. — Por encima de toda pasión política, señor Presidente, hay un gran requerimiento de la opinión pública para que este asunto se aclare. Si este asunto no se aclara por oposición de la mayoría legisla-

tiva, el perjudicado será el Gobierno que se desprestigiará aún más de lo que ya lo está y los partidos que lo apoyan, porque los cargos han sido formulados por ellos y ellos serán los enjuiciados por la conciencia popular.

No se puede impunemente lanzar acusaciones graves que involucran en responsabilidad a todo el Poder Ejecutivo y luego pretender que el Cuerpo Legislativo, que integra uno de los acusados, no agote los medios para esclarecer las denuncias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros, lo que hacemos en este momento, es interpretar un requerimiento de la opinión pública. Cargue con su responsabilidad el oficialismo si se opone a la venida del Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es verdad que nosotros hagamos la menor oposición para que las cosas se aclaren. Lo hemos dicho y lo hemos repetido hasta el cansancio. Hace tres horas y media que venimos repitiendo lo mismo. Esto se va a aclarar en la Cámara de Diputados, pues es allí donde se ha nombrado una Comisión pre Investigadora y no es posible que se resuelva en el Senado un debate planteado en la Cámara de Representantes.

Nadie se ha opuesto a que este asunto se aclare totalmente. Pero, ¿dónde? Donde fué planteado. ¿Dónde? Donde se ha nombrado una Comisión pre Investigadora. ¿Dónde? Donde se han hecho los cargos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay que tratar este asunto con lealtad, con honestidad parlamentaria.

Yo pregunto al señor Senador Echegoyen, que está en el uso de la palabra, si hay algún antecedente en la vida parlamentaria de nuestro país, de un asunto que se esté investigando al mismo tiempo en las dos Cámaras. No es posible que si la Cámara de Representantes está realizando una investigación sobre determinado asunto, éste venga a resolverse en el Senado.

Yo ruego al señor Senador Echegoyen que me conteste.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestar, señor Presidente.

Cuando se trata de una interpelación planteada en una Cámara, que no tiene absolutamente ninguna repercusión en la otra, parece razonable esperar a que termine su curso en el Cuerpo donde nació el asunto; pero, en el caso actual, el esquema no es ése. Si las observaciones que hace el señor Senador Arroyo Torres fueran exactas, habría resultado absurdo que, en esta Cámara, se oyera una exposición del señor Senador Bado para replicar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura cuando habló en la Cámara de Representantes.

Todos hemos sentido la lógica y la necesidad de la actitud del señor Senador Bado, expresándose respecto de esos cargos. ¿Por qué hemos sentido esa necesidad? Porque se refería a su gestión ministerial y ejercía un derecho elemental de defensa; pero, como esos cargos tenían relación con su gestión ministerial, y, en consecuencia ofrecían el consiguiente interés público, además del que pudiera haber en el orden personal, este Cuerpo no puede permanecer, o no debe permanecer indiferente frente al asunto que plantea el señor Senador Bado.

Tiene entonces, el asunto, dentro de este Cuerpo, la suficiente autonomía para que sea lógico lo que ocurre en la Cámara de Representantes, en cuánto a la interpelación, o investigación, o lo que resulte de los cargos hechos por el señor Diputado Chouhy Terra, y perfectamente lógico también, y conciliable con ello, que, existiendo una repercusión tan importante como es la lesión que podría resultar para el señor Senador Bado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está completamente satisfecho y, el señor Senador lo sabe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...de las imputaciones hechas por el señor Ministro en aquella Cámara, nosotros las recogiéramos, para darle a este asunto, en esta Sala, la significación que tiene a los efectos de lo que luego se vote aquí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y nos olvidamos de la aclaración del señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por lo tanto, hay un error cuando se dice que no existe el derecho de interferir en una interpelación de la Cámara de Representantes.

En el orden general, de un modo simplista, esa observación puede ser atinada; pero el caso ofrece una complejidad que no corresponde a ese esquema fácil.

El señor Senador Bado formuló su exposición dentro de una lógica bien incuestionable, manifestando el deseo de que sus palabras vayan al Poder Ejecutivo. Eso, exclusivamente, por la vía personal. Hay, evidentemente, un aspecto personal muy digno y respetable; pero hay, incuestionablemente, también, por la naturaleza de los cargos hechos y por la referencia a su gestión ministerial, un aspecto de incuestionable interés público.

Bien: esa exposición va al Poder Ejecutivo no puramente por la vía de esa defensa personal, sino atendiendo también al interés colectivo. Ahora, voy a seguir ocupándome...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, realmente, en el Senado, sus integrantes están divididos en dos grupos: unos, los que están satisfechos con las explicaciones y, otros que no lo están.

He oído los discursos de los compañeros de bancada del doctor Echegoyen y, realmente, me halagan, porque he oído al señor Senador Cusano preocuparse de lo que podía recaer sobre nuestro Partido; he oído al señor Senador Haedo hablar y preocuparse del desprestigio que pudiera caer sobre el Gobierno y, he visto al señor Senador Echegoyen preocuparse de lo que pudiera recaer sobre el doctor Bado.

Resulta que nosotros no creemos en todo eso y, estamos perfectamente seguros que todos esos son fantasmas y, el señor Senador Bado, piensa lo mismo, y, entonces, ¿por qué nos quieren arrastrar a una posición a la que no queremos ir? Yo no niego de ninguna manera el derecho que asiste a todo Senador, cuando considera que un asunto no está suficientemente aclarado, de brindarle los medios constitucionales de hacerlo; no niego el derecho que tienen de pedir una interpelación. Más, hasta estaría dispuesto a acompañarla con mi voto pero, ¿por qué ese empeño, teniendo medios tan fáciles?

¿Por qué se empeña el doctor Echegoyen, después de casi tres horas del debate en querer convencer al Senado de lo que él está convencido, cuando él cree que hay dudas, que falta algo por aclarar, y tiene los recursos a mano? Debe haber alguna razón para que el doctor Echegoyen no se anime a tomar el farol y escudriñar. El señor Senador Echegoyen ha hecho el argumento de tocar la sensibilidad del Senado, como si este Senado fuera insensible frente a las cuestiones que puedan configurar para el interés público una acusación grave. Jamás este Senado ha sido insensible a ningún requerimiento en el sentido de aclarar el manejo de la cosa pública. Lo que este Senado tiene, realmente, es el derecho de convencerse y dar por terminado un debate sobre un tema cualquiera cuando se ha aclarado una situación y, el asunto queda terminado; pero, no niega a ningún Senador el derecho de informarse, de saber lo que ocurre y de pedir todas las explicaciones que le parezca conveniente, porque a nadie se le niega ese derecho de hacerlo por un procedimiento que es el del método; pero, en realidad, lo que persigue la bancada a que pertenece el señor Senador, es una discusión meramente política para ver de lograr ventajas políticas. Tanto es así, que cuando se planteó este debate, tengo entendido que más de la mitad de los integrantes de su bancada, estaban en el palco para ver la catástrofe que iba a ocurrir y, no ha habido tal catástrofe ni la habrá. Lo que están haciendo es correr tras de una esperanza inexistente y, yo les digo que no va a pasar nada y, si no tiene otra cosa en que cifrar sus esperanzas y perspectivas mejores desde el punto de vista político, es lamentable para ustedes, pero, de aquí no va a salir nada favorable para sus fines.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Batlle Pacheco se ha mostrado, esta tarde, con un espíritu un poco evangélico, patrocinando, con una rama de olivo en la mano, soluciones de paz, y esa no es la posición más adecuada, porque, habitualmente, es un insatisfecho; habitualmente, es un hombre al que no le satisface, fácilmente, la verdad de los demás, y agota las indagaciones, y tiene la obsesión de las investigaciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco no puede interrumpir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No diré que es ése un defecto; es un temperamento, es un estilo, y lo que le subrayo, al señor Senador, es la discordancia entre su estilo habitual y esas palabras evangélicas de paz con que quiere acallar nuestro ánimo, impidiendo que este debate pueda tener alguna repercusión que altere el espíritu nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo obsesión por las investigaciones; pero, cuando he pedido una investigación, he procedido, asumiendo toda la responsabilidad. No he venido a tocar la sensibilidad de nadie ni del Senado y he procedido de acuerdo con mi criterio y, lo que encuentro intolerable, es la cobardía de no asumir las responsabilidades de una actitud.

No tengo, además, la obsesión de las investigaciones. En este Parlamento, en dos años, sólo he promovido una investigación y creo que con razón. De manera que no

me he preocupado de otras investigaciones. En una cuestión como esta que ustedes quieren inflar con un propósito ajeno a la verdad, no me presto a esta táctica de lucha, porque considero que ustedes persiguen un fin que no es el fin de la verdad y si tuvieran al respecto la menor duda, no esperarían, de ninguna manera, a que otros tomaran la responsabilidad de exigir la declaración.

Yo no la pediría al Senado, sino que vendría por medio de la ley, para que las cosas se aclaren, pero no perseguiría, tampoco, más fin que la verdad. Por eso, cuando los veo a ustedes colectivamente lanzados en este camino, que además de ser inútil, de ser una cosa clara que todo el mundo se da cuenta que es ingénua, además, no estoy con ninguna rama de olivo en las manos; estoy diciendo lo que están haciendo, y lo que no van a poder hacer. No es la paz. No tengo ninguna actitud de paz para con ustedes, ni la pienso tener, tampoco en el futuro, sino que pienso combatirlos, fundamentalmente, por el modo en que hacen la política. De manera que no es la paz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador está predicando...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que si el señor Senador me ha visto con una rama de olivo, ha padecido una confusión.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador tiene alguna experiencia, parece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese estilo y esas manifestaciones tan absolutas, sólo pueden corresponder a quien profesa respecto de sí mismo, un concepto de infabilidad. El señor Senador se la niega al Pontífice, pero la reconoce en sí mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; lo que tengo no es un concepto de infalibilidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que resulta de ese estilo, señor Senador, y perdone la interrupción. Es lo que resulta, —no sé si será la intención, pero su razonamiento así lo indica,— es lo que resulta, repito, del absolutismo y el tono imperioso de sus palabras.

En la democracia, ese concepto de los partidos políticos está contraindicado, y significa un estilo que no es, seguramente, el del mayor progreso político.

El señor Senador, cuando habla de su partido político, lo hace en un concepto, en cierto modo, religioso, como si tuviera en sus manos, frente al mundo, el principio absoluto. Ese no es el concepto más adecuado a un partido político. Dentro de una democracia razonablemente concebida, el señor Senador debe interpretar la existencia de los partidos como organizaciones conducentes al bienestar público, que interpretan este interés a la luz de criterios que pueden ser divergentes, pero que son igualmente respetables; y si hay una palabra contraindicada en la democracia, es desear el aniquilamiento del adversario. Lo que se debe desear es la convivencia de los partidos, la tolerancia recíproca, admitiendo que todos ellos concurren a una finalidad respetable, que es común por referirse al bien de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que se concreten a la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al hacer una manifestación sobre convicciones profundas que tengo, no he pretendido, de ninguna manera, tener el don de la infalibilidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parecería como si lo tuviera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir al señor Senador, que si cree que mis convicciones son un peligro en la separación profunda del partido a que el señor Senador pertenece, le hago notar que en lo que va de la historia del país, yo he estado siempre del lado de la ley y del lado de la razón, y el señor Senador se sentó en bancas usurpadas y el señor Senador, siguió paso a paso, una dictadura que a mí me condenó a destierro y a breves prisiones, y no fuí de los más perjudicados. Otros sufrieron mucho más que yo.

Ya vé, el señor Senador, que ahora pretende aparecer como defensor de las libertades, que pretende hacerme aparecer con el don de la infabilidad, —que no lo tengo,— como él tampoco lo tiene, ya que, durante la dictadura, se proclamaba en el diario del señor Senador, el exterminio de los adversarios políticos, y no salía con esas palabras evangélicas que en estos momentos se anima a pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide a los señores Senadores, que no salgan fuera de la cuestión en debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no invocaba el evangelio, cuando ese exterminio se promovía por medio de los garrotazos y cuando se torturaba a nuestros correligionarios.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se concreten a la cuestión, porque están entrando a un debate político que no tiene nada que ver con el asunto en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este es un debate político desde el principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un debate político sobre el asunto planteado, pero no se puede entrar a tratar otras cuestiones que son ajenas al mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, como tengo muy buena memoria, es que sigo encontrando lógicas todas esas actitudes mías, aún en la etapa a que acaba de referirse, con palabras de censura, el señor Senador. Yo he dicho cuál es mi concepto de los partidos políticos; respeto las ideas y las actitudes de mis adversarios, pero entiendo que ese respeto no me puede llevar a dsvanecer mis propios recuerdos. Porque yo tengo memoria, es que considero que los sucesos que se produjeron en marzo de 1933 no son menos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Senador, se concrete a la cuestión en debate.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco ha hecho alusión...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Senadores, para que no salgan fuera de la cuestión en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Terminaré en seguida, señor Presidente, porque soy sensible a las consideraciones que razonablemente formula la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — .. pero habiendo hecho las imputaciones que hizo el señor Senador, yo tengo el derecho, siquiera, de una breve rectificación. Tengo mi juicio de la historia de este país; tengo mi juicio y tengo mis recuerdos.— elementales algunos, no hace falta ahondar mucho en ellos,— respecto de la historia de los últimos 40 años. Admito que el señor Senador, por muchas razones, tenga conceptos opuestos a los que yo profeso. A la luz de esos recuerdos, y de conformidad con mis convicciones, considero perfectamente irreprochables todas las actitudes que asumí, respecto a la etapa a que se ha referido el señor Senador. No es éste el momento, — claro está, y debo obedecer, además, al señor Presidente,— no es este el momento, digo, de tales dilucidaciones; pero si el señor Senador quiere poner en juicio mi conducta, yo, con gusto, acepto el emplazamiento, y, aunque me doy cuenta de que será un debate político muy enojoso, que conste, por lo menos, que si él no se realiza, no será porque yo oponga dificultades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Presidente me permite, quiero decir solamente dos palabras.

Creo que el debate no es necesario; creo que el país tiene juicio hecho de cómo procedió el señor Senador en ese momento y cómo procedió el que habla. No voy a convencer a nadie. Todo el mundo está convencido. Por eso lo creo innecesario; así es que el que tendrá que defenderse, no soy yo; es usted, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estamos en sesión desde las 17 horas, y yo le rogaría a los señores Senadores que no interrumpan al orador; por mi parte, declaro que no lo voy a interrumpir.

SEÑOR REGULES. — Pero es que la mayoría de los señores Senadores hemos estado callados para facilitar el debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si seguimos en esta forma, corremos el riesgo de quedarnos sin número.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Para finalizar con este aspecto inesperado del tema, diré que también estos debates son inútiles.

En cuanto al juicio histórico que profesa el señor Senador Batlle Pacheco, yo entiendo que la historia se expresará en términos contrarios a los que él entiende verdaderos. Vuelvo a decir que respeto su opinión, pero, desde ese punto de vista, no sufro preocupación de ninguna clase.

Volviendo al tema, diré que yo observaba —trataré de ser lo más suscinto posible— que la aclaración hecha en Sala en nombre del señor Ministro de Ganadería era insuficiente, en mi concepto, para desvanecer las consecuencias que, desde el punto de vista de la imputación a la gestión del señor Senador doctor Bado, resultaba de la exposición del señor Ministro de Ganadería.

Entiendo que los cargos hechos por el señor Ministro de Ganadería,— tengo aquí a la vista la versión, en la parte substancial de su discurso,— son de tal manera absolutos, de tal manera categóricos y extensos, que no pueden ser desvanecidos con la aclaración formulada en Sala.

Yo no deseo mortificar al señor Senador Bado,— casi es ocioso que haga la aclaración,— pero, en el deseo de ser lógico y demostrar al Senado que lo soy, diciendo las cosas que vengo diciendo desde hace rato, me permitiré referirme a las propias palabras del señor Ministro de Ganadería, para demostrar cómo ellas fueron comprensivas de una gestión ministerial que va más allá de los simples episodios

de una oficina. Digo esto, para colocar las cosas en su planteo verdadero, y sacar de ellas las consecuencias que corresponda.

El señor Ministro de Ganadería ha dicho:

(Lee:)

"Aprovecho esta oportunidad para decir que en los fundamentos del decreto mencionado, se omitieron muchos otros argumentos, basados en la ya entonces fundada presunción de caos administrativo de las reparticiones con que me encontré en el [illegible] de la que, desgraciadamente, tuve la comprobación inevitable. Ha habido falta de contralor en las licencias otorgadas al personal; ha habido falta de contralor en la aplicación de los viáticos; no ha habido la más elemental medida de contralor para pagar las escrituraciones inventariales de los bienes muebles del Ministerio, ha habido completa ausencia de contralor en materia de compras; ha habido falta de contralor en la utilización en los distintos rubros, llegándose en este aspecto de la materia contable, a casos realmente inusitados.

Ha habido falta de contralor en las inversiones, al extremo de haber encontrado con que en una dependencia del Ministerio estaban pendientes de descargo por falta de rendición de cuentas, sumas que oscilaban en los $ 100.000 de dinero adelantado a rendir cuenta. Ha habido falta de contralor, en fin, de las diversas disposiciones legales y administrativas, tales como las referentes a licitaciones. Ha habido falta de contralor administrativo y técnico en diversas secciones de producción, al extremo de ignorarse los costos, incluso de construcciones.

Lamentablemente, esa falta de medidas de contralor, esa falta de cumplimiento de las tareas de inspección y de análisis han hecho posible la comisión de graves irregularidades y, aún, de delitos sancionados por la legislación penal. En materia de inventarios, en reparticiones cuyo patrimonio asciende a centenares de miles de pesos el último inventario data, como dije antes, de 1937. Esa irregularidad se observa, en algunos casos en oficinas centrales, en las cuales el último inventario data también del año 1937. En otras reparticiones — esas sí, verdaderas creaciones del servicios hechas sin autorización legal de ninguna especie, — por anteriores ministros — ha quedado establecido que animales nacidos en los establecimientos, hijos de reproductores que le costaron al Estado miles de pesos, no sólo no estaban inventariados, sino que, también, se hallaban orejanos.

Para efectuar compras por valores mayores de $ 500.00, a fin de eludir las disposiciones vigentes sobre llamado a licitación, se ha comprobado que se fraccionaban las órdenes de compra respectivas, simulando la realización de distintas compras, cuando no se trataba sino de una sola. Así puede citarse entre muchos el caso de algún implemento agrícola cuyo valor resulta de más de $ 3.000. La compra aparece traccionada en distintas órdenes por cantidades menores de $ 500.00; así aparece una orden de compra por ruedas delanteras, otra por cigüeñal, otra por chassis, otra por ruedas traseras, hasta que la máquina resulta completa. En otro caso, es la compra de un molino a viento, también facturada en forma fraccionada, con la misma finalidad. La imputación indebida de rubros destinados por la ley para cubrir determinados gastos que se han utilizado en otros. Así, por ejemplo, el caso de adquisiciones hechas para servicios de reproductores, que se cargaban por parte al inciso F), Fruticultura, de la ley 9538, destinada a la industria frutícola, y otra parte al inciso correspondiente a servicios diversos, cuando la orden de tales adquisiciones correspondía imputarla al inciso B) de la ley 9538. Otras veces es el cambio de dinero destinado a determinadas adquisiciones, tal como la compra de ovejas para el consumo del establecimiento de Bifurcación, realizado con dinero para la adquisición de vaquillonas en la República Argentina.

Los ingresos en efectivo se efectuaban sin intervención previa de la Contaduría y los recibos eran extendidos por la Tesorería.

En lo que respecta a rendición de cuentas, no se hacía dentro de los plazos establecidos, pues en su inmensa mayoría los atrasos tenían meses y, aún, años. Así, por ejemplo, figura desde el año 1933 un saldo por $ 21.532 y aún no ha sido descargado por no encontrarse los comprobantes respectivos de su inversión.

En determinada repartición se han hecho ventas a crédito a una misma persona por valor de más de $ 1.000, suma que aun es adeudada, no obstante existir una disposición reglamentaria vigente, por la que las ventas han de ser de riguroso contado. En esa misma repartición se han hecho construcciones y mejoras de cuyo costo no existe la menor noción, pues nada de eso ha sido contabilizado. En otros casos, son leyes de fomento, como cultivo del olivo, y sus respectivas reglamentaciones, las que resultan violadas, y, lo que es más grave, en beneficio de altos funcionarios de la repartición del Ministerio.

Se han podido comprobar, igualmente, otros tan irregulares como el uso, por terceros, de animales y útiles de trabajo, sin obtenerse otra explicación que la de que habían sido recibidos en préstamo, pero sin saberse quien los había autorizado. Campos arrendados para cabañas dependientes de la Dirección de Agronomía, han sido utilizados por terceros con depósito de crecido número de animales de distintas especies, animales que también han sido alimentados con raciones adquiridas con destino a las dependencias del Estado.

Igualmente, se ha comprobado que maquinarias adquiridas para determinados servicios, jamás llevaron el destino que se especificaba al comprarlas, puesto que se hallaban en propiedad particular. Lo mismo con compra de específicos: semillas maderas, transformadas en puertas y ventanas para ser remitidas luego a una propiedad particular, etc. etc.

He traído estos hechos a colación, para demostrar la razón fundamental de la necesidad perentoria en que se hallaba el Ministro que había de organizar un sistema inspectivo y de contralor capaz de corregir tal estado de cosas. No es para acusar directamente a nadie. Eso ha seguido el camino que debía de seguir; es porque él resulta acusado por haber tenido que llegar a esas soluciones y necesita dar a la Cámara estas explicaciones que a nadie, más que a él, duelen".

Yo decía, señor Presidente, que estas manifestaciones, tan absolutas y categóricas, no podían declararse inexistentes desde el punto de vista de lo que ellas podían lesionar la gestión del señor Senador doctor Bado, en su condición de ex - titular de la cartera, por la simple declaración que hiciera el señor Senador Gallinal, trasmitiendo las palabras del señor Ministro, de que, con ellas, no ha querido referirse a la gestión del doctor Bado.

Yo encuentro que esa declaración no es suficiente para desvanecer la impresión en el espíritu del lector, aún sin prevención alguna, como ocurre en mi caso, en el sentido de que ellas significan cargos hechos a una gestión, que van mucho mas allá de la simple imputación de un delito a un empleado y de los hechos que se refieren al delito, cometidos en determinada oficina.

Esa es mi impresión. Si estoy equivocado, deseo que se me rectifique.

En consecuencia, como el señor Senador Bado, se ha referido a su gestión para defenderla, y como, en mi concepto, no resultan desvanecidos los cargos por las palabras trasmitidas por el señor Senador Gallinal, soy consecuente cuando digo que, aún dentro del campo del planteo hecho por el propio señor Senador Bado, que ha venido a defender, que tiene perfecto y legítimo derecho a hacerlo, y que es deseable que lo haga, su gestión ministerial: dentro de la autonomía que ese hecho tiene en este cuerpo, y a efectos, desde el punto de vista de las resoluciones del Senado, — es perfectamente razonable que el Ministro venga a Sala para explicarnos cómo es posible que todas estas manifestaciones, en términos tan absolutos, extensos y categóricos resulten desvanecidas en lo que se refiere al señor Senador Bado, por la virtud mágica de dos palabras en virtud de las cuales dice que el señor Senador Bado no tiene nada que ver con todo esto.

El señor Senador Batlle insistía en que debía hacerse por la vía de la interpelación. La Constitución señala distintos caminos o medios, a los efectos de las necesidades que el Parlamento pueda sentir respecto de la gestión ministerial y los informes a obtener.

Este caso es muy especial. Se trata de un ex Ministro que integra actualmente el Senado, que es atacado por la exposición de un Secretario de Estado, formulada públicamente en la Cámara de Representantes, acerca de su actuación ministerial.

Bien está que el Senado, aún dentro del mismo orden de las ideas que movieron la conducta del señor Senador Bado al hacer uso de la palabra, procure los esclarecimientos correspondientes; y el mejor medio es pedir al Ministro que venga a Sala a fin de que aclare, frente a las manifestaciones del señor Senador Bado, lo que corresponda. Es un derecho perfectamente incuestionable del Parlamento, el de averiguar la verdad respecto a lo que ocurra en el campo de la gestión pública. En el caso, con el aditamento de que ello es particularmente indicado, porque va involucrada, también, la situación del señor Senador Bado, cuya defensa y cuyo celo por su conducta personal y funcional, tiene que sernos muy respetable.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se de el punto por discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco había formulado la misma moción, señor Senador.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Voy a formular moción, —no sé si la aceptará el señor Senador Bado,— para que se envíe al Poder Ejecutivo todo el texto del debate promovido alrededor de este asunto...

(Apoyados).

—...de manera que el Poder Ejecutivo tenga una sensación nítida de que a pesar de lo expuesto en Sala las manifestaciones subsisten, por lo menos en nuestro ánimo, y por tanto es deber del Poder Ejecutivo, esclarecer la gestión del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción formulada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a votar negativamente la moción formulada, por el sentido que el señor Senador Haedo le da al envío de toda la versión taquigráfica, cuando expresa que subsisten en nuestro ánimo la convicción del deber que tiene el Poder Ejecutivo de esclarecer las manifestaciones formuladas con respecto a la gestión del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Como entiendo que en el Senado no subsiste ese ánimo, los que así pensamos no podemos dar nuestro voto a la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Que se voten por su orden las mociones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR CUSANO. — La moción que yo he formulado, no queda excluída, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

—Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que pase la versión de todo el debate al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Cusano para que se invite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a venir a Sala, a fin de aclarar las acusaciones que hiciera contra su antecesor, el actual Senador doctor Bado.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia, señor Presidente, de que por razones de delicadeza personal, no he intervenido en ninguna de las votaciones que se han producido esta tarde

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley por el que se destinan $ 150.000.00 para el pago de adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet del Trabajo.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Nuestro sector está presente en mayoría, señor Presidente y no hay número en Sala.

Vuelvo a dejar constancia de que no es causa nuestra que no cumple el Estado con sus empleados.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he estado en Sala en todas las sesiones en que iba a tratarse el asunto que está actualmente a consideración del Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — No estoy haciendo un cargo al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. Es para los que se van de Sala y a la vez dicen que concurren a la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está equivocado, el señor Senador. Las dos veces que no hubo número en Sala, fué porque se retiró el señor Senador Cusano. De manera que no se puede decir lo que se afirma.

SEÑOR CUSANO. — No es exacto lo que afirma el señor Senador.

(Interrupciones — Dialogados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago ningún cargo al señor Senador Cusano, pero como su sector dice que nosotros dejamos sin número al Senado, conviene aclarar los hechos.

SEÑOR CUSANO. — Es inexacta la manifestación del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Estamos en número para sesionar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — En la sesión anterior, señor Presidente, iba a referirme a los antecedentes que ilustran este asunto, para que los señores Senadores puedan apreciar las razones que fundamentan mi pedido, de que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Dije en la sesión anterior, y dejo constancia una vez más, que no me opongo al pago de los sueldos que se adeudan a los empleados, por prestación de servicios, a que alude el proyecto de ley que estamos tratando. Y diré más: que debemos votar hoy mismo esa autorización para que a su vez la Cámara de Diputados pueda votarla también mañana, ya que celebrará sesión extraordinaria.

Y continúo, señor Presidente: ¿por qué la ley de 26 de julio de 1940 encomendaba a la Oficina Nacional Electoral la formación y expedición del Carnet de Trabajo?

La respuesta la tenemos en el informe que la Comisión produjo en el proyecto, y que la Cámara aprobó en sesiones del 7, 8 y 9 de noviembre de 1938.

Es muy breve la apreciación que hacía a ese respecto, pero muy categórica, la Comisión de la Cámara de Representantes que informó ese asunto.

Decía así: "En el proyecto adjunto se establecen los preceptos convenientes para ponerlo en vigencia. Debe destacarse que se ha programado esa labor mediante la colaboración de la Caja de Jubilaciones y la Oficina Nacional Electoral. La razón estriba en que la Oficina Nacional Electoral es un órgano especializado en la formación de ficheros y expedición de Carnets de Identidad. Por esa razón no sólo podrá realizar la tarea en condiciones ventajosas de conocimiento técnico, sino que, además, estará en situación de utilizar el material que ya posee. Los censos comerciales de 1927 e industrial de 1930, mostraron que, sobre 148.705 empleados y obreros, 106.484 son nacionales mayores de 18 años (inscriptos, por consecuencia) y 42.221 extranjeros o nacionales menores de 18 años. Es claro pues, que la gran mayoría de la población afiliada a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, está inscripta en el Registro Cívico, de modo que no hay más que aprovechar el material de identificación que ya existe.

La Oficina Nacional Electoral puede pues, realizar sin dificultades la tarea que se le encomienda, quedando únicamente por resolver la justa compensación de los gastos que se originan. Debe destacarse que la Caja de Jubilaciones podrá efectuarla, puesto que el artículo 21 de la ley de presupuesto de 1937, la autoriza a disponer de una partida de $ 250.000 a los efectos que contempla este proyecto de ley.

Vemos, pues, claramente, a quien se encomendaba la formación y expedición del Carnet de Trabajo y cuál era el destino de esa tarea.

Si la Oficina Nacional Electoral era a quien se cometía esa tarea ¿cómo es posible que el Decreto reglamentario dictado con fecha 31 de diciembre de 1941 quitara esa facultad a la Oficina Nacional Electoral y sus dependencias en los departamentos y la diera a una oficina creada arbitrariamente por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR GIAMBRUNO. — No apoyado.

SEÑOR BARAÑANO. — Ahora es interesante que se conozcan las apreciaciones que el Administrador de la Caja de Servicios Públicos formulaba en el memorándum elevado a una Comisión de la Cámara de Representantes, a que referí en la última sesión, respecto a la ley del Carnet de Trabajo y su reglamentación.

Dice así el Administrador de la Caja de Servicios Públicos, señor Saavedra: "El Carnet como instrumento administrativo del sistema que completan los timbres de cotización en la categoría de salarios, sustraerá a la Caja el enorme trabajo que significan las correcciones impuestas por la inadecuación del método vigente, y comportará, sin duda alguna, un número considerable de ventajas para el funcionamiento normal de nuestra legislación sobre el trabajo, permitiéndole a su vez los contralores respectivos".

Y agregaba: "Entre las distintas conveniencias que ofrecerá la aplicación virtual de esta ley, está la relacionada con la frondosa papelería de la Caja que habrá que libraría de los escrúpulos triviales que hasta ahora subsisten en la ley. Y el modo más indicado para ello es la aplicación íntegra de la ley de 26 de julio de 1940, ley que precisó 10 años para su sanción y dos para ser reglamentada".

Continúa el mismo administrador de la Caja: (lee). "Hemos sostenido hasta el cansancio que los efectos eco-

nómicos del cambio radical en los métodos de percepción de los aportes, reportaría un aumento de cinco millones anuales en la recaudación y que estas cifras giradas al atraso inveterado de muchas empresas, forma un crédito de 60 millones que deben integrar los fondos de la Caja por la vía de regularizaciones establecidas para el caso.

"Apesar de la claridad de estos conceptos, no hemos podido conseguir que se les dedique la atención técnica y reglamentaria que merece; antes bien, parecería que el Carnet de Trabajo más que un problema social, administrativo y financiero destinado a la salvación de los aportes y la ley, es un accidente político aprovechado para colmar las inquietudes del más crudo proselitismo burocrático de que exista memoria en el país".

Y refiriendo a la demora en la aplicación de la ley, decía el mismo funcionario en ese documento: (lee). "La demora en la aplicación de la ley ha obedecido totalmente, a la falta de discernimiento funcional en las autoridades dirigentes de la Institución, que no supieron o no quisieron, imponerse ante la estulta subversión de postulados legales que eran de extraordinaria pertinencia".

Consideraré ahora, lo que en beneficio de la aplicación de la ley hizo la Corte Electoral. Con fecha 21 de febrero de 1941, dirigió al Instituto de Jubilaciones, la siguiente nota: (lee). "Montevideo, febrero 21 de 1941. — Señor Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

"Tengo el agrado de someter a ese directorio copia de la planilla referente al presupuesto de gastos y sueldos, proyectado para atender los servicios relacionados con el cumplimiento de la ley que crea el carnet de trabajo incorporado al proyecto de reglamentación aprobado por esta Corte el día de ayer, y que en la fecha se eleva al Poder Ejecutivo a los fines pertinentes. Ese directorio se servirá hacer conocer a esta Corporación su opinión al respecto, formulando si así lo cree conveniente, las observaciones que el referido proyecto de gastos y sueldos le mereciere. — Saluda al señor Presidente, etc. — Adolfo Folle Joanicó, presidente; Luis Detomasi, pro-secretario".

El mismo doctor Folle Joanicó que presidía en la época de esta nota la Corte Electoral, es el Ministro de Instrucción Pública actualmente, que firma un proyecto que ha venido al Parlamento, modificando sustancialmente la ley de 1940 y ratificando en sus términos el decreto reglamentaria del 31 de diciembre de 1941, vale decir, que la aplicación del decreto no la cree legal el Poder Ejecutivo, desde que manda una modificación terminante en sus principales artículos de la ley de 1940.

Este proyecto reglamentario de la Corte Electoral que también tengo aquí, pero que no voy a leer para no cansar al Senado, por ser extenso, y para tener la economía de tiempo necesaria para ver si esta tarde votamos la facultad que permita al Instituto de Jubilaciones pague a los empleados a quienes se les debe,— ese proyecto a que he referido establece, categóricamente, la forma en que la Corte Electoral reglamentaba la ley de 1940, pero dice, extrañándose mucho el señor Administrador de la Caja del Comercio, Industria y Servicios Públicos, respecto a la sorpresa que le causó la aparición de un decreto del Poder Ejecutivo de 31 de diciembre de 1941, lo siguiente: (lee).

"En esa tarea de apurar la reglamentación nos encontrábamos, y la Corte Electoral había confeccionado un proyecto de reglamentación que remitió al Poder Ejecutivo, cuando un buen día nos sorprendió la noticia de que en el número del Diario Oficial de 26 de enero de 1942, había aparecido el decreto cuya fecha era 31|12|941. — Este decreto, fuera de la flagrante violación que comporta la modificación de las disposiciones legales, contenía algunos errores y contradicciones de concepto que me propuse señalar y señalé en el informe de febrero 18 de 1942".

De modo, señor Presidente, que no es una apreciación antojadiza la que he hecho, de la violación por el decreto del Poder Ejecutivo de la ley de 1940, en que se funda el proyecto que estamos estudiando.

De manera que, consecuente con mi primera proposición, solicito que este asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, para que se expida sobre la nulida de ese decreto, y se vote la facultad a la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, para que se abone a los empleados a quienes se les adeuda, desde el 1.° de julio del corriente año, sus haberes hasta la fecha.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Hasta que la planilla se incorpore al Presupuesto G. de Gastos.

SEÑOR BARAÑANO. — Eso lo puede resolver el Senado. — Yo hago moción para que se pague a los empleados sus prestaciones de servicios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

He escuchado con la máxima atención la exposición que acaba de formular el señor Senador Barañano.

Considero que pueden ser opinables las razones que invoca para calificar al decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de diciembre de 1941, como que atenta contra la letra de la ley de julio de 1940.

Hice en el seno de la Comisión de Presupuesto, a raíz de la misma intervención y los mismos argumentos expuestos por el señor Senador Barañano, las consideraciones que voy a formular nuevamente aquí.

Estimo, señor Presidente, que de discutirse el aspecto legal y constitucional de ese decreto, correspondería a la Comisión especializada del Senado tratar este aspecto de la cuestión, sin perjuicio de que lo fundamental, que es el refuerzo de recursos para que el Carnet de Trabajo salga a la calle y los recursos análogos para que los empleados puedan cobrar sus haberes y seguirlos percibiendo hasta tanto la planilla se incorpore al Presupuesto General de Gastos, no son inconciliables. No lo son, en primer término, señor Presidente, porque no estoy convencido totalmente de que el decreto de 31 de diciembre, que tuve el honor de firmar, roce en lo principal la Ley de julio de 1940.

El Decreto reglamentario de diciembre de 1941 es el resultado de numerosos esfuerzos para armonizar las opiniones encontradas de la Corte Electoral y el Instituto de Jubilaciones que no llegaban nunca a ponerse de acuerdo en la organización del Carnet de Trabajo. Este Decreto hace posible la aplicación de la ley, sin desvirtuarla ni disminuirla, como se afirma, sino que analiza las distintas disposiciones de la Ley y las confía según los casos, a la Corte Electoral y al Instituto de Jubilaciones.

Este es un proceso largo y engorroso de exponer, señor Presidente.

Según el complejo que surge de un estudio atento y meditado, parece resultar que por una parte la Corte Electoral, por medio del órgano de la Oficina Nacional Electoral, manifestó que entendía no se debía cumplir la parte integral que le asignaba la ley, de acuerdo con el informe que tengo en mi podr y que firma el Director de la Oficina Nacional, doctor Coelho de Oliveira.

Por otra parte, señor Presidente, en varias sesiones y en actas que tengo en mi poder y que tenido el honor de leer en la Comisión de Presupuesto, la totalidad de los integrantes del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones expresaron, en forma fidedigna y concluyente, el reclamo de este Instituto de dirigirse al Poder Ejecutivo para pedir la modificación o interpretación ajustada de la ley, con el objeto de que el Instituto fiscalizace y dirigiese la parte fundamental relativa al Carnet de Trabajo.

Además, señor Presidente, si hubiese habido en el Poder Ejecutivo un propósito deliberado de atentar contra la esencia fundamental de las leyes de 1940, nada hubiese obstado al Poder Ejecutivo, con posterioridad a los hechos acaecidos después del 21 de febrero para confirmar la parte defectuosa que se atribuye a ese decreto reglamentario.

Pero todavía hay más, señor Presidente: el Poder Ejecutivo, en Mensaje que está a consideración de la Cámara, sigue de cerca las razones que tuvo el Poder Ejecutivo anterior y solicita la modificación del decreto de 31 de diciembre de 1941 y de las leyes de 1940 en evolución coincidente con este decreto, es decir, para dar atributos de jerarquía y de fiscalización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones que es el que tiene verdadero interés en vigilar esta oficina que tanto bien ha de traer al país y al Instituto, con la implantación definitiva del Carnet de Trabajo.

No rehuso, señor Presidente, como lo manifesté en la Comisión de Presupuesto, discutir el aspecto jurídico invocado por el señor Senador Barañano y que sea estudiado en la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo; pero me parece que esto no interesa a lo fundamental, y señalo de paso una contradicción del señor Senador Barañano en la lectura que realizó, al solicitar que la primera parte de este proyecto de ley pase a la Comisión de Constitución y Legislación, con el fin de anular este decreto y por otra parte, solicitar la votación del artículo 2.°, por el cual se establece el pago a los empleados.

SEÑOR BARAÑANO. — El artículo 2.° modificado.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría, señor Presidente, que se levantara la sesión y se colocara este asunto en primer término en la orden del día de mañana, porque creo que en cualquier momento vamos quedar sin número.

SEÑOR REGULES. — Que se levante la sesión después que haya terminado el señor Senador Giambruno con su exposición.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo tendría que contestar algunas manifestaciones del señor Senador Giambruno. Tendría que referirme al escrito presentado por el señor Coelho de Oliveira.

No quería darle lectura, porque quería economizar el tiempo; pero como el señor Senador lo ha citado, me vería en el caso de leerlo.

Además, tendría que leer el memorándum del señor Saave-

dra que ha presentado a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que se vote mi moción, señor Presidente, porque creo que el Senado se va a quedar sin número en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se levante la sesión y se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Negativa: 9 en 18).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Nuevamente en votación la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En consecuencia, el Senado hace un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

Se levanta la sesión.

(Son las 22 horas y 20 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Sábado 21 de Octubre de 1944 — Núm. 11415

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 cascos "tipo colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.20-12295-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de mobiliario destinado a los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12247-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 pares de pantorrilleras color negro, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 31 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 11 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12248-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 11-12215-v.oct.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de dos equipos de iluminación eléctrica con motor independiente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas en el local del Departamento Central de Policía (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct 18-12277-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar trajes para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12298-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite de lubricación S. A. E. 10 (Naval Symbol 9370) o similar, aceite de lubricación S. A. E. 30 o similar, aceite de lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa número 2 o similar, grasa Copa número 3 o similar, grasa Rodalub o similar, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 "
en adelante					"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12300-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos blancos números 14 y 15 para zapatero, clavos sin cabeza para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras para puerta - vidriera, portacandados, visagras, bocallaves, tiradores bronceados, resortes vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos, pitones, mechas caracol, mandril de cola cónica para mechas, mazas de quebracho, lápices de pizarra, dados para terraja, escotinas grano fino, juegos de redondos para tren, centros de tren, sierras para calar, tuercas para ejes, grilletes, tornillos completos de martinica, manotas para tren, elásticos para carro, aceiteras de medio litro, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paño, cera, llaves de macho, llaves para muebles, anilina de varios colores, papel de lija, visagras, escuadra de hierro carpintero, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12299-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo cuatro hebras, hilo rojo, bobinas de hilo para colchonero, ovillos de hilo blanco tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. —

(Cuenta corriente) Oct.20-12301-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas y borceguíes para tropa, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12302-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir bolsas de papel surtidas, arpillera, cuerda de 4 centímetros de diámetro, platos llanos y hondos de loza, pocillos con platillos para café platos de loza para postre, cuchillos para carneadores, hachas para carne, manteles de 3 metros, picos, infladores para faroles, tubos para faroles, bombillos trajes de agua, palas de pocear, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.18-12285-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas, máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus, tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12269-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila de cinco centímetros de diámetro, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo para coser velas, balones de 35 centímetros, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12270-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir 1.000 cajones de jabón común, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12255-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir tablones de lapacho de primera, tablón de lapacho de primera, con destino a los Talleres del Servicio de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12256-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12227-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.13-12228-v.oct.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JOSE SANNA, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 6 de Noviembre próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.19-12286-v.oct.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Octubre 23: hora 16, suministro de un refrigerador y generador de hielo para el Centro A. de Salud Pública de Rosario (segundo llamado); 16 y 15: cocina para el Centro A. de Salud Pública de Mercedes (segundo llamado). 16 y 30, construcción de servicios higiénicos y baños (Instituto de Traumatología).

Octubre 30: hora 14, almacén (conserva de tomates, avena laminada, grasa de vaca, sal gruesa y fina y esencia de eucaliptus para desnaturalizar el alcohol); 14 y 15, arroz; 14 y 30, papeles higiénico, de estraza y de fumar; 14 y 45, leches desecadas para alimentación infantil, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, librería; 15 y 15, sueros antineumónico y antiofídico, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 30, películas fluorográficas, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Noviembre 27: hora 14 y 10, almacén, Cif. o Fob.; 14 y 15, café, Cif. o Fob.: 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares, Cif. o Fob.: 14 y 45, papel sulfito, Cif. o Fob.

Las propuestas y pliegos respectivos podrán ser retirados por los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 20-12296-v.oct.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Javier.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día martes 14 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.18-12278-v.oct.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|25
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.18-12276-v.oct.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"
2.o llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", en el predio sito en las calle Mercedes esq.

Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, memorias y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Las propuestas pueden ser presentadas por el total de la obra o en forma parcial.
La licitación comprende los siguientes rubros:
a) Desmonte, nivelación, excavación, recimentación, fundación y estructura de hormigón armado.
b) Albañilería.
c) Sanitarias.
d) Aparatos sanitarios (colocación).
e) Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
f) Instalación eléctrica (completa).
g) Carpintería; incluída la colocación de herrajes que oportunamente serán suministrados por el Banco.
h) Herrería.
i) Vidrios.
j) Pintura.
k) Ascensores y montaplatos.
La apertura de propuestas, tanto las generales, como las por rubros, se efectuará el día 3 de Noviembre de 1944, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso), pero, los sobres conteniendo las propuestas por rubros, serán recibidas, en el mismo lugar y ante escribano público, el día 30 de Octubre a las 16 horas.
En dicho acto, los cotizantes por rubros, firmarán y lacrarán sus sobres, los que depositados en el Banco, serán motivo de apertura el día 3 de Noviembre, en presencia de todos los licitantes.
Siendo éste el 2.o llamado, la licitación se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-12273-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION
Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas para el año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 16 de Noviembre próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Eduardo F. Marie. — Vo. Bo.: Alfredo V. Viera.
(Cuenta corriente) Oct.19-12287-v.oct 21.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. ("RIONE").
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Octubre de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12244-v.oct.26.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA
La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:
Primer llamado. Octubre 25. Hora 10 30:
1.o 3.000 a 4.000 kilos de lana cardada tres cabos en madejas y 30 colores surtidos, por lo menos.
2.o 1.000 metros de casimir de mezcla lana y algodón para la confección de pantalones de niños.
Plazo de entrega de la mercadería licitada: el día 30 de Enero de 1945.
El pago de la mercadería será inmediato a su entrega.
Las propuestas, en el sellado de ley y sobre lacrado, se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión hasta el día y hora precedentemente indicado, en la avenida 18 de Julio 1892 (Ministerio de Salud Pública), planta baja.
Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública en vigencia, que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.18-12282-v.oct.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12260-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio situado en avenida Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Tesorería del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes tres de Noviembre próximo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-12237-v.oct.25

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91
Llámase a licitación pública para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, para el personal de vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia (segundo piso) del edificio aduanero y pliego de condiciones correspondiente que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 26 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12250-v oct.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS.
Llámase a licitación pública, a las casas nacionales, para la impresión de los siguientes valores: 38.650.000 estampillas grabadas al acero; 40.000.000 de estampillas por el sistema hueco offset; y 3.000.000 de estampillas y 1.500 tarjetas de abonados por el sistema hueco offset o litografía, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden ser retirados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina en las siguientes fechas y horas: las que se presenten para la impresión al acero, el día 27 del mes en curso a las 15 horas; las que habrán de imprimirse por el sistema hueco offset, el día 30 del mismo mes a las 15 horas, y las que optativamente podrán ser impresas en hueco offset o litografía, el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12275-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2078
Venta de 80 carretillas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Octubre de 1944, en venta 40 carretillas de 50 litros de capacidad y 40 de 85 litros, de armazón de caño y chapa de 1.5 mm. de espesor, nuevas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-12283-v.oct.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2078
Venta de una mampara de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Octubre de 1944, en venta una mampara de hierro de ms., para 30 vidrios, con 3 ventanas, usada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-12279-v.oct.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2049
Venta de un portón, canales y caños de hierro
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Octubre de 1944, en venta 1 portón de hierro de dos hojas, 250 kilos de canales de chapa galvanizada, 16 caños de hierro fundido de distintas medidas y espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-12284-v.oct.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2049
Venta de un portón, canales y caños de hierro
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Octubre de 1944, en venta un portón de hierro de dos hojas, 250 kilos de canales de chapa galvanizada, diez caños de hierro fundido de distintas medidas y espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-12284-v.oct.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2078
Venta de 80 carretillas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Octubre de 1944, en venta 40 carretillas de 50 litros de capacidad y 40 de 85 litros, de armazón de caño y chapa de 1.5 mm. de espesor, nuevas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-12283-v.oct.23.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205'6)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0 33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12076-v oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0 49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2066
Venta de un compresor
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, como apoderados del señor Ramón Beytia Aguirre, chileno, comerciante, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón 454, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de este último de la obra titulada "Futboll Moderno", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.17-9424-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MIGUEL LIVSCHITZ, ruso, editor, con domicilio en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un atleta y la inscripción Editorial Liceo, y las obras siguientes: "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo" (recopilación y prólogo de Nicolás Fusco Sansone) y "Lógica", de E. Morselli (traducción de Gerardo D'Andrea y N. Fusco Sansone), declarándose autor del dibujo y editor de las obras, de las que ha depositado los ejemplares impresos en dupli-

cado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$4 00 Oct.11-9243-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELBIO MONEGAL y ALVARO ZABALA, uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo registro general de direcciones, del que se declaran autores y del que han depositado los ejemplares impresos en duplicado, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Setiembre 22 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9404-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO RAFAEL TABARES, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Pedro Ferreira" que usa en sus producciones musicales y un dibujo en el que figura un conjunto orquestal y las palabras "Cubanacan - Cubancan", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Juan Silva Vila, Director
$3 00 Oct.16-9385-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RICARDO PEDRO PISANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del dibujo (planos) de una nueva prensa para baldosas, etc. de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Juan Silva Vila Director
$3 90 Oct 13-9276-v oct.24

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43152. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Adolfo Costas, de esta ciudad, solicita registrar la marca

DRIVER-HARRIS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Oct.10-9213-v.oct.21

ACTA N.o 43172. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O.Farrell, por Willamette Hyster Company, de Portland, Oregon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HYSTER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct 14-9319-v.oct.25.

ACTA N.o 43181. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc Millan Middleditch y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BIELA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Oct.16-9382-v.oct.26.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ELECTRÓNIC
CGZ

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-9278-v.oct 26.

ACTA N.o 43134. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER" para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a (menos aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9230-v oct.24.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.13-9284-v.oct.24.

ACTA N.o 43162. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-9283-v.oct.24

ACTA N.o 43164. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.17-9429-v.oct.27.

ACTA N.o 43178. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Birabén y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PETETE", para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9435-v.oct.27.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43153. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DARTON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9279-v.oct.24.

ACTA N.o 43168. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-9282-v oct 24.

ACTA N.o 43211. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Meyer y Stüdeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothurn (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Oct.20-9540-v.oct.31.

ACTA N.o 43212. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTIZOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9541-v.oct.31.

ACTA N.o 43213. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ABONOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9542-v.oct.31

ACTA N.o 43195. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - MAGNA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9436-v.oct.31.

ACTA N.o 43196. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ALPHA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9536-v.oct.31.

ACTA N.o 43207. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Villar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSIRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9537-v.oct.31.

ACTA N.o 43210. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Guiragos Boyardjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.20-9538-v.oct.31.

ACTA No 43209. — Montevideo, Octubre 14 de 1944 — Con esta fecha los señores Fogel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Fogel y Cía

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.20-9535-v.oct.31.

ACTA N.o 34268. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Román Abreu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "R. A." "HIJOS DE ROMAN ABREU y Cía.", para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sld.). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.20-9558-v.oct.31.

ACTA N.o 43186. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LENTHERIC", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9422-v.oct.27.

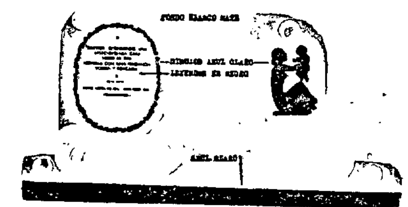
ACTA N.o 43183. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 50 Oct.17-9423-v.oct.27.

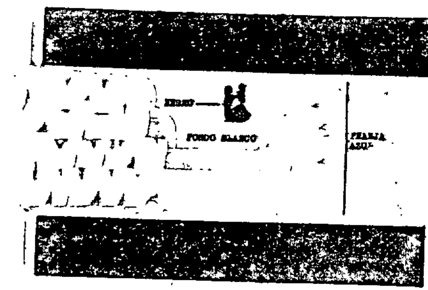
ACTA N.o 43191. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.17-9425-v.oct.27.

ACTA N.o 43193. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.17-9427-v.oct.27.

ACTA N.o 43177. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNBEFAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9434-v.oct.27.

ACTA N.o 43180. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Gerardo Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYLON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.17-9448-v.oct.27.

ACTA N.o 43184. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Jorge Baffico Artigue, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Oct.17-9443-v.oct.27.

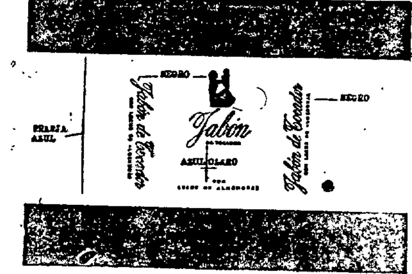
ACTA N.o 43192. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 60 Oct.17-9426-v.oct.27.

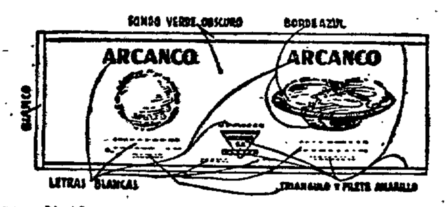
ACTA N.o 43194. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.17-9428 v.oct.27.

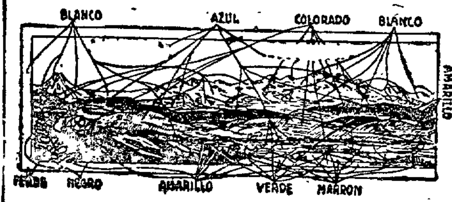
ACTA N.o 43175. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.17-9431-v.oct.27.

ACTA N.o 43174. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.17-9432-v.oct.27.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.17-9430-v.oct.27

ACTA N.o 43176. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "MONDEZA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9433-v.oct.27.

ACTA N.o 43190. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.16-9390-v.oct 26.

ACTA N.o 43198. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct 18-9472-v.oct.28.

ACTA N.o 43166. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Servando Tastas Moreno (que firma Fco. Tastas), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

URUGUAY

MICROFILMS

EDITORES

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 50 Oct 11-9240-v oct.23

ACTA N.o 43167. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Duplan

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.13-9277-v oct 24

ACTA N.o 43214. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Nidera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIDERA" para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-9523-v oct 30.

ACTA N.o 43155. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TROUVILLE" para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.11-9239-v oct.23

ACTA N.o 43171. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KELICLOR": para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct 14-9318-v oct 25

ACTA N.o 43170 — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo solicita renovar la marca "PRIMICIA" para la clase 4.a (s/d.) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.14-9316-v oct 25

ACTA N.o 43165. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ETHERSONE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-9403-v.oct.26.

ACTA N.o 43179. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTRO - NOBEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-9351-v.oct.25.

ACTA N.o 43205. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (altos explosivos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.20-9549-v.oct.31.

ACTA N.o 43206. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (pólvora, dinamita y cebos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.20-9548-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6127. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Fajiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado "Mina Aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Oct.16-9368-v.oct.26.

ACTA N.o 6126. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Rege Bartolino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Oct.13-9262-v.oct 24.

ACTA N.o 6125 — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina depiladora, sacadora de pelos cortos para tratamiento de pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.10-9212-v oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Adquisición de máquinas de escribir y calcular

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa en la adquisición de máquinas de escribir de 80 o 90 a 180 espacios y por máquinas de calcular en general.

La Dirección considerará propuestas por elementos en perfecto estado de trabajo, debiendo establecerse las características y la disponibilidad de los mismos para su inspección.

Las propuestas en sobres cerrados podrán ser presentadas hasta el día 23 del corriente mes a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Suministros, calle Piedras 387. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.20-12291-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Corral de Palma - San Luis del Medio, en la ruta número 19, trozos 292 K. 807.96, 309 K. 400 y 310 K. 311 K. 800, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399. esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 15 horas — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.20-12292-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Carretera Mazangano - Melo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 774. — Propiedad de Martina Silva de Silva. Padrón número 1155. Area: 2 Hs. 4615 ms.2.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1261. — Propiedad de Ramona Echave. Padrón número 3407. Area: 5 Hs. 2705 ms.2.

Ruta número 23. — Carretera Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1263. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. — Area: 7 Hs. 1564 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Oct 20-12290-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ejecución, suministro y colocación de cortinas de madera en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12252-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10 200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. 78. — Inmueble padrón número 42653 51, de C. Flanchussis y C. Cartolano. Area: 1822.84 ms 2.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-12219-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para acceso a la dársena de yates en la ciudad de Colonia

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de parte del inmueble empadronado con el número 692, situado en la primera sección judicial de la ciudad de Colonia, con un área de 815 ms.2 60 dms. y propiedad del señor Diego Salorio.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-12245-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 470
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas aproximadamente de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, Montevideo, en cuyo local se abrirán las propuestas el día lunes 23 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-12274-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Setiembre de 1944, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 76 — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 6 Hs. 1900 ms.2.

Número 77. — Padrón número 15703. Propietario: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Area: 0 H. 5312 ms.2 00.

Número 78. — Padrón número 15704. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 6618 ms.2.

Número 79. — Padrón número 15705. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 7925 ms.2.

Número 80 — Padrón número 19016 (parte), propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H. 9231 ms.2 90.

Número 81. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H. 9995 ms.2 35.

Número 82. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 6 Hs. 0000 ms.2 00.

Número 83. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 1 H 0000 ms.2 00.

Número 84. — Padrón número 19026 (parte). Propietarios: Felipe y Santiago Crucci. Area: 1 H. 3000 ms.2 00.

Número 85. — Padrón número 19026 (parte). Propietarios: Felipe y Santiago Crucci. Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12288-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y aceites de linaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12202-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Kms. 11.175 a 14.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-12203-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a

disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.
Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 202

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas (500) palanganas, destinadas al personal del servicio de recolección de residuos de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos tres oferentes, el día 25 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.20-12293-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de demolición de la construcción existente en el predio situado con frentes a la calle Juncal número 1292, Buenos Aires números 702, 704, 706 y 708, y Liniers.
Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 24 del presente mes a las 15 horas en el local de la Dirección antes mencionada.
En el acto de presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
Se previene a los interesados que para proceder a la apertura de propuestas deberán presentarse por lo menos tres proponentes.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente). Oct.20-12294-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G de Rossi, Héctor Protto Carmen Crespo de Asiain Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct 3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set 29-8807-v.en 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal por créditos comprendidos entre el 1.o de Enero de 1929 y el 31 de Diciembre de 1942.
Las cuentas respectivas deberán presentarse en la Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente, debiendo relacionarse, además, en forma clara, el origen o historia de la existencia de la deuda.
Este llamado se efectúa por última vez y la fecha para la presentación de las cuentas queda cerrada definitivamente el 31 de Octubre del corriente año. — Canelones, Octubre de 1944. — Antonio Volpe, Intendente Municipal. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.14-12234-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Oct 7-9134-v.nov 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el día 27 del mes en curso a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 13 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.18-12281-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del corriente a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-12208-v.oct.23.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms 2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres" de esta villa en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.
La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente — Francisco Rotondo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-12295-v.nov.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del 3 de Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 20 de 1944

3.a Sección

PEDRO ERASMO CALLORDA, 64 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 331, y JUANA AURORA HERNANDEZ PINO, 37 años, soltera, cubana, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

OTTO SCHMUTZ, 33 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en el Palacio Salvo, y CECILIA JOSEFA PIRAINO, 19 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1217.
JUAN JOAQUIN PORTA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1061, y MARIA JULIA VILA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1061.

6.a Sección

HUGO BUERO, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Mercedes 1082, y JOSEFINA MORGADE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1082.

7.a Sección

RAMON MAURICIO BORDE, 28 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Minas 885 y MARIA VIOLETA BEBEACUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 885.

14.a Sección

NOEL GUTIERREZ, 21 años, soltero, medianero, oriental, domiciliado Caridad 1341, y CARMEN ISABEL RAINA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Caridad 1301
DULCIDIO LAIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fe 931, y MARIA ESTHER FAJARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Fe 931
RAUL JAIME CHILAVERT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3143, y ELENA ESTER SAA, 24 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3143.
LORENZO COUTO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Doroteo Enciso 822, y AIDA ADELAIDA AGRA LASSALLETTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 822.
$2.00 plp. v-oct 23

17.a Sección

RICARDO FATALINI, 50 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Carlos Linneo sin número, e ISABEL HERMINIA DOMINGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo sin número.
Matrimonio efectuado "in extremis".
$2.00 v-oct.23.

Montevideo, Octubre 19 de 1944

8.a Sección

ELADIO CARBAJAL, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Madrid 1589 y MARIA MERCEDES REYNES, 37 años soltera, oriental, domiciliada Madrid 1589

13.a Sección

HERNAN TRUJILLO 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanfuentes 2207

y ALBA DELIA NIETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3170.

LUIS ALBERTO SIVIERO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y NYDIA MARIANA VLAHUSICH ROBERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

VALERIO ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 340, y VIOLETA ANELI COPPINI LISTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 1077.

PEDRO HONORIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 300, y BLANCA ANGELICA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2059.

19.a Sección

MARIO CORTINAS GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239, y MARIA HILDIZ ZOA HAPPEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

22.a Sección

MARIO ALBERTO QUATTORDIO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Flores 3483, y ELODIA CARMEN SACCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3483.

ANTONIO CASTRO, 37 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Aréchaga 3369, e IRMA FERRARO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3369.

21.a Sección

[illegible] 26 años, soltero, mecá- [illegible] oriental, [illegible] Gómez 1335, y BLANCA ROSALIA CAUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1335.

$2.00 P|p.v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 145), se emplaza a los interegrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.551, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413) se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en sus autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SUGLIANO DE BERTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-9565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RIVERA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-9484-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA o MARIA ESTHER CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.18-9473-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OLAIZOLA BERCHOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.17-9416-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goveny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO L. o TORIBIO DUHALDE o DHUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9359-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación

y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Ratro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENTANCUR DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9361-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TOUYA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9362-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-9324-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$17.50 Oct.7-9089-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINAS VRUBLIAUSKAS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Vitukas Antonio Vrubliauskas Ramaskaite, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como Agustín Budolaska debe decir Justinas Vrubliauskas, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.5-9012-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9360-v.oct.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisco y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-8623-v.oct 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don VICTOR ERNESTO KRUSE y don ANGEL FIGUEROA, componentes de la razón social "Kruse y Figueroa", se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.19-9511-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-9512-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio" (Lo. 40, Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA SOFIA REGGIO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.13-9307-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.8-7835-v.set.19. Oct.10-v.oct.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE GARCIA: donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GUBITOSI DE ROTONDARO, ANGELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Gubitosi Gifuni en la siguiente forma: donde dice: "Cupitoso" debe decir: "Gubitosi" y donde dice: "Gefin y Gifiu" debe decir: "Gifuni". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Crlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.20-9547-v.nov.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a [illegible] por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ

Y ALMEIDA o FERNANDEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.20-9567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILIA o AMANDA ILIA, JUAN MARCOS o MARCOS JUAN y ALBERTO VA CAREZZA o VACAREZA o BACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.19-9516-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.16-9383-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza, en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$[illegible] [illegible] 9353-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARELA DE MARTINEZ (DOROTEA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dorotea Barela de Martínez con Francisco Martínez donde dice "Filomena Varela, hija legítima de Antonio Varela y de Dolores Villar" debe decir "Dorotea Barela, hija legítima de Antonio Barela Laureiro y de Dolores Villar". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Nov.19-9506-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani, donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, donde dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o ALBERTO SILVA FONTES o ALBERTO FILOMENO SILVA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-9348-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9285-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9286-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.13-9269-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "VALGOI (ESPARTACO LUIS) Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Octubre próximo a la hora diez o a las quince, según el horario que rija. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Oct.10-9219-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct 9-9199-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Inscripción" se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "LEIRA DE FATIGATTI LUCIANA ISMELIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Luciana Ismelia Leira, donde dice "Luciana" debe decir "Luciana Ismelia". En la de matrimonio de Antonio Fatigatti con Luciana Ismelia Leira, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia" y en la de nacimiento de Luis Antonio Fatigatti, donde dice "Ismelia" debe decir "Luciana Ismelia". — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.5-9024-v.oct 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY DE PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.20-9562-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS A. o NICOLAS ANTONIO VENERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.19-9513-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct 19-9514-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.19-9515-v.oct.30.

Convocatoria de junta de acreedores
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "COHEN ABRAHAM. Quiebra" (Lo. 33. Fo. 200), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 15 de Noviembre p. v. a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Oct.18-12280-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.16-9366-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.16-9367-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ o DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9320-v.oct.25.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-9310-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARELLO o GARELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9322-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9296-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ESQUIVEL DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9274-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERALTA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9275-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.10-9209-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.10-9210-v.oct.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARRIVILLAGA o ARRIBILLAGA DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9321-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-9323-v.oct.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno.
$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CLEMENCIA LUCRECIA SILVA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Clemencia Lucrecia y Matilde Florentina Silva Curbelo, debe establecerse que las inscriptas fueron reconocidas por su padre natural don Gumersindo Silva. 2.o Matrimonio de Clemencia Lucrecia Silva con Elbio Pedro Artigas y Matilde Florentina Silva con Gabino Albornoz, donde dice que las contrayentes son hijas de padre desconocido y de Ramona Curbelo debe decir que son hijas de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. 3.o Nacimientos de Julia Elsa, Alberto Julio y Matilde Guiazul Albornoz y Elda Anoman Artigas, donde las madres de las inscriptas aparecen con el apellido Curbelo debe decir Silva, y donde dice que son nietas por línea materna de Ramona Curbelo debe decir que lo son de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Oct.20-9569-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.20-9568-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO IPARAGUERRE o SPARAGUERRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-9544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARROM o ARRON DE FEMENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-9545-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ENRIQUE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-9486-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HUGO RAMON PERERA DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Hugo Ramón Perera da Silva con Julia Pagnussat, en la que el contrayente aparece con el apellido Pereyra da Silva cuando debe decir Perera da Silva. Y partida de nacimiento de Luis Alberto Perera da Silva, en la que el apellido del inscripto aparece Pereyra da Silva Pagnussat cuando debe decir Perera da Silva Pagnussat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.19-9503-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS DEMARCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Luis Roque Jacinto Demarco, estableciéndose que donde figura con el apellido De Marco debe decir Demarco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Oct.18-9478-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FRASCHETTI DE LUCCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-9488-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-9458-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-9487-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-9489-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL RACCAGNI o RACAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-9490-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE PIEKAREWICZ y otra. Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Piekarewicz con Aída Skura, en la que el apellido del contrayente aparece como Pucarevich cuando debe decir Piekarewicz. Y partidas de nacimiento de Gloria, Matilde y Rosita Piekarewicz, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Pukarevich, Piekarevich y Pucarevich debe decir Piekarewicz en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.18-9491-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.16-9375-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERCAITZ DE CUSPINERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.16-9376-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.16-9377-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRASCHI DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.16-9378-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA O MARIA ROSA SARA BOTTINELLI DE BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.16-9379-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ORLINDA ACUÑA DE LORE y EMILIO LORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.16-9380-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BOURSILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.16-9371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA ISABEL DEMICHERI DANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-9343-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F. SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.14-9314-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.14-9315-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montlavaro con Petrona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85 al Oeste y Suroeste respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352 de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Baliero, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HARIAGA, JUAN BENITO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que sus nombres son Juan Benito y no solamente "Benito" como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-9566-v.nov.7.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAOLINO, TEOFILO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de sus hijos: Juan Oscar, y Lilia Alicia, estableciéndose que los nombres y apellidos de los padres del inscripto, son: Teófilo Oscar Paolino Rossell, e Isidra Elisa Doglio, y no Oscr Paulino Rossell y Elisa Doglio, como por error se establece en esas partidas, y 2.o De su matrimonio, los contrayentes figuran como Oscar Paolino Rossell y Elisa Doglio, cuando en realidad debe decir: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.20-9564-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEIRASCO, HUMBERTO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Humberto E. Cheirasco, domiciliado en Sarandí 445, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos J. Antonio Prunell y Salmén Abu Arab, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — H. E. Cheirasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.20-9554-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAMON EDUARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Eduardo Tamon, domiciliado en 25 de Mayo 500, expresa: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual presentaré a los testigos doctor Diego Arocena Capurro y señor Félix de Nava, domiciliados en 25 de Mayo 500, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Eduardo Tamon". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Oct.18-9475-v.oct.28.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ERIK FRANKENSTEIN. Quiebra. Retroactividad Lo. 31. Fo. 741", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "13.851 — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 11 de Junio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E." — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario (Costas) Oct.17-12268-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.16-9405-v.oct.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JOSE COOGAN" el señor José Coogan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.13-9270-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9271-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI. Sucesión Rectificación de partidas" (Libro 31, Folio 621), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani; B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani; C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dice "Luisi" debe decir Luini; D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa" "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini; E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini; F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini, Mazza y Mussini; G) De nacimiento de Cecilia María Matilde; donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini; H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini; I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina", "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini, Mazza, Mussini y Luini; y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazza, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AMADO DE LABORDE CAROLINA. Incapacidad" se hace público que ante este Juzgado, por resolución de 3 de Mayo ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a doña Carolina D'Amado de Laborde y designó curador definitivo de la misma a su hermano Gabriel José D'Amado, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 15 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.14-9357-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PREFUMO DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9332-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9136-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez", debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31, Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas) entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás. Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.1

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Calificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MENDEZ o ESTEBAN MENDEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-9295-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaniria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Casto Rubens Araújo, por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MENDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Oct.16-9365-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-9456-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordoeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, lindando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.18-9474-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DE LEON o DELEON, CEFERINA CABRERA DE DE LEON o DELEON, FILOMENA DE LEON o DELEON DE CABRERA, JUAN DIONISIO CABRERA, CARMELO DE LEON o DELEON, CARMEN ROLDAN DE DE LEON o DELEON y CELIAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.16-9402-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORA DE GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.13-9300-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA VELAZQUEZ DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 26 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$8.00 Oct.10-9227-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO B. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.20-9525-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct.20-9526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-9437-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-9399-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, e hace saber la apertura de la sucesión de EUMACIA AMARILLA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-9327-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RADEGONDA PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.11-9261-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Sólís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2622. Y a sus efec-

tos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA DONES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería. Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9370-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ y de HERMENEGILDA BENTANCUR DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9369-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-9417-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Certifico: Que expedí dos ejemplares al tenor del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DEOSGRACIA MINARRIETA o FERNANDO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6.00 Oct.16-9373-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARSENIO JUAN LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MOROTTI DE LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.20-9550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONCEPCION FERRANDO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.20-9551-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO OTTO ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1944 — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Oct.17-9453-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ZIMMERMANN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario.

$6.00 Oct.13-9302-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASENCIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-9387-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA CABAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9247-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS MARIA BACQUE y de don EULOGIO ISABELINO BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 3 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-9246-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BERNARDO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 10 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.18-9481-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944 — A. Gazzano Pons Actuario.

$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NIEVES AYCAGUER DE NUÑEZ y de doña MARIA NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944 — A. Gazzano Pons. Actuario.

$6.00 Oct.18-9482-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO REVETRIA o REVETTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.14-9350-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte, solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido" debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15. N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Set.16-8201-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2.844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelno; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LE CARLO o DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 Oct.16-9397-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Oct.14-9341-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PISSUNI o PISUNI DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.14-9346-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Oct.14-9345-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS SANTANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Oct.14-9347-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANGELA o ANGELA BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6 00 Oct.17-9442-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6 00 Oct 14-9344-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA ROBAINA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6 00 Oct.18-9460-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-9461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.
$12.00 Set.20-8412-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria, contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL": Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$24 00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c|Sucesores de FAUSTO SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 721" (Libro C, Folio 104, N.o 252) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 721, ubicado en los ejidos de esta villa, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz 8.a sección de Maldonado.
(Gestión Fiscal) Oct.14-12241-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Oct.20-9561-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña ERCILIA LEMES CASTEL DE INDARTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Torfilio Castel" debe decir "Ercilia Castel", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Oct.20-9559-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.13-9304-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.13-9305-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA BLANCO DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.13-9306-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al codeudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24 00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9224-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MONFORT DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.10-9225-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.19-9505-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA NACIMENTO DE RIBEIRO o ADELINA DO NACIMENTO DE RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9214-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32 Fo. 316) se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINA ALVAREZ DE AVENATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Oct.10-9215-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE BASSEDAS DE DONINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. —Rivera, Octubre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Oct.16-9392-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18 — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente archívese — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$5.00 Oct.19-9504-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CIPRIANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9499-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9500-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUSTO EUGENIO ALTEZ o JUSTO E. ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Oct.19-9501-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLAS SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ... de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.14-9356-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PISACCO o PISSACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Oct.18-9476-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIONISIA QUIROGA DE MIJALOFSKI o DIONISIA MANUELA QUIROGA DE MIJALOFSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.18-9477-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIQUITA INCHAURRAGUE DE ERRAMOUPE y DOMINGO ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.11-9256-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEOPOLDO MORENO RIVEROS o EDUARDO L. MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.17-9438-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo representen. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERAZA DE INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.11-9234-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou Actuario

$24 00 Set.16-8232-v.oct.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre del corriente año se fijó como fecha efectiva de la tasación de pagos del fallido el 4 de Noviembre de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Octubre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12289-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de TELESFORO o TELESFORO FEDERICO BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.18-9479-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VIRGINIA VARELA DE FANTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.17-9455-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MIGUEL PIREZ MARCONI. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona, siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.17-9454-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COCARO o COCCARO y de FILOMENA PETRONA COCARO DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.16-9391-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA TESTAGROSA o TESTAGROSSA o DOMINGA TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.16-9388-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIS DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9205-v.oct.21.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Antonio Sciaini y otros. Solicitan que DOMINGA HILARIA SCIAINI METHOL y FRANCISCA SCIAINI METHOL sean declaradas incapaces", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, han sido declaradas en estado de incapacidad Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, habiéndose, en consecuencia nombrado curador de las mismas a don Pedro Lino Sciaini. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Oct.14-9342-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ELUTCHANNZ o ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9206-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE MAGDALENA BUSCIO DE BACIGALUPE y BARTOLOME JUAN BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$4.00 Oct.10-9208-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO o DOMINGO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.10-9207-v.oct 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario

(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.11-9251-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO ARAUJO y MARIA HONORIA u ONORIA MACIEL DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.11-9252-v.oct.23.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batoví, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ROURA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Doreste Acevedo Juez de Paz. Ezdo.

$4.00 Oct.11-9253-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha presentado doña REYMUNDA MEDEROS solicitando rectificación partidas: nacimiento de sus hijos Reymundalida, Laureano, Jesús Deogracio, José Donato, Gerónima Laura, Gertrudis Rene por aparecer con el nombre de Laura en vez de Reymunda y en las de Cipriana, Serapia Enriqueta, Angela Ernestina, Antonio y Celio Omar por contener el mismo error y ser el verdadero nombre y apellido de la abuela materna Nicanora Enriqueta Ramos. En partida de nacimiento de Reymunda Mederos debe escribirse el nombre de la madre Nicanora Enriqueta Ramos. En

la partida de casamiento de Reymunda con Antonio Araújo, en vez de Laura debe decir Reymunda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Oct.5-8993-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Setiembre del corriente año, dictada en autos "ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. Quiebra", que se han presentado los fallidos Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, solicitando su rehabilitación comercial y el cese de la interdicción dispuesta en los autos referidos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.17-9449-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

JUAN JOSE SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo. 25. Fo. 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base, $ 354.00 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4294, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte, Antonio Pelusso; Este, calle pública; Sur, Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765.33. El terreno y anexos, su mitad indivisa, ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 819, compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León; Sur, Cipriana González; Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte, Tomás Pereira; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez. 4.o Base, $ 554.00. Un terreno y sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur, arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, calle José Enrique Rodó. 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, Juan José Rebollo; Noroeste, Sucesión Domingo Cóccaro, y Sudeste, solar N.o dos. 6.o Base, pesos 2.533.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 3111, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo. 7.o Base, $ 1.733.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Sudeste, solar N.o 34; Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Piriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Sudoeste, Modesta Cabrera de Piriz; Noreste, solar N.o 5, y Noroeste, solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.60 Oct.19-9496-v.nov.14.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 19.a sección en autos "Etchegoimberry Roberto con BASCI SEXTO y MAINARD LUCIANO. Cobro ejecutivo de alquileres". Remataré el martes 24 de Octubre a las 15 horas todas las existencias del café y bar, ubicado en calle Blandengues N.o 1702. Garantía 25 olo. Comisión 6 olo. Datos en mi oficina Sarandí 490. Teléf. 90.314.

$5.40 Oct.14-9354-v.oct.24.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25. F. 262. N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 25 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra". L. de 1.a Inst. en lo Civil de 3.er turno en autos "VELAZQUEZ LUISA. Intestada". L. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o turno en autos "Robaina de Pereyra Carmen c|JOAQUIN PEREYRA". L. de Instrucción de 3.er turno, en autos "RAMON PIO ORTEGA. Sus lesiones", en autos "GUILLERMO ZAROTTI. Denuncia formulada". Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Cía. c|OSCAR E. GARCIA GODOY. Cob. de pesos". Paz de la 23.a sección en autos "Julio M. Sánchez c|ZULINA P. DE MONDINO. Cob. de E. de pesos". Cantidad de calzados varios, instalaciones zapatería, mostradores, butacas, muebles varios, bicicletas, automóviles "Studebaker y Hudson", radios etc. Exhibición día 24. Informe Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$14.00 Oct.14-9325-v.oct.25.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ALLECUE y COMPAÑIA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina combinada marca "Siam Modelo 305 J. 4 con compresor Sello de Oro, equipo Super Tropical N.o 554, completa y una fabricadora y conservadora de helados de 6 hoyos, con espátula mágica marca Siam, con compresor Sello de Oro Modelo K. N.o 963.

Seña: 20. olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$10.00 Oct.14-9312-v.oct.25.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65. Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

JUAN MARIA LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 83 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ Y CARLOS COMESAÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo y Lidia Martino contra MARIA LUISA OLIVARI DE MARTINO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que los días y horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros Juan Serga Rodríguez y Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 del día 23 de Octubre próximo con la base de $ 6.666.67 en el lugar de su ubicación el martillero don Juan Serga Rodríguez, venderá una tercera parte del solar y mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11 727, con una superficie de 1.271 ms. 61 dms. y que según plano del Agr. Alberto R. Beltrán, de Diciembre de 1898 se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, de frente a la avenida Agraciada, cuya puerta de entrada tiene el N.o 2502; 75 ms. 60 cms. al Norte, lindando con Antonio Ursi; 17 ms. 91 al Este, lindando con el padrón N.o 836, y 71 ms. 48 cms. al Sur, con la sucesión Souza. 2.o) Acto continuo con la base de $ 3.333.34 en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, la tercera parte del solar y mejoras, situado en la misma sección que el descripto anteriormente, empadronado con el N.o 836, con una superficie de 532 ms. 90 cms. y que según plano del 15 de Agosto de 1920 del Ing. Sebastián G. Martorell, se deslinda así: 4 ms. al Este, de frente a la calle General Fraga, cuya puerta de entrada lleva el N.o 2173; 21 ms. 25 cms. al Oeste, lindando con Antonio Mussi y con el padrón N.o 11.727; 50 ms. 35 cms. al Norte, lindando con Rafael Alona, y 41 ms. 62 cms. al Sur, lindando con Eduardo Brito del Pino. 3.o) El mismo día a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación con la base de $ 1.733.33 el siguiente inmueble: Un solar y mejoras, empadronado con el N.o 71.178, situado en el Barrio Fraternidad, 22.a sección judicial de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 de la fracción letra

"O" del plano de Noviembre de 1910 del Agr Guillermo P Rodríguez tiene una superficie de 367 ms. 40 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Panela (antes Progreso); por 36 ms. 74 cms de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 22; al Sureste con el 24; y al Suroeste, con terrenos del Banco Italiano del Uruguay. 4.o) El día 24 de Octubre próximo a las 16 horas, con la base de $ 8.466 67 en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 12.a judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131 738 señalado con el N.o 4 de la manzana letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 365 ms. 10 dms. que se deslindan así: 10 ms al N. E de frente a la avenida Larrañaga, cuya puerta de entrada tiene el N.o 3461; 36 ms. 80 cms al N. O. con el solar N.o 25; 10 ms 01 cm. al S. O. con el solar 22; y 36 ms. 22 cms. al S. E. con los solares 1 y 3: 5.o) El mismo día, a la hora 15 con la base de pesos 7.133.33 en la puerta del Juzgado y el mismo martillero una fracción de chacra con poblaciones y mejoras, situada entre los parajes denominados Punta Espinillo y Pajas Blancas, 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 153 241 señalada con el N.o 4 en el plano del Agr Carlos A Mac Coll de Mayo de 1932, tiene una superfcie de 7 Hect. 0.826 ms. 82 dms que se deslindan así: 142 ms. 40 al N E con la fracción N.o 1 de María Celia Labadie de Carrere: 497 ms. más 10 ms al N O., en parte, calle de 8 ms. 20 cms de ancho por medio con Valentín Alvarez y en parte sin designar nombre; 484 ms. 40 cms. más 10 ms. al S. E. con la fracción 5 de Juan H. Labadie, y al S. O. con el Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos relativos a los bienes empadronados con los números 11.727 y 836 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Sección Archivo. Carpeta Urbana N.o 404 (30 años). Préstamo en efectivo y los demás en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Oct.5-9001 v.oct.23.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16 Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80 942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Noroeste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Piria, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21 254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1879, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 31 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Nordoeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
JUDICIAL

En Villa Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES. Venta de un bien en condominio L. 29 F 408" se hace público que el día 28 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Alonso García, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36 de Villa Colón, 9 a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros, por cada uno de sus lados, y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña; por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca; y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta y cargo del adquirente; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Tel. 8-33-25.

$42 00 Oct.5-9019-v.oct.23.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS) Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 912. L.o. 9 Fo. 491" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 688. Lo. 8 Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se en-

cuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239. L. 9 F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958 situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311 L. 9; F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 16213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73", tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 9-12179-v.oct.26.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVELINO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 518. Lo. 8. Fo. 434" se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur, de la calle Pedro Giralt entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 934.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — D. González Ferreira Escribano.
$33.00 Oct.5-9002-v.oct.23.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl tuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 500.00, o sean las dos terceras partes de la tasación; del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 80.949 y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N. 27 ms. 20 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.950; al N. O. 9 ms. 60 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.444; al E 8 ms. 59 cms de frente a la calle Gregorio Sanabria, y al S. 31 ms. 40 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil; 2.o que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras a otorgarse, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Oct.5-8963-v.oct.23.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EILHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Nordeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedranzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83-2-78.
$48.00 Oct.16-9389-v.nov.1.o.

ELIO BENONI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO. Sucesiones", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Benoni, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 31 del mes actual a las 14 horas, de la cuota parte de la incapaz doña Magdalena Benedetto, avaluada en $ 429.32, bien empadronado en esta ciudad, manzana N.o 26, con los N.os 914 - 2680 y 2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms.2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "DANIEL FERULO o FERULLO. Sus sucesores. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, a puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación, del siguiente bien: una fracción de campo de una superficie de 45 hectáreas 9161 ms. 21 dms. empadronado con el número 7663, según título, y número 7673, según planilla y con los siguientes límites: al Norte, camino por medio, 337 ms. 8 dms. con Juan Ballesteros; al Sur, 330 ms. 42 cms. con Gervasio Ballesteros; al Este, 1376 ms. 3 dms. con Ernesto Gutiérrez y al Oeste, también 1378 ms. 3 dms con Isidoro Alvarez. Se previene: Primero. Que el bien de la referencia fué avaluado en el año 1940 en la suma de $ 6.499 00. Segundo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y tercero Que los gastos de escrituración o cargas análogas serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.
$27 00 Oct 5-9017-v oct 23

ANTONIO MILANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional, se va a proceder a la venta, a la hora 10, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stifano respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste, con Martín Odriozola Base de venta: pesos 2.685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia empadronado con el número 424, compuesto de

doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto. Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles, saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$39.00 Oct.17-9421-v nov.3

MARTIN M. DENIS

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 153 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras, y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell, en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Oct.4-8969-v.oct.21.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes". Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz: las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito: sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Corbo contra JUAN M. PATIÑO. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en la finca ubicada en las calles Santiago Vázquez esq. Artigas de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del Alguacil ad-hoc, de los siguientes bienes: 963 kilos netos de lana, vellón, tasados en $ 7.80 los 10 kilos, y 177 kilos netos lana barriga, tasados en $ 3.20 los 10 kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor oblará en poder del Alguacil ad-hoc, el precio de venta, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para que sea publicado por el término de diez días, expido el presente. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.00 Oct.18-9480-v.oct.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", se ahce saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-ohc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto, de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct.28.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de es-

ta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte. calle Miguel C. Rubino: Sur. Felicio Donato: Este. calle Santiago Vázquez y por el Oeste. Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta, del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca" Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$30.40 Oct.14-9349-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO Cobro de pesos" Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$36.00 Oct 7-9121-v.oct.25.

ALBERTO GORON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República. contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 25. F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad parte del padrón N o 1727, compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte, Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Oct.16-9394-v.nov 1.o.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ISAAC ROBAINA. Quiebra" (L. 22, F. 271), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, se va a dar comienzo a la venta, por precio al mejor postor y en el local que se hallan depositados, en el paraje Casupá, cuarta sección de Lavalleja, por intermedio del martillero público don José Tejería Amilivia y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la cuarta sección, de todos los efectos, mercaderías e instalaciones del comercio del fallido que han sido ocupados en los expresados autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 6 de 1944 — José Ramón Díaz. Actuario.

$10.00 Oct 17-9441-v oct 27.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA". se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante, constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad calle Sarandí esq. Aiguá empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores: al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá. al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y. al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado) B) Lote N.o 2 Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión; al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y. al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1 (Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte en 13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores: al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá: al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo. y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil) 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1. $ 119.07; lote N.o 2. $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30. o|o, al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual, y 3.o). Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado. Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 124 Has. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas: al Este campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36 00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30 00 Oct 9-9136-v.oct 26

RICARDO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial de Maldonado, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a partir de la hora dieciocho y treinta y días siguientes a partir de esa misma hora, habilitándose los horarios, en el local ubicado en la villa de Pan de Azúcar esquina de las calles Gral Rivera (ex Cerro), y Gral. Artigas, y por el martillero Sr. Ricardo Núñez, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles e instalaciones del Villa Hotel de Piriápolis, detallados a fojas 8 y siguientes de los autos: "Celedonio Iriondo Garino por Banco de la República O. del U. Suc Pan de Azúcar, con ROLIVAR BLANQUET. Cobro ejecutivo de pesos" Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 27 y siguientes. 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas. 3.o) Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. 4.o) Que la Comisión del rematador es a cargo del comprador. — Pan de Azúcar, Setiembre 27 de 1944. — Federico A Mullin Noceti. Juez de Paz.

$16.00 Oct.18-9462-v.oct.28.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber Primero Que el día 30 del corriente mes y año de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón" 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover" de 8 H P.: avaluado en $ 200 00; Un tromno carpintero y sus accesorios tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres tasada en $ 1 200.00; un maestril o gramola avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00 Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos Y segundo Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio

del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el citado plano, de 645 metros con 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordoeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros con 46 centímetros por medio, con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que aprueba la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 686 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida; 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo; 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Ignacio O. Lluberas de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada: 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Princivalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Patulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina, y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 637 serie "27" a cargo de MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, el 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos ochenta y siete pesos (pesos 12.387.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil trescientos veintiseite, el que según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 9 de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del citado mes y año consta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindado: 18 metros 70 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Gabriel Antonio Pereira, edificio 2951|57; 7 metros 90 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Rafael Pastoriza; por el Norte, línea quebrada formada por 4 rectas, la primera de las cuales partiendo de la segunda calle nombrada corre de Oeste a Este, y mide 22 metros 30 centímetros; al final de dicha recta el límite forma pequeña quebrada entrante de la que arranca otra recta que corre también de Oeste a Este, y mide 12 metros, de cuyo extremo parte la tercera que corre de Sur a Norte y mide 8 metros 40 centímetros limitando, igual que las anteriores, con Santiago Celle y del extremo Norte de la tercera recta parte la última que corre de Oeste a Este, y mide 17 metros 14 centímetros, dividiendo con más terreno del nombrado Celle; 6 metros 20 centímetros al Este, con Luis Fabregat; y al Sur, línea quebrada formada por dos rectas que corren respectivamente de Este a Oeste y de Nordeste a Sudoeste, midiendo 13 metros la primera y 34 metros 50 centímetros la segunda, dividiendo ambas con propiedad de N. Bove. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.077.15, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo, el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay,

(valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 8.417.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.20-12297-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca número 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cinco pesos ($ 2.605.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el número tres mil setecientos noventa y nueve, el que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros, dieciséis decímetros, deslindado: 257 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 metros 65 centímetros al Sudeste con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 metros 95 centímetros al Noroeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.241.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de esrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o/o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.446.85 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12232-v oct 23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1340, serie "Z", a cargo de MANUELA CUELLO DE GORDON, el 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás G. Russo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580.00), un terreno y mejoras en la manzana 45 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón trescientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó — edificio 627 — entre las de General Oribe y Faustino López por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur, con Nicolás Alejandre; por el Este, con Santiago Britos; y por el Oeste, con Severino Bula. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.269.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y Comisión del rematador — que se fija en el 1 o/o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.634.88), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 1.634.88, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.13-12233-v.oct.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran" dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.
$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.
$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

"OYAMA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 36 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del actual a las 10 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1282 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros que han de integrar el Directorio y de 5 suplentes, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 20. 2.o Elección del señor Síndico de acuerdo con el Art. 25. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 46.

De conformidad al Art. 42, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Orestes J. Rivara, Secretario.

Nota — Las copias de los nuevos Estatutos están a disposición de los señores accionistas en nuestras oficinas.
$8.40 Oct.20-9553-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.
$12.80 Oct.6-9037-v.oct.25.

AERO CLUB MARAGATO
Primer llamado a licitación para compra de un avión

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 20 de Octubre de 1944 a la hora 13, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 11 de Noviembre de 1944 a las 11 horas, procediéndose a su apertura el día 13 del mismo mes a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. Delegados del Aero Club Maragato y de la Dirección de Aeronáutica Civil — San José, Octubre 20 de 1944. — Ernesto R. Sena, Presidente. — H. Sánchez Ciganda, Secretario.
$9.60 Oct.20-9546-v oct 28.

"JUAN B. PENA LIMITADA"

A los efectos pertinentes hacemos saber al público, que por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú, el escribano Víctor Beceiro, el 29 de Setiembre del corriente año, se ha otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Razón social: Juan B. Pena Limitada. Integración: Forman la expresada Sociedad, don Juan Bautista Pena y don Héctor Julio Heinzen. Objeto: Comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y cualquier producto agrícola. Domicilio: Ciudad de Paysandú, avenida República Argentina entre bulevar Artigas y N.o 1. Plazo: Tres años, contados desde el 1.o de Octubre de 1944. Si los socios con 60 días de anterioridad a la fecha 1.o de Octubre de 1947, no manifiestan por escrito su voluntad de terminar el contrato social, automáticamente se considerará prorrogado por períodos anuales. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por el socio Juan Bautista Pena y $ 5.000.00 por el socio Héctor Julio Heinzen. Dirección y administración: El uso de la firma social será ejercido en conjunto por ambos socios. Administrador: El socio Héctor Julio Heinzen. Fondo de reserva: El diez por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o/o del capital social. Registro Público de Comercio: La expresada escritura de contrato social, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad de Paysandú, con fecha 10 de Octubre del corriente año, con el número 27 del folio 105 al folio 110 v. del libro N.o XIII. — Paysandú, Octubre 13 de 1944. — Juan Bautista Pena. — Héctor Julio Heinzen.
$20.00 Oct.20-9560-v.oct.31.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Noviembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.
$12.00 Oct.20-9555-v.nov.7.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de los señores RAMON RAMA y RAMON PUEI, que giran bajo la razón "Rama y Puei" con casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Flor de La Aguada", sita en la calle Asunción N.o 1517, de esta ciudad, en razón de haber prometido en venta dicho negocio a los señores Eduardo Damián Carabal y Avelino Pallares, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Juan Carlos Veronesi, calle Yí N.o 1190. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ramón Rama. — Ramón Puei.
$12.80 Oct.20-9527-v.nov.8.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.
CITACION A ASAMBLEA

El Directorio de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A., de acuerdo con lo dispuesto por sus estatutos, convoca a asamblea extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe por lo actuado por el Directorio. 2.o Situación económico - financiera de la Sociedad. 3.o Disolución y liquidación de la Sociedad. La asamblea se realizará el día 30 de Octubre de 1944 a las 20 horas en el local social, calle 25 de Mayo 686, de Montevideo.
$8.00 Oct.20-9543-v.oct.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de González

$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre [illegible] corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 5 de los corrientes, con el N.o 96, del Fo. 223 v. al 226 v.. del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ENRIQUE CARLOS CADENAS y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliados en: Ejido N.o 1164 y Soriano 1402, respectivamente. Objeto: extracción de aceites industriales y comestibles y demás anexos. Podrá también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: en Montevideo, en la calle Mendoza N.os 2714 al 2716. Razón social: Cadenas Pietracaprina Limitada. Denominación: "Fábrica Sudamericana de Aceites". Capital: $ 80.000 a aportarse por partes iguales. Integración: $ 50.000 en efectivo, por partes iguales, depositados en el Banco Comercial, casa central, obligándose a depositar, en el mismo, $ 30.000 más a los 6 meses. Administración: indistintamente, cualquiera de los socios, en la misma forma podrán usar la razón social, anteponiéndola a sus firmas. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 más. Reuniones: una vez al mes, por lo menos y una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas durante el ejercicio vencido. Sueldos: $ 150 mensuales. Balances: Anualmente. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, distribución anual. Fondo de reserva: 5 o|o, por lo menos a deducir de las ganancias. Disolución y liquidación: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución unánime; C) Por pérdidas superiores al 50 o|o del capital. No habiendo acuerdo en la forma de liquidación, se rematarán públicamente las existencias y bienes de la sociedad dentro de 80 días de nombrado el martillero, que lo será diez días después de resuelta la liquidación. Cesión de cuota: preferentemente entre los socios y luego a terceros. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y un tercero nombrado por éstos. — Enrique Cadenas. — R. M. Pietracaprina.

$28.00 Oct.14-9313-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará, en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1943. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 22 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943.

$14.00 Oct.13-9388-v.oct.24.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232. Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — José María Ravera Giuria.

$6.80 Oct.16-9364-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq. Aldao, que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blás Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) Francisco Mongastón.

$6.80 Oct.16-9374-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad, calle Misiones N.o 1476, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 30 de Junio de 1944 y fijación de los valores de los bienes de la sociedad (Art. 29); 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución; 4.o) Elección del Síndico para el período 1944 - 1945; 5.o) Retribución del Directorio para el ejercicio 1944-1945 y del Síndico por el ejercicio 1943-1944; 6.o) Distribución de efectivo entre los accionistas (Arts. 22 ap. B y 23); 7.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Misiones N.o 1476. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Oct.16-9381-v.oct.26.

MARTINEZ Y Cía. S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1944 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140: Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1944. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad en el local social, de 14 y 35 a 13 y 20 hasta el 23 de Octubre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9401-v.oct.26.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

2.a y ULTIMA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Textil Industrial S. A.", convoca a los accionistas de dicha Compañía para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre próximo venidero a las dieciséis y media horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, al efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Síndico y un suplente. 4.o Designar a tres accionistas para firmar el acta de la reunión. De acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas a fin de que se le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para que se les convoca. Siendo ésta segunda convocatoria se resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9372-v.oct.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 24 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 11 de Octubre corriente con el N.o 98 del Fo. 230 al 234 del L.o N.o 2 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA y JOSE SUAREZ, domiciliados en Soriano N.o 1402 y Maldonado 1921, respectivamente. Objeto: Explotación de los ramos "Metalurgia, mecánica y demás anexos. Podrán también sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: Calle La Paz N.o 1510. Razón social: Pietracaprina y Suárez Limitada. Denominación: "Establecimientos Metalúrgicos Alpax Limitada. Capital: pesos 120.000, aportado así: A) Roberto Mario Pietracaprina $ 105.000.00, representados: $ 85.000 por el activo del establecimiento industrial denominado: "Talleres Metalúrgicos Pío Serra", instalados en la calle La Paz N.o 1510; B) $ 20.000, participación que le corresponde en las maquinarias que fueron del antiguo taller mecánico denominado: "Alpax", sito en esta ciudad en Joaquín de Salterain N.o 1324. José Suárez, $ 15.000, por la parte que le corresponde en las maquinarias del referido taller "Alpax". Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Administración: A cargo exclusivo de Roberto Mario Pietracaprina, quien será el único que podrá usar la razón social. Administración interina. Hasta el mes de Diciembre próximo, por ausencia, enfermedad o cualquier acefalía del titular la administración será ejercida, conjuntamente por José Suárez y Enrique Carlos Cadenas, éste último domiciliado en la calle Ejido N.o 1164. Después de Diciembre y en los mismos casos, por José Suárez actuando conjuntamente con: María Cristina Méndez Pereyra de Pietracaprina, domiciliada en Soriano N.o 1402; o con Nicolás Etcheverry domiciliado en Cololó N.o 2626. Balances: semestrales, en Enero y Junio. Fondo de reserva: 5 o|o de las ganancias. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales, percibiendo el señor Suárez un 25 o|o de las ganancias netas, además por su trabajo personal y como técnico. Ese porcentaje se reducirá a razón de 1 o|o por cada $ 2.500 que capitalice, estando obligado a capitalizar, anualmente, una cantidad no menor al 50 o|o de las ganancias que por cualquier causa le correspondan. Sueldos: José Suárez recibirá anualmente $ 1.800; Pietracaprina, $ 40 mensuales. Cesión de cuota: con preferencia entre los socios; por desinterés de éstos, cedible a terceros. Reuniones: Una vez al mes por lo menos; una reunión especial, semestralmente, para considerar balances, inventarios, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas en el ejercicio vencido. Disolución anticipada: A) Pérdida del 50 o|o del capital; B) Interdicción, fallecimiento, incapacidad, quiebra o concurso de Roberto Mario Pietracaprina; C) Resolución unánime; D) Resolución unilateral, abonando el renunciante, por daños y perjuicios pesos 10.000. Dirección técnica: a cargo de José Suárez. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y el tercero nombrado por los árbitros. Forma de liquidación: No habiendo acuerdo, se rematarán públicamente las existencias y bienes dentro de 30 días de nombrado martillero, que lo será diez días después a la resolución de liquidación. — R. M. Pietracaprina. — José Suárez. — Pedro V. Fernández Arabeity, Escribano.

$44.00 Oct.18-9457-v.oct.28.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández.

$19.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía.". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 564, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte, calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano. — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M. DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160 solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REIXH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 11, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U.

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16, manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19, manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término le 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándilo Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3007 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ, con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1092, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463; piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar c/alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13 60 Oct.13-9292-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.

$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.

$10 20 Oct.13-9293-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.1.o.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1944 a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1944, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.13-9287-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.11-9228-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarren Limitada".

$6 40 Oct.5-9029-v.oct.24.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidraulicas y anexos gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5), a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct.30.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2030, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Francisco Cajade — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270 — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct 7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Drto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. -- Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D Scalone. — Humberto Sambolino

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6 40 Oct.7-9092-v.oct.26.

"LA ECONOMICA, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales en vigencia, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Frigonal N.o 3, el día 28 de Octubre a las 18 horas.

Por tratarse de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de autoridades; 4.o Consideración de asuntos entrados y de trámite.

$4.80 Oct.19-9517-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada entre las partes, el 12 de Marzo de 1942 se disolvió la sociedad comercial que tenían constituída los Sres. AURELIO MARTELLETTI y ADHEMAR R. FRANQUEZ, y que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Pedro Américo Martelletti y Antonio Russo. Los interesados podrán presentarse a deducir derechos en la calle Ituzaingó 465, de la ciudad de Florida. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1944. — Aurelio Martelletti. — Adhemar R. Franquez. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo.

$12.80 Oct.19-9498-v.nov.7.

"MERCADO DEL PUERTO", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la institución, calle Pérez Castellano N.o 1593, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1943 a 30 de Setiembre de 1944; 3.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$7.20 Oct.19-9518-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1259, prometí en venta al Sr. JAIME FONT el almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2801. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1944. — Kevork Agobian.

$6.40 Oct.19-9519-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor A. CARLOS BALL la casa de comercio en ramo de farmacia, sita en San Jacinto (Depto. Canelones). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el precitado comercio. — San Jacinto, Octubre 10 de 1944. — Rosendo Zunda y A. Carlos Ball.

$6.40 Oct.19-9495-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional". Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz, Juan Kawlucki.— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct 26.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Av. Gral. Rondeau esquina Lima, el 27 de Noviembre próximo a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del mes entrante.

Importante — Los señores accionistas deberán concurrir a la asamblea con sus respectivas acciones que no estén depositadas en la Sociedad.

$16.00 Oct.19-9522-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct 7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6.80 Oct 14-9329-v.nov 3.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Pouey 2594, para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil.

$6.80 Oct.17-9444-v nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad, en la calle Artigas y Presbítero Beatancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse a la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Critillos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9419-v.nov.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Banco Territorial del Uruguay convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes en curso a las 10 y 30 horas en la sede de este Banco, Cerrito 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital autorizado, elevándolo hasta $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Art. 5.o de los estatutos. 2.o Designación de dos accionistas presentes que firmarán el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia, hasta las 17 horas del día 27 del corriente. — Octubre de 1944. — La Secretaría.

$6.00 Oct.17-9447-v.oct.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2390, el día 26 de Octubre en curso a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

NOTA — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 a medio día, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.17-9452-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Oct.5-9005-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONÇALVES DE CARVALHO en la panadería "Nuevo Rumbo" calle Pedro Bustamante N.o 1481; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — (Firmado:) José Souto. — Manuel Gonçalves.

$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.

$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9088-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera. Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini. — Saturnino Bonini. — Julio César González.

$12.00 Oct.2-8900-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras. Octubre 6 de 1944.

$6 80 Oct.9-9177-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944 — Francisco M Silva Florentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art. 6o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves, el 29 de Setiembre de 1944, se constituyó de conformidad con el decreto-ley N.o 8 992 de fecha 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: NORBERTO EDUARDO LUIS AUGE LUCIANO ALFREDO AUGE JUAN MARIA GONZALEZ, MARIO ANTONIO MERA ABELARDO DUTRA MIRANDA y ARNOLDO ROLFE ROGERS. Denominación: "Inter Oceánica y Continental Limitada". Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los seis asociados con amplias e ilimitadas facultades para contratar en nombre de la sociedad. Domicilio: Calle Andes N.o 1409 (3.er piso), de esta ciudad de Montevideo. Objeto: Dedicarse a los negocios en el ramo de exportaciones en general, pudiendo además extenderlo al ramo de importaciones y consignaciones, representaciones de fabricantes y exportadores locales y extranjeros. Capital: $ 5.000,00 m/n. aportados así: Sres. Augé, $ 1.500 cada uno y $ 500.00 cada uno de los otros cuatro asociados. Plazo: Dos años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Setiembre de 1944 prorrogable de año en año indefinidamente. Utilidades: 5 o/o para fondo de reserva y el resto se reparte en proporción a los capitales aportados. Balances: anuales, pudiendo realizarse por períodos más cortos. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, folio 1 y siguientes del tomo 9. —Montevideo, Octubre 14 de 1944. — "Inter Oceánica y Continental Limitada. — Dante Russo Neves, Escribano.

$20.00 Oct.18-9463-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6 40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jaccbo Liberman ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol" denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$30.40 Oct.17-9118-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650. Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Felipe Ayala.

$6.80 Oct.17-9445-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Baston.

$6.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944.— Grete Aufermann. — José San Román.

$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582 — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3 40 Oct.2-8887-v.oct.21.

AVISO

Se hace saber a ENRIQUE LAGO, AMALIO CIARLARIELLO PASSARO, ANTONIO SERTAJE ESTEVEZ y NICANOR y JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron respectivamente con los N.os 304 Fo. 79 Lo. 16 y 305 Fo. 79 Lo 16; N.os 350 Fo. 91 Lo. 16; 353 Fo. 92 Lo. 16, y 867 Fo. 215 Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9 099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Por Dorotea Gianelli de Fazzio. Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.18-9483-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay" a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY, JULIO ALBERTO ORTEGA, LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

$17.00 Oct.5-9008-v.oct.24.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masei.

$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS E. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Valentina B de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Corgo. — Manuel Pérez Mourelle.

$6.80 Oct.16-9398-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11, menos sábados. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9420-v nov 6.

BIARRITZ HOTEL. SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Setiembre de 1944, por la escribana Sta. Dora Blanco, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BIARRITZ HOTEL. SOCIEDAD LIMITADA". Socios: don Luis Nogaró, don Juan Gelós, don Justino Nogaró, don Luis Gelós y don Roberto Nogaró. El domicilio es en la ciudad de Montevideo y el objeto inmediato es la explotación del Biarritz Hotel de Punta del Este, y en general dedicarse a la explotación de la industria hotelera y sus derivados. El plazo es de diez años, prorrogables. El capital es de noventa mil pesos, dividido en noventa cuotas de mil pesos y aportado: don Luis Nogaró, treinta mil pesos; don Juan Gelós, quince mil pesos; don Luis Gelós, quince mil pesos; don Roberto Nogaró, quince mil pesos y don Justino Nogaró, quince mil pesos. Los señores Luis y Juan Gelós, integraron la totalidad de sus aportes y los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró, integraron el cincuenta por ciento de los suyos. Los señores Luis, Roberto y Justino Nogaró hicieron sus aportes en efectivo y los señores Juan y Luis Gelós en bienes. El Directorio estará constituído por todos los socios. Don Luis Nogaró será el Presidente y don Juan Gelós, el Vicepresidente. Los señores Luis Gelós y Roberto y Justino Nogaró, los de Vocales. Como todos los socios son componentes del Directorio, las resoluciones de éste se tendrán por resoluciones de asamblea. Se necesitarán las tres cuartas partes de votos, para proceder a la reforma de los estatutos, disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, sustitución de los miembros designados para los cargos de Presidente o Vice, adquisición de los derechos de uno o varios socios, cesión de la cuota de uno o varios socios a terceros. En caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, se establece derecho de opción para continuar con los herederos o representante legal del fallecido o del incapaz. El señor Justino Nogaró será el Director Gerente del Biarritz Hotel, situado en Punta del Este, con uso de la firma para lo relativo al funcionamiento de este Hotel. Para los demás actos y contratos sociales, el uso de la firma estará a cargo del Presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio. Deducidas las amortizaciones, porcentajes destinados a fondo de reserva y demás que el Directorio considere oportuno, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes respectivos. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al folio 112 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el 9 de Octubre de 1944.

$36 00 Oct.16-9386-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.4-8976-v.oct.23.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1508 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.

$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ; presentarse Cont. Vitale, Grai. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.

$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a MANUEL MARTINEZ ZANIN, comercio ramo café y bar sito en Juan M. Gutiérrez N.o 3702. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Avelino Correis Jerpi.

$6.40 Oct.20-9524-v.nov.8.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 31 del corriente, a la hora 16.30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$8.00 Oct.20-9557-v.oct.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Oyama" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público. Que ante este Juzgado se ha presentado "Oyama" Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de su reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 17. Asamblea general extraordinaria realizada el 7 de Agosto de 1941. — En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su sede de la calle Cuñapirú N.o 1232, se reunieron conforme a lo dispuesto en los estatutos, los accionistas de Fernando Parrabere S. A. C. bajo la Presidencia del Sr. Julio Garra, con asistencia de los miembros del Directorio, Sres. Roberto Iglesias, Fernando A. Parrabere, Alejandro Bertiz, Gabriel Terra, hijo, y Orestes J. Rivara que actuó en Secretaría y determinado número de accionistas que firmaron su asistencia en el libro respectivo para considerar la siguiente: orden del día previo cierre del libro de asistencias por el que se hallan presentes accionistas que representan $ 684.100.00 cantidad controlada por el Sr. Inspector de Hacienda, contador José P. Bustos que asiste a esta asamblea.

1.o) Reforma de los estatutos.

2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente.

Abierto el acto, previa lectura de cada modificación propuesta, y producidos varios cambios de ideas, fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o Queda cambiada la denominación "Fernando Parrabere" Sociedad Anónima Cooperativa por la de "Oyama" Sociedad Anónima, siguiendo con esta designación en el uso de la personería jurídica concedida a la primitiva por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Mayo de 1930 y 13 de Diciembre de 1932.

Artículo 2.o El objeto de la Sociedad será, preferencialmente, continuando el giro comercial de la empresa cuyo nombre se cambia: la explotación por medio de la industrialización, fabricación y comercialización de cualesquiera productos de bodega y licorería, así como la preparación y expendio de jugos y esencias de frutas y bebidas sin alcohol.

Podrá asimismo implantar cualquier otra industria y realizar todos los actos de comercio, incluso de importación y exportación, que el Directorio juzgue beneficiosos a los intereses sociales, aunque ni la una ni los otros, tuvieran directa conexión con la finalidad específica de la Sociedad.

Artículo 4.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en el plazo de treinta años a contar de la fecha de la inscripción de esta reforma de estatutos en el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogado.

Artículo 5.o El capital social será de dos millones de pesos representados por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos cada una, que serán individualizadas sucesivamente con las letras A, B, C y D, de los cuales las dos primeras ya han sido subscriptas e integradas documentándose, cada una de ellas, por la emisión de cinco mil acciones de cien pesos cada una y numerados del número 1 al 5.000.

El Directorio queda ampliamente facultado para la integración total o parcial del capital social, estableciendo todas las condiciones que tenga por convenientes.

Está habilitado para emitir títulos comprensivos de varias acciones, no pudiendo sin embargo, ser éstas, en ningún caso, inferiores a cien pesos. En el caso de canje de acciones, podrá ajustar la emisión sustitutiva a las soluciones que reputen más ventajosas.

Artículo 6.o El Directorio podrá, en el momento que lo juzgue oportuno, hacer cotizar las acciones en la Bolsa.

Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas en la oportunidad de cada elección. Al mismo tiempo se elegirán cinco suplentes que ingresarán a las funciones titulares por el orden de respectiva colocación.

Artículo 16. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegibles. Deberán continuar en sus cargos hasta la toma de posesión de quienes deban sustituirlos. Recibirán como remuneración por sus funciones de tales las dietas que establezcan la asamblea en la oportunidad de su elección con la salvedad de las que se asignen al Presidente deberán ser el doble de las establecidas para cada miembro del Directorio. En caso de no hacer fijación concreta, se le abonará al Presidente $ 50.00 y a los demás Directores $ 25.00 por sesión con un máximo cobrable de cuatro sesiones mensuales.

Artículo 17. Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que falte para cumplir el mandato de los Directores cesantes. En caso de ser tres los Directores, es imprescindible la convocatoria del respectivo suplente.

Artículo 20. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer, por lo menos veinte mil pesos de acciones al portador las que quedarán afectadas en garantía de fiel cumplimiento; Dichas acciones deberán ser depositadas en el o los Bancos que indicará el Directorio, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas sin su expreso consentimiento. Los suplentes deberán reunir las mismas condiciones que los titulares, mientras les corresponda actuar en el Directorio, no requiriéndose esas condiciones para ser electos.

Artículo 22. El Directorio sesionará válidamente con dos o tres miembros según este compuesto por tres o cinco Directores.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes: el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Las resoluciones se harán constar en el libro de actas las que leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24. A la consecución de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas; está investido de los más amplios poderes para representar a la Sociedad en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos. Por tanto, sin que implique limitación y sólo a vía de ejemplo, le corresponde de modo especial.

I) Llevar la Dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.

II) Adquirir a cualquier título y cualquier clase de bienes, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes y aún aceptar donaciones y legados de bienes muebles o inmuebles.

III) Gestionar, comprar, vender, permutar patentes de invención, mejoras, privilegios industriales de cualquier naturaleza, marcas de fábricas, nombres comerciales y cualquier derecho de naturaleza comercial, industrial o civil, obtener renovaciones, ampliaciones o prórrogas de los mismos.

IV) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias e industriales, cauciones, anticresis y cualquier derecho real.

V) Tomar dinero prestado dentro y fuera del país y concederlo con o sin interés y abrir crédito con o sin garantía, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo y otorgando las escrituras y documentos de cualquier clase que fueren necesarios y en las condiciones que estimare convenientes.

VI) Tomar al firme acciones o debentures u otros valores de sociedades nacionales o extranjeras.

VII) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces y aún muebles; celebrar contratos de arrendamiento de servicios.

VIII) Efectuar seguros para la eficaz cobertura de sus intereses, ceder pólizas y aceptar cesiones de las mismas.

IX) Realizar toda clase de operaciones, tanto comerciales como bancarias, contratando préstamos y créditos, aun cuando fueren con garantía hipotecaria o prendaria, en cuenta corriente o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés, cheques y cualquier papel comercial, hacer depósito de cualquier naturaleza. Las operaciones bancarias podrán efectuarlas con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando los respectivos reglamentos, leyes orgánicas y resoluciones de los Directorios y recibiendo en su caso títulos en vez de dinero.

X) En cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean éstos semovientes, créditos, derechos, acciones y valores de cualquier clase por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea conveniente, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados.

XI) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo ó solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas, liquidar sociedades, formarlas por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tener participaciones en otras ya formadas.

XII) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y determinar la inversión de fondos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Tramitar todos los asuntos pertinentes ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, subscribiendo las solicitudes respectivas, declaraciones juradas, despachos y anulaciones, cartas compromisos de entrega de recaudos y solicitudes de exoneración de multas y constituir a favor de dicho Contralor garantía de cualesquiera naturaleza.

XIII) Fijar los gastos generales de administración, crear los puestos de empleados y obreros necesarios a la buena marcha de la Sociedad, nombrando a los mismos, aprobando las planillas del personal, y fijar sueldos, recompensas ordinarias y extraordinarias del personal, así como las dependencias que entre sí deban guardar.

XIV) Nombrar el personal superior de la administración.

XV) Destituir los empleados y obreros y así como el personal superior y fijar y modificar sus atribuciones.

XVI) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demanda, contestarla, reconvenir, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, interponer y renunciar cualesquiera recursos judiciales, incluso el extraordinario de nulidad notoria renunciar las prescripciones ya consumadas, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales, especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad a sus deudores y quiebras o concursos de estos últimos.

XVII) Efectuar un inventario y un balance general el 30 de Junio de cada año; presentar a la asamblea general ordinaria el estado y memoria anual en el que se explique las operaciones sociales y se de un resumen del estado de la Sociedad, estableciendo la cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo a distribuir entre los accionistas, de acuerdo a los estatutos, luego de hacer las amortizaciones y desvalorizaciones que juzgue prudente.

XVIII) Convocar fijando día, hora y lugar, las asambleas ordinarias y extraordinarias, determinando de acuerdo a los estatutos, la orden del día de las mismas.

XIX) Emitir las distintas series de acciones, las condiciones de su emisión en su monto y forma de pago, hasta la suma del capital autorizado.

XX) Emitir "warrants"; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.

XXI) Emitir obligaciones o debentures, estableciendo todas las condiciones, tanto como respecto al monto, amortización, tipo de colocación y de intereses etc.

XXII) Proponer a la asamblea la disolución anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otra u otras sociedades, la reducción, o reintegración o el aumento de capital, el cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación del acto constitutivo de la misma o de los estatutos. La asamblea que resuelva se regirá por las disposiciones de estos estatutos.

XXIII) Podrá designar un Gerente de la Sociedad, estableciendo sus atribuciones y la retribución que como tal debe corresponderle o su participación en las utilidaes.

XXIV) Designar el Director o Directores para ocupar cargos en la administración de la Sociedad o encargarle de trabajos extraordinarios dentro de las actividades de las mismas y la remuneración extraordinaria que debe asignársele en cada caso.

XXV) Tendrá, además, las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo autorizar cualquier acto u operación no determinado expresamente en ello, o siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales siendo por consiguiente, el carácter de enumeración de este artículo, enunciativo y no taxativo, pues el Directorio podrá hacer todo cuando por estos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Artículo 25. Sin perjuicio del contralor administrativo corriente que corresponde al Directorio sobre todos los servicios sociales, se comete la fiscalización general de la Sociedad a un Síndico que sera elegido anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas y que recibirá la remuneración que la misma establezca antes o al término de su designación.

Serán atribuciones suyas:

1.o) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses.

2.o) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiera hacer el Directorio

3.o) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente.

4.o) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

5.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.

6.o) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

7.o) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.

8.o) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la Sociedad.

Artículo 30. El señor Julio Garra es el dirigente de la elaboración y fabricación de los productos que fabrica la Sociedad, para cuyo fin ha depositado la suma de treinta mil pesos en acciones de la Sociedad, en el Banco de la República, como garantía del mantenimiento del secreto y seguridad de aplicación de las fórmulas correspondientes a los vinos, vermouths, jerezano, fernet y amaro y demás productos que expende la Sociedad y cuyas fórmulas se encuentran en custodia en la misma institución oficial.

Artículo 31. En el caso de que el señor Julio Garra no pueda o no desee continuar en las funciones esenciales cuya propiedad le reconoce el artículo anterior el Directorio procederá a la designación de su reemplazante previo otorgamiento de una garantía que fijará el Directorio en una suma que oscilará entre treinta y cincuenta mil pesos

Artículo 40. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas munidos de una carta-poder, con la limitación de que cada mandatario no podrá representar más que un mandanto. Estas cartas-poderes deberán presentarse en Secretaría por lo menos 24 horas antes de efectuarse la asamblea.

Artículo 48. Las utilidades líquidas, previa deducción de las sumas por concepto de amortizaciones, fondos de reservas especiales y bonificaciones extraordinarias, que el Directorio considere conveniente disponer se distribuirán

A) Cinco por ciento para constituir el fondo ordinario de reserva.

B) El remanente entre los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Artículo 51. Estos estatutos sólo podrán ser reformados por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto y con tal de que en ella se hallen presentes los accionistas que representen por lo mnos el 51 o|o de las acciones integradas. Esa asamblea será convocada por resolución del Directorio o a pedido de un grupo de accionistas que representen un 30 o|o de las acciones integradas. La convocatoria deberá hacerse en la forma que establecen estos mismos estatutos y en ella se expresarán claramente los puntos que se quieran reformar.

Artículo 54. El Directorio queda facultado para regularizar la numeración de los capítulos y artículos que integren en definitiva el estatuto de la Sociedad "Oyama" Sociedad Anónima, como consecuencia de la aprobación de este proyecto de enmiendas.

Artículo 55. El Directorio queda facultado para proceder al canje de las acciones actuales en el momento que lo juzgue oportuno.

Entre tanto, y una vez aprobadas legalmente las presentes modificaciones, toda la documentación de la Sociedad deberá entenderse extendida a nombre de "Oyama" Sociedad Anónima, ya fuere aquella que le confiere derechos de propiedad en bines inmuebles, muebles, créditos y acciones como aquella que le impone obligaciones sin perjuicio de proceder a su regularización formal, por canje, etc., cuando el Directorio lo considere conveniente.

Artículo 56. Mientras el Directorio no designe otro Administrador o no establezca una retribución superior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral XXIV del artículo 24, se fija a don Julio Garra, por sus funciones de Administrador, una retribución de cincuenta pesos semanales.

Artículo 57. Queda facultado el Sr. Julio Garra para firmar todos los escritos de presentación al Gobierno y Juzgados respectivos, hasta obtener la aprobación y registro de esta reforma de estatutos como también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo.

Pasado al 2.o punto de la orden del día fueron designados los Sres. Antonio Young Nyssen y Aquiles Torriglia para firmar el acta respectiva.

Este acto dió comienzo a las 18'15 horas, finalizando a las 19'0.

En este estado se hace constar que la asamblea votó por unanimidad la moción del Sr. escribano don Juan Varese, consistente en lo siguiente:

Nombrar al señor Julio Garra, Presidente honorario de la Sociedad y colocar su retrato en la sala de sesiones. — Julio Garra, Presidente. — Orestes J. Rivara, Secretario. — A. Young Nyssen — G. A. Torriglia. — Gabriel Terra (hijo). — Roberto Iglesias. — Fernando A. Parrabere.

Aclaración. — Los subscriptos hacen constar que de acuerdo a la resolución de la asamblea, quedan suprimidos los Arts. 7.o, 12, 18 y 28, apartado F), del Art. 29 y los Arts. 57, 58 y 59 del estatuto y cambiada la numeración de los artículos modificados a los cuales corresponderá la siguiente coordinación definitiva: Los Arts. 1.o, 2.o, 4.o, 5.o y 6.o del estatuto conservarán la misma numeración; el Art. 17 del estatuto llevará el N.o 15; el N.o 18 llevará el 16; el N.o 20 llevará el 17; el N.o 23 llevará el 20; el N.o 25 llevará el 22; el N.o 27 llevará el 24; el N.o 33 llevará el 30; el N.o 34 llevará el 31 el N.o 43 llevará el 40; el N.o 51 llevará el 48; el N.o 54 llevará el 51; y el N.o 59 llevará el 57. Llevarán los números 25, 54, 55 y 56 las 4 nuevas disposiciones votadas en la asamblea, todo lo cual se establece de acuerdo con lo resuelto por la citada asamblea general extraordinaria. — Julio Garra, Presidente. — Orestes J. Rivara, Secretario. — A. Young Nyssen. — G. A. Torriglia.

Concuerda bien y fielmente con el acta número diecisiete; redactada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de fojas ciento treinta y siete a ciento cincuenta fojas, en el libro número 1 de asambleas pertenecientes a la entidad "Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa", que he tenido de manifiesto.

En fe de ello y a solicitud de don Julio Garra, siento el presente en Montevideo, el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos M. Larralde.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Julio Garra, constituyendo domicilio en la casa de la calle Cuñapirú N.o 1282, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio expedido por el escribano Carlos M Larralde que acompaño, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad "Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa", efectuada el 7 del corriente mes, aprobó la reforma de los estatutos en los términos que instruye dicho testimonio y consistente, entre otras, en el cambio de la denominación primitiva por la de "Oyama Sociedad Anónima" En el artículo 57 de dicha reforma se me autorizó para proceder a la tramitación hasta obtener la respectiva publicación en consecuencia, del señor Ministro solicito se sirva: 1.o) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la citada reforma 2.o) Confirmar para "Oyama Sociedad Anónimo", la personería jurídica concedida a "Fernando Parrabere S. A. C.". 3.o) Entregarme en oportunidad los documentos pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Firmado:) Julio Garra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección G. de Hacienda. — Agosto 17 de 1944. — A la División S. Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto de 1944. — Señor Ministro: Las modificaciones introducidas en los estatutos de lo Sociedad "Fernando Parrobere S. A. C.", no contrarían las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se han cumplido las formalidades del caso. En el artículo 24 inciso 21 deberá entenderse que las debentures con garantías no podrán emitirse hasta tanto la ley las autorice y reglamente. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director Gral. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El párrafo segundo del artículo dos de los estatutos en vista autoriza a la Sociedad a "implantar cualquier industria y realizar todos los actos de comercio, incluso de importación y exportación que el Directorio juzgue beneficioso a los intereses sociales, **aunque ni la una ni los otros, tuvieran directa conexión con la finalidad específica de la Sociedad"**, y el Art. 24 Inc. XXV, al Directorio a realizar "Cualquier acto u operación no determinado expresamente en ello, o siempre que se relacione directa o **indirectamente** con los fines sociales". Estas disposiciones por su vaguedad y amplitud, establecen una verdadero indeterminación de objeto prohibida por nuestra legislación, (Art. 406 del Código de Comercio) como lo ha sostenido reiteradamente el subscripto en dictámenes N.os 916-43, de 15 de Noviembre de 1943 y 962-43, de 24 de Noviembre del mismo año, criterio que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo en la resolución de 17 de Setiembre de 1943 publicada en el "Diario Oficial", N.o 11104 de 1 de Octubre de 1943. Deberá en consecuencia darse vista a los interesados para que modifiquen las disposiciones citadas de acuerdo con la observación formulada por el Fiscal. Deberá eliminarse también del artículo 24 inc. XXI la facultad de emitir "debentures" por las razones expuestas por el subscripto en los dictámenes producidos para esa Secretaría de Estado en los asuntos "The Texas Company (Uruguay S. A.) y N.o 483-44, de 7 de Junio del corriente año, en los estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Y entenderse que la facultad contenida en el artículo 24 inc. XI no significa autorización para constituir "holdings", cuyo establecimiento no está contemplado en nuestra legislación, como lo ha demostrado el Fiscal en dictamen de 8 de Setiembre de 1941, en el expediente de la "South American Trading Corporation Uruguay S. A.". Modificados los estatutos de acuerdo con las observaciones del Fiscal, puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas en vista, declarando asimismo que la Sociedad "Fernando Parrabare S. A.", ahora "Oyama" Sociedad Anónima, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1930 y 13 de Diliembre de 1932. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Vista al peticionario. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Julio Garra, en la gestión sobre aprobación de reforma de los estatutos de la Sociedad "Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa", evacuando la vista conferida al señor Ministro expreso: Que he tomado muy buena nota de las observaciones que ha articulado el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, con relación al proyecto de enmienda a los estatutos de nuestra Sociedad. Bien que a nuestro juicio los referidos reparos son absolutamente infundados por falta de asiento legal, no tenemos inconveniente en aceptarlos con el propósito de no ver perturbada la regularización social a que aspiramos. En consecuencia y ajustándonos al alcance del dictamen del referido funcionario, venimos a expresar al señor Ministro que las modificaciones quedarían concretadas en la siguiente forma. Art. 2.o Quedaría redactado así:

Artículo 2.o El objeto de la Sociedad, será preferentemente continuar el giro comercial de la empresa cuyo nombre se cambia o sea: la explotación por medio de la industrialización, fabricación y comercialización de cualesquiera productos de bodega y licorería, así como la preparación y expendio de jugos y esencias de frutas y bebidas sin alcohol. **Aclaración sobre el artículo 24 Inc. 11) de los estatutos:** Se entenderá que la Sociedad está impedida de constituir "holdings", a pesar de que no hay texto expreso que prohiba ejercer actividades en ese sentido y no obstante que el Art. 10 de la **Constitución, establece que ningún habi-**

tante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 24. Inc. 21. Quedará redactado así:

Artículo 24. Inc. 21. Permitir obligaciones estableciendo todas las condiciones tanto con respecto al monto, amortización, tipo de colocación y de interés, etc., etc. Por lo expuesto: solicito del señor Ministro, se sirva haber por evacuada la vista conferida y proceder al despacho favorable del petitorio original correspondiente a estas actuaciones — (Fdo.:) Julio Garra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos; Resultando: 1.o) Entre dichas modificaciones figura el cambio de denominación de la Sociedad por el de "Oyama Sociedad Anónima" y el aumento de su capital a dos millones de pesos (pesos 2.000.000 00); 2.o) La Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al emitir su opinión, formuló la salvedad de que las "debentures" mencionadas en el inciso XXI del Art. 24 no podrán ser emitidas hasta tanto la ley no lo autorice; 3.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a su vez, ratificó dicha observación, agregó la de que la facultad contenida en el inciso XI del Art. 24 no significa autorización para constituir "holdings" y aconsejó la supresión del término "indirectamente", del Art. 2.o. 4.o Todas las observaciones fueron aceptadas por los interesados quienes, de conformidad con ella, modificaron los mencionados artículos; Considerando: 1.o) Con las modificaciones a que se acaba de hacer referencia los nuevos estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto primordial es el de continuar el giro comercial de la Sociedad cuyo nombre se cambia, es decir, la industrialización, fabricación y comercialización de productos de bodega y licorería, así como la preparación y el expendio de jugos y esencias de frutas y bebidas sin alcohol; De acuerdo con lo informado por la Inspección Gral de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones a los estatutos de la Sociedad peticionaria, incluso el cambio de su denominación "Oyama" que será en lo sucesivo "Oyama Sociedad Anónima", en vez de "Fernando Parrabere S. A. C.", que antes tenía y confirmar su personería jurídica reconocida por resolución de 20 de Mayo de 1930 y ratificada por la de Diciembre 13 de 1932. Entiéndese que ella deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez L. de 1. Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Julio Garra, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1226, al señor Juez expreso: Que según resulta del Art. 57 de la reforma de estatutos, que acompaño he sido autorizado para efectuar la tramitación de la misma hasta dejarla inscripta y publicada. Sólo falta para dejar terminada mi misión, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación en el "Diario Oficial", y en otro peródico y la rúbrica de los libros en su oportunidad, que es lo que vengo a gestionar. Por tanto: al señor Juez solicito se sirva: 1.o) Ordenar la inscripción de la reforma de los estatutos de la empresa "Fenando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa" que en futuro se denominará "Oyama Sociedad Anónima", 2.o Disponer la publicación de los mismos entregándose los edictos al compareciente o al señor Federico Capurro; 3.o Mandar que se rubriquen los libros que presentaré en oportunidad; 4.o Que se desglosen los documentos que acompaño y se entreguen a cualquiera de las personas mencionadas en el numeral 2.o. — Montevideo, Octubre de 1944. — Julio Garra.

Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Vista: con citación del señor Fiscal de lo Civil, devuélvase la inscripción y publicaciones pertinentes y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José T. Pereira.

Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Vistos: con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos pertinentes y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario.

Dichas reformas de estatutos han sido inscriptas con el número 2 al folio 7 vuelta, tomo nueve del Registro de Contratos, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — J. T. Pereira, Actuario.

$491.00 9552.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 577

Expedientos de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón	Nombre
57582	— Hugo Malosetti.
57879	— Braulio de los Santos.
57923	— Domingo Conde.
57925	— José Ma. Danglada.
57951	— Justina C. Larranda de Anaya.
58013	— Héctor Carrera.
58594	— José Tedesco.
58603	— Juan T. Bonifacino.
58624	— Carlos D Bonifacino.
58645	— Victorio Oliva.
58655 172181	— Sara Gómez.
58690	— Andrea C. de López.
58694	— Eustaquio Callero.
58719	— Santiago Baquero.
58823	— Amadeo Sopoturno.
58826	— Mendel Gisbrirg.
58828	— César Manuel Iglesias.
58840	— Luis Musso.
58859	— Guillermina Breuss de Pita.
58860	— Alba Delia P. de Varela.
58865	— Clara Bergara de García.
58866	— Victorio Antononi.
58867	— Roque J. Chiappe.
58877	— Joaquín Lucas Mateos.
58901|902	— José A. Ravina.
59005	— Antonio Sangone.
59046	— José C. Cartolano.
59051	— Manuel Felipez.
59073	— Benjamín Duplatt.
59129	— Aurelio L. Gondar.
59145	— Ernesto Schiffino.
59149	— Josefa R. de Piedras.
59155	— Carlos Molla.
(Expte. 59167) Seg. 173298|99	— Carlos Ma. del Campo.
59174 23855 172186|187	— Martín Aldana.
59204	— María del Pilar Beber.
59205	— Gerardo G. Birriel.
59215	— Angel Cassani.
59227	— Enrique González.
59230	— Antonio Suárez.
59256 172701|703 al 715	— Suc. Carlos García Acevedo.
59314	— Edmundo Campos Crespo.
59322	— Pablo R. Barreiro.
59324	— Juan Sagarú.
59325	— Marcos Mario, Luis Alberto Panizzolo y otro.
59330	— Florentino López Balado.
59332	— Luis Schianone.
59333	— Fernando S. y Julio C. Schianone.
59335	— Balbina J. Domínguez.
59336	— Pedro Enrich.
59348	— Antonio F. Percivale.
59359	— José Campiglia.
59367	— Francisco Giosa.
59384	— Alfredo Rodríguez.
59396	— Vicente Massaferro.
59402	— Vicente Carmelo Gulloni.
59416	— Mariano C. Alcaraz.
59417	— Mario S. Bianchi.
59418	— José Gil Rodríguez.
59423	— Román A. Martirena.
59456	— Antonio Coglierccí.
76312|13 181284|285	— Serafín Ledesma.

Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12315-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 579

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
60146	— Ernestina Gómez.
60149	— Leticia E. Acciari.
60240	— Anselma Agueda Ginares de Ramírez.
60317	— Enrique L. Lapido.
60349	— Juan Lantillan.
60424	— Blas García.
60430	— Néstor Bertelli.
60439	— Saturnino Hernández.
60456	— Inocencio Aguilar.
60533	— José Spósito.
60540	— Sixto Molinari.
60557	— Ventura Cordero.
60562	— Ramón C. Juan Aldeva.
60572	— Lydia Ebe Pipparetti.
60573	— Antonio Vázquez.
60662 174056	— Romeo y Ulises Dante Tarino.
60724	— Guillermo Blanco.
60805 173132	— María L. Ordeig Pérez.
60813	— Virgilio Tarano.
60867	— Horacio Maran.
60869	— Carlos Mariani.
60923 173133	— Manuel Catrufo.
60932	— Gabino Galusso.
60937 172940.	— Luis Lanz.
60947	— Lorenzo Rosso.
60960	— Julio Rabuffetti.
60972	— Eduviges F. Hernández.
60982	— Aníbal Natero.
60986	— Suc. Antonio Noe.
60996	— Raúl P. Calzavara.
61018	— Juan Daló.
61022	— José Ría.
61040	— Suc. Pedro Visconti.
61047	— Alfredo Ivaldo.
61069	— Adela C. de Gambini Blanc.
61101|02	— José Santos Riestra.
61129	— Pascual J. Tarriglia.
61138	— Enrique J. Andreoli.
61147	— José Campiglia.
61153	— El Municipio.
61187	— Manuel L. Pérez.
61189	— Alberto Scaltritti.
61224	— Julio Serrano.
61233	— Pedro Sassi.
61262	— Ramiro Segade.
61275	— Isabel M. Viglione de Carle.
61276	— Juan D'Elia.
61281	— Antonia Braidof.
61306	— Consuelo y Victoria Vidal Ramos.
61307	— Mariana J. Alizeri.
61338	— Pedro Duhart.

Montevideo, Octubre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12316-v.oct.21.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1-1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1-1944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12314-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de policlínica y Asistencia Domiciliaria de Vichadero (Departamento de Rivera).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Mataojo (Departamento de Salto).

Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día lunes 20 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12311-v.oct.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2079
Venta de prensahilos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Octubre de 1944, en venta 15.395 prensahilos de porcelana, redondos, bipolares, de 25, 30, 35, 40 y 70 mms. y 7.560 trifásicos de 50, 70, 85, 130 y 70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo Octubre 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-12312-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2080
Caolín o arcilla

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 27 de Noviembre de 1944, inclusive, para el suministro de 1.000 kilos de caolín o arcilla de color blanco, de buena calidad, apto para la confección de porcelana, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962,

todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). —Montevideo, Octubre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-12313-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43217. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Motors Corporation, con domicilio en Muskegon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.21-9598-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43215. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Helios, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau Hernández, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CHACRA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43218. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Roberto Ghiglino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinuir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.21-9570-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6128. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llanta para cubierta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.21-9599-v.nov.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 21 de 1944

4.a Sección

CARMELO PERROCO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Soriano 986, y MARIA FERNANDA CAMEJO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 986.

ORESTES ANTHERO FABRE FLORES, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y EUGENIA BALADAO MORENO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1223 (sección 6.a).

RAFAEL JORGE MARIA ABELLA, 45 años, viudo, contador perito, oriental, domiciliado San José 913, y ANA MARIA VITALE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 913.

6.a Sección

DARIO GUSTAVO CHAVES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1211, y MARIA BLANCA MANTARAS ROGE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1211.

10.a Sección

JUAN CARLOS MEIZOSO, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cardal 3276, y CAROLINA YOLANDA CAUTERUCCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3276.

WALTER RAMELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2482, MARIA ELENA BARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2093.

12.a Sección

JULIO WALTER PIFFARETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1425, y JOSEFINA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3937.

MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constitución 2410, y PERLA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2555.

PASCUAL ZITO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 3206, y ROSA YOLANDA VASSALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3208.

FRANCISCO ALBERTO VICTTOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Brito 1766, y MARIA DEL CARMEN SEGADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1515.

PEDRO CIANCIARULO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2959, y JULIA SANTIAGO, 33 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2959.

CARLOS MARIA DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 878, y MARIA RAMONA MIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3216.

LUIS ALBERTO DAVERIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2150, y BLANCA FERRANDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2938.

ROBERTO MASSAT ROURE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1272, y MARIA JULIA CASAL FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2790.

AMERICO JULIO SENLLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1890, y MARIA CARMEN SIRIGHELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1818.

17.a Sección

RUBI CLAUDIO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3500, y EVANGELINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3490.
$2.00 P|p.v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9620-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO GUIGLIAZZA o GHIGLIAZA o GHIGLIAZZA o GHILIAZZA o GIGLIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERMIDA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CROSA o CROSA DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JOSE ESTRADER", se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Costas) Oct.21-12317-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.
$4.00 Oct.21-9615-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AROCENA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-9612-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UHALDE o UGALDE o UBALDE o UALDE DE HARRETCHE o HARETCHE o HARRECHE o ARRETCHE o ARETCHE o ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-9586-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA J. RONCONI DE SOSA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Sosa con Margarita Josefina Ronconi, en la que el contrayente aparece como Francisco D. Sosa cuando debe decir Dionisio Sosa, y en donde aparece firmando como Francisco B. Sosa debe decir Dionisio Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.21-9514-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Calvelo Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el C. de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Oct.21-9588-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Oct.21-9594-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Oct.21-9576-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROGER o ROGEL DE CERNADA, y cítanse a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 16 de 1944. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-9610-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.21-9605-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CONRADO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.21-9606-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.21-9607-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.21-9608-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA COIRO DE VAZQUEZ y de JOSE FRANCISCO o JOSE FRUCTUOSO VAZQUEZ YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.21-9609-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO o CIPRIANO LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.21-9602-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CORIA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.21-9603-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABANA DE MORENO o MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.21-9604-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Mauro Parrado Fernández, pues se ha consignado en la misma erróneamente el nombre de "Maura", debiendo decir Mauro; asimismo donde dice "...nació una niña..." debe decir: nació un niño y donde dice "...que a la expresada niña..." debe decir: que al expresado niño. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Oct.21-9601-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a Junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión) Oct.21-12316-v.nov.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUAQUINA DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.00 Oct.21-9621-v.nov.1.o.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos: "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propietarios a nombre de Suc. BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público, que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil que presidirá la diligencia y Actuario ad-hoc, designados al efecto, sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes cuyas bases de venta, áreas y padrones, se detallen en la forma siguiente: Padrón N.o 2202 compuesto de 972 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2326 compuesto de 7.987 ms.2, $ 166.67. Padrón N.o 2329 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2324 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2315 compuesto de 7.396 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2352 compuesto de 5.334 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2322 compuesto de 3.689 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2289 compuesto de 859 ms.2, pesos 33.34. Padrón N.o 2344 compuesto de 3.144 ms.2, $ 33.34. Padrón N.o 2182 compuesto de tres hectáreas 3.492 ms.2, $ 866.67. Padrón N.o 2318 compuesto de 6.618 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2205 compuesto de 6.420 ms.2, $ 266.67. Padrón N.o 2313 compuesto de 3.074 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2209 compuesto de 978 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2320 compuesto de 8.847 ms.2, $ 166.67. Padrón N.o 2305 compuesto de 3.040 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2184 compuesto de una hectárea 1.625 ms.2, $ 266.67. Padrón N.o 2291 compuesto de 648 ms.2, $ 33.34. Padrón N.o 2359 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34, y padrón N.o 2362 compuesto de 3.689 ms.2, $ 33.34, situados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, manzana sin números. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por reparado. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o. 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores. Fray Bentos, Octubre 16 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 21-12310-v.nov.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 377 serie "26", a cargo de ARTURO FULGENCIO BALIÑAS, el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 421.00), un terreno y mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 120.130 señalado con el N.o 4 en el plano de Octubre de 1926 del Agr. Humberto M. Venosa, con una superficie de ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 6 ms. 73 cms. de frente al Noreste a la calle Carignano; 13 ms. al Noroeste, con el solar 3; 6 ms. 73 cms. al Sudoeste, con propiedad de Ernesto Pereira, y 13 ms. al Sudeste que por formar esquina son de frente a la calle Nelson. El edificio lleva el N.o 1493 de la calle Carignano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.105.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta en las condiciones de los préstamos comunes, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en

efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.750.58, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.21-12309-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$12.80 Oct.7-9126-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU, el comercio, almacén y despacho de bebidas, calle Sarandí, frente a plaza Pirón. Sarandí Grande (Departamento de Florida). Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí, Octubre 12 de 1944. — Achemar Pacheco.

$6.80 Oct.21-9613-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Badiola ha prometido en venta a JUAN BERNARDO GONZALEZ, el comercio que gira en el pueblo de Progreso, en el ramo de provisión y bar. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 19 de 1944.

$5.40 Oct.21-9611-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido vender a SERVANDO RIO, el establecimiento "El Milagro", fabricación y venta de pizza y fainá, calle Rivera 3109 bis, a los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ruben Darío Suárez. — Antonio Pérez Mrak. — José Presa (hijo).

$6.00 Oct.21-9593-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rama y Baleato", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Paysandú 1047, haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO RAMA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Santiago Rama Puente. — Jesús Baleato Bello.

$6.40 Oct.21-9592-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a MARIO SEGRE, la bodega, en la Avda De las Instrucciones 4600. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Juan B. Rodino. — Mario Segre.

$6.40 Oct.21-9572-v.nov.9.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del nuevo Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9622-v.oct.27.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del actual, a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1943|1944. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9616-v.oct.27.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso H) de los estatutos sociales, se cita a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 31 de Octubre a las 11 horas en el local social, calle Cerrito N.o 597, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1943|44. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9617-v.oct.27.

"LIMETAS" Cía. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 a las 10 horas, en su local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Nombramiento de un nuevo Directorio, en reemplazo del saliente. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9618-v.oct.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén, bar cialcohólicas, calle Defensa N.o 2101 a ESCUADEL RIZZO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Dapelo y Zangari.

$6.40 Oct.21-9589-v.nov 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad entre Rolando Ouviña y Eduardo Pérez González, del negocio de almacén, bar y bebidas alcohólicas, en Industria 2650, quedando a cargo del activo y pasivo EDUARDO PEREZ GONZALEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rolando Ouviña — Eduardo Pérez González

$8.60 Oct.21-9571-v.nov.9.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, Av. Gral. Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 (Art. 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 26). — El Secretario.

$12.00 Oct.21-9597-v nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 4 de Octubre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Gallo Hermanos y Piazza Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: GABRIEL, ALBERTO y ANTONIO GALLO ESLAVA y EDUARDO PIAZZA ZUNINO. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una. Aportes: $ 25.000.00 cada socio, integrada por la parte que a cada uno correspondía en la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza. Objeto: Curtiembre y actividades afines, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de capitales. Domicilio: Actualmente en la calle Chayos N.o 4748, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios. Uso de la firma a cargo del señor Piazza, conjuntamente con el señor Gabriel Gallo o el hemano que lo sustituyere según se reglamenta en el contrato. Balances: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años a partir del 30 de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato, plazo que podrá ser automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, según estipulación. Esta sociedad continúa con todos los negocios de la sociedad "Gallo Hermanos y Piazza" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al folio 230 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$22.00 Oct.21-9595-v.nov.1.o.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Octubre de 1944, a las 10 horas. Orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9619-v.oct.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Conductores

Balance al 31 de Octubre de 1942

Activo

Acciones	$	434.300.00
Propiedades, instalaciones, máquinas	"	248.042.19
Mercaderías	"	249.199.69
Caja y Bancos	"	104.155.41
Deudores varios	"	174.836.15
Varias cuentas deudoras	"	73.922.77
	$	1.284.456.21

Pasivo

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Integrado ... 500.000		
Subscripto 65.700		
A subscribir .. 434.300		
Fondo de reserva	"	75.686.35
Fondos de amortización	"	35 280.50
Varias Ctas. acreedoras	"	173.389.36
	$	1.284.456.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

8115. — $ 5.80.

Fábrica Uruguaya de Conductores

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo

Acciones	$	426.200.00
Propiedades, instalaciones, máquinas	"	249 378.76
Mercaderías	"	261.331.89
Caja y Bancos	"	173 857.73
Deudores varios	"	125.494.73
Varias cuentas deudoras	"	158.121.09
	$	1.394.384.20

Pasivo

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Integrado ... 573.800		
A subscribir . 426.200		
Fondos de reserva	"	224.230.99
Fondos de amortización	"	58 792.68
Varias Ctas. acreedoras	"	111.360.53
	$	1.394.384.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

8116. — $ 5.60.

Fábrica Uruguaya de Conductores

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Acciones	$	426 200.00
Propiedades, instalaciones, máquinas	"	249 602.76
Mercaderías	"	262.071.55
Caja y Bancos	"	64 930 38
Deudores varios	"	133 846 31
Varias cuentas deudoras	"	179 909 99
	$	1.316 560 [illegible]

Pasivo

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
In[illegible]ado ... 573.800	
A subscribir . 426.200	
Fondos de reserva	" 224.230.99
Fondos de amortización	" 58.792.68
Varias Ctas. acreedoras	" 33.537.32
	$ 1.316.560.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8117. — $ 5.60.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Fábrica. [illegible] edificio, [illegible] y útile[illegible]es, ma[illegible]ma-teri[illegible] ac-cione[illegible] .	$ 1.869 206.84
Caja y [illegible]	" 210.476.05
Estampill[illegible]esto interno	" 43.898.80
Deudores varios	" 106.998.19
Varias cuentas	" 1.000.430.48
	$ 3.231.010 36

Pasivo

Capital subscripto	$ 2.200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	" 21.587.66
Fondo de amortizaciones	" 368.250.41
Varias cuentas	" 641.172.29
	$ 3.231.010.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8853. — $ 5.80.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Fábrica. (Terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos) ...	$ 1.869.232.84
Caja y Bancos	" 311.262.15
Estampillas impuesto interno	" 51.717.44
Deudores varios	" 103.761.06
Varias cuentas	" 1.098.969.17
	$ 3.434.942.66

Pasivo

Capital subscripto	$ 2.200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	" 21.587.66
Fondo de amortizaciones	" 368.169.25
Varias cuentas	" 845.185.75
	$ 3.434.942.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

8852. — $ 5.80.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Fábrica. (Terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y acciones y títulos) ...	$ 1.853.345.43
Caja y Bancos	" 104.452.61
Estampillas impuesto interno	" 45.375.36
Deudores varios	" 127.246.93
Varias cuentas	" 1.661.130 22
	$ 3.791.550.55

Pasivo

Capital subscripto	$ 2.200.000.00
Fondo de reserva estatutaria	" 21.587.66
Fondo de amortizaciones	" 361.271.37
Varias cuentas	" 1.208.691.52
	$ 3.791.550.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8851. — $ 5.80.

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Activo fijo:	
Terreno y edificio (menos amortizaciones).	$ 378.326.29
Maquinarias y útiles (menos amortizaciones).	" 379.450.12
Material rodante (menos amortizaciones) .	" 3.102.50
Instalaciones (menos amortizaciones)	" 1.00
Acciones y títulos	" 511.166.73
Activo circulante:	
Materiales, mercaderías en tránsito y en existencias, órdenes de ejecución y de trabajo	" 285.118.14
Estampillas fiscales ...	" 31.937.36
Caja y Bancos	" 117.565.25
Deudores varios	" 591.821.40
Bonos y fondos públicos	" 90.000.00
Marcas	" 120.000.00
Acciones depositadas en garantía por el Directorio	" 35.000.00
	$ 2.543.488.79

Pasivo

Capital subscripto e integrado	$ 2.200.000.00
Bonos y fondos públicos	" 90.000.00
Fondo de reserva estatutaria	" 21.587.66
Acreedores varios ...	" 104.586.12
Ganancias	" 182.315.01
Directorio por acciones depositadas en garantía	" 35.000.00
	$ 2.543.488.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8850. — $ 8.80.

"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe

Acciones en cartera ...	$ 410.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	" 439.313.19
Mercaderías	" 16.118.51
Caja y Bancos	" 60.553.60
Deudores varios	" 74.885.19
Acciones en otras sociedades	" 85.090.00
Sucursal Buenos Aires (Cuenta capital) ...	" 135.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
Varias cuentas deudoras	" 32.004.05
	$ 1.277.964.54

Haber

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Realizado .. $ 590.000	
A subscribir. " 410.000	
Fondo de reserva	" 41.561.64
Fondo de previsión ...	" 53.193.14
Acreedores varios	" 99.900.31
Varias Ctas. acreedoras	" 58.309.45
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.277.964.54

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8877. — $ 7.40.

"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe

Acciones en cartera ...	$ 410.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	" 439.673.79
Mercaderías	" 15.360.50
Caja y Bancos	" 26.957.41
Deudores varios	" 73.804.46
Acciones en otras sociedades	" 85.090.00
Sucursal Buenos Aires (Cuenta capital) ...	" 135.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00
Varias cuentas deudoras	" 78.483.96
	$ 1.289.370.03

Haber

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Realizado .. $ 590.000	
A subscribir. " 410.000	
Fondo de reserva	" 41.561.64
Fondo de previsión ...	" 53.193.14
Acreedores varios	" 59.921.54
Varias Ctas. acreedoras	" 109.693.71
Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
	$ 1.289.370.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8875. — $ 7.40.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Octubre 16 de 1944

Relación de asuntos tratados hoy:

Trámite administrativo: Silvino A. González. Reincorporación y reforma. Jubilación. Civil 4.o turno. En autos "Andrés Bergallo y María A. de Bergallo con Paula M. R. Bergallo de García Echebarne y otro", solicita un informe. Faustino E. Zamaniego. Jubilación. Hacienda 2.o turno. En autos "Enrique Riscen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos" eleva un exhorto. Carlos M. Paravis. Revisación de su protoclo. Antecedentes sobre inspección sobre Juzgado de Paz de la Capital. Ricardo Pollo Darraque. Jubilación. Tribunal 1.o. Visita de Oficinas. Oficio N.o 1001 del Instituto Técnico Forense. Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera. Posesión de cargo. Juan P. Gianola. Jubilación. Rosalio P. Terra. Jubilación. Civil 3.o con escribano José V. Nogueira. Civil 3.o. Abuarab Saimen. Título de procurador. Raúl Parodi. Jubilación. Zulema L. de Cantón Pensión. Civil 6.o. Gasto de Oficina. Florida. Certificados protocolos. Zerbino Cavajani Roberto. Título de procurador. De Alva Horacio Luis. Título de procurador.

Asuntos judiciales: Abrahan Gabadian y otros. Denuncia. Recurso de apelación por denegación de casación. Auxilio Pinto Tardáguila con H. Acosta y Lara. Rec. Ex. de N. N. Alejandro Culñev con Sucesores de Luis Casaretto. Nulidad de prenda agraria. Francisco Silva Varela. Inconstitucionalidad. Miguel Outerello con los Sucesores de Jorge Pagani.

Libertades condicionales: Concedidas: 2. Denegadas: 1. En trámite: 35.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 4. Protocolos revisados: 41. Legalizaciones: 2. Relaciones quincenales recibidas: 68. Oficios: 8. Mensajes: 2. Causas en consultas: 27. — José M. Piñeyro, Secretario.

ESTADO CIVIL

LISTAS COMPLEMENTARIAS DE MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de Mayo de 1916).

MAYO DE 1944

Canelones

5.a Sección —

Alfredo Musso, 38 años, soltero, comerciante, oriental, y Elsa Bianchi, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Tomás, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Orfilia Cornelia Abreu, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Sainz de la Peña, 48 años, divorciado, rentista, oriental, y María del Carmen Pérez, 37 años, soltera, oriental.

José Ballauri, 42 años, divorciado, viticultor, italiano, y María Esther Acevedo, 39 años, soltera, oriental.

Feliciano Cándido Díaz, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Lucía Elena Alvarez, 26 años, soltera, oriental.

Fernando Pérez, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Elba Nélida Machado, 18 años, soltera, oriental.

Eduardo Julio Marote, 32 años, divorciado, músico, argentino, y Amalia Inés Paterlini, 33 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Abin, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Eleusis Corina Dellacasa, 20 años, soltera, oriental.

Arturo Borrat Viera, 56 años, viudo, jubilado, oriental, y Ramona Hernández, 48 años, soltera, oriental.

Rafael Marcos Canteli, 21 años, soltero, agricultor, italiano, y Tusnelda Biagini, 20 años, soltera, italiana.

Juan Carlos San Román, 59 años, soltero, empleado, oriental, y María González, 58 años, viuda, oriental.

Juan Héctor Anguilla, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Adilcia Rosa Picco, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Timoteo Manuel Lalúz, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y María Delia Setimán, 26 años, soltera, oriental.

Ramón Cruz, 41 años, soltero, empleado, oriental, y Elena Fatigattis, 32 años, soltera, oriental.

Pedro Humberto Rodríguez, 28 años, viudo, carpintero, oriental, y Alba Esther Prais, 16 años, soltera, oriental.

Jacinto Saldía, 26 años, soltero, empleado, oriental, e Isabel Curbelo, 25 años, soltera, oriental.

Eugenio Hernández, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esperanza Milano, 20 años, soltera, oriental.

Evangelisto Conrado Tejera, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Eduvige Aguiar, 25 años, soltera.

Ricardo Vidal, 26 años, soltero, mecánico, oriental, y Anselma Otilia González, 24 años, soltera, oriental.

Héctor Alejandro Parodi, 20 años, soltero, empleado, oriental, y Hortencia Sello, 17 años, soltera, oriental.

Fermín Sabalza, 37 años, soltero, empleado, español, y Blanca Fuentes, 24 años, soltera, oriental.

Emilio Pérez, 32 años, sotero, herrero, oriental, y María Agustina Labeau, 24 años, soltera, oriental.

Próspero Banchero, 36 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Rosa Copar, 26 años, soltera, oriental.

Abdón Guadalupe Desteffanis, 25 años, soltero, comerciante, oriental, y Amanda Burgueño, 18 años, soltera, oriental.

Eugenio González, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Lorenza Griselda Darias, 26 años, soltera, oriental.

Secundino Medina, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Luisa Constancia González, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Gil Carlos López, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Elcivar Fernández, 22 años, soltera, oriental.

José Carlos Minozzo, 20 años, soltero, comerciante, oriental, y Blanca Palomino, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Teodoro Delgado, 48 años, divorciado, empleado, español, y Maura Cuello, 35 años, soltera, oriental.

Rogelio Acevedo, 20 años, soltero, agricultor, oriental, y Martina González, 24 años, soltera, oriental.

Segundo Fachelli Fachelli, 68 años, soltero, jubilado, oriental, y Juana Sisa, 57 años, soltera, jubilada, oriental.

Ramón Mederos, 33 años, soltero, jornalero, oriental, y Zenona Vicenta Ramos, 23 años, soltera, oriental.

Alejandro Guadalupe Chiozzone, 33 años, divorciado, empleado, oriental, y María Delia Soria, 18 años, soltera, oriental.

16.a Sección —

Ricardo Alejandro Fidel Zimmermann, 52 años, divorciado, comercio, argentino, y María Elvira Roqué Lasca no, 37 años, oriental.

Minem Apelejg, 32 años, soltero, industrial, polaco, y Sonia Bengelsdorf, 34 años, viuda, polaca.

Hilton Joseph Ridlon, 38 años, soltero, químico, norteamericano, y Fannie Krasne, 38 años, soltera, norteamericana.

Félix de Nava, 54 años, soltero, empleado, oriental, y Nilda Francisca Prunell, 49 años, soltera, oriental.

Pedro Ayala, 46 años, soltero, empleado, oriental, y Julia Flor de Lis Obelar, 21 años, soltera, oriental.

Manuel Fernández, 23 años, prof. nor. letras, argentino, y Adolfina Adela Girotti, 28 años, soltera, argentina.

Luis Alberto Maverino, 25 años, soltero, viticultor, oriental, y Blanca Violeta Chinelli, 20 años, soltera, oriental.

Durazno

8.a Sección —

Manuel Emilio Fernández, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Celestina Vieira, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Severino Isaías Rivero, 63 años, soltero, jornalero, oriental, y María Rodríguez, 56 años, soltera, oriental.

Fructuoso Gregoro Delgado, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Marina González, 16 años, soltera, oriental.

Paysandú

10.a Sección —

Evaristo Suárez Pintos, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Clementina Da Silva, 23 años, soltera, oriental.

Juan Rosendo Gullermoni 25 años, soltero, comerciante, oriental, y Esther María Lemes, 23 años, soltera, oriental.

Río Negro

3.a Sección —

Juan Lordoguin, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Eudoxia Dululsi, 16 años, soltera, oriental.

Basilio Gaydariji, 20 años, soltero, agricultor, rumano, y Alejandra Koranzou, 16 años, soltera, oriental.

Juan Biazosky, 25 años, soltero, agricultor, ucraniano, y Adela Ostroujou, 19 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

9.a Sección —

Antonio Stratta, 64 años, soltero, empresario, oriental, e Isabel Bayle, 43 años, soltera, oriental.

(Este matrimonio fué efectuado "in extremis", con fecha 7 de Junio de 1944, en San Gegorio).

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4332 AL 4350

Solicitudes despachadas el día 5 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28670, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 602.

8|28662, J. y A. Alonso S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Flete y gastos, cartulinas pintadas con esmalte para muestrario de esmalte para uñas, 4.

8|28658, David Buartein, A, Estados Uni-

dos de Norte América, Pieles varias, fletes, 48.

8|28767, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Azul p|. blanco de la ropa y gastos, 96.

8|28764, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Harina de trigo especial para budines y gastos, 179.

8|28714, Sedería París Soc. en Com., A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 1.386.

8|28754, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Dry Ginger Ale (agua refrescante), 384.

8|28825, Berch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 364.

8|28755, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros para señoras en modelos para reproducir, 327.

8|28667, Caviglia Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de loza de adorno, 168.

8|28663, Juan C. R. Bormann, A, Estados Unidos de Norte América, Naipes de papel cartón, 145.

8|26833, Francisco Hermann, C, Estados Unidos de Norte América, Prendedores de material plástico y gastos, 90.

8|27885, Buckstein y Bister, C, Estados Unidos de Norte América, Broches pelo mat. plástica celulosa, 200.

8|28374, Buckstein y Bister, C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas, 300.

8|28376, Buckstein y Bister, C, Estados Unidos de Norte América, Broches de pelo, 140.

8|28232, José Gurovich, C, Estados Unidos de Norte América, Peinetas, 100.

8|26654, Kurt Karplus, C, Estados Unidos de Norte América, Petacas de metal, 135.

8|28212, Kurt Karplus, C, Estados Unidos de Norte América, Vestidos confeccionados, 25.

8|27402, Kemper Pruzansky Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Mostacillas de vidrio, 200.

8|28251, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Estados Unidos de Norte América, Cinturones mat. plástico, etc., 130.

8|27638, Jacobo Nirenberg, C, Estados Unidos de Norte América, Bolitas de vidrio, 100.

8|27636, Jacobo Nirenberg, C, Estados Unidos de Norte América, Vidrio prensado (juegos de toilet), 100.

8|28015, Suc. J. C. Paganini Rossi, C, Estados Unidos de Norte América, Hule imitación cuero sin caucho, 200.

8|27066, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 40.

8|27064, Alegre Sassón C, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 40.

8|26915, Ubaldo N. Zanoni, C, Estados Unidos de Norte América, Vidrio prensado (crist. doméstica), 100.

8|28782, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Seguros, hojalata, 307.

8|28943, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Briquetas de ferro silicio y gastos, 358.

8|28987, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de clavo, etc. y gastos, 271.

8|29008, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 1.205.

8|28996, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 170.

8|28952, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Colores minerales para pinturas, 2.527.

8|28924, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada para manuf. fósf., 491.

8|28868, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Arranque para lámparas eléctricas, 10.

8|28866, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre Niprón, 112.

8|28941, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Briquetas de ferro manganeso y gastos, 199.

8|28939, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ferro silicio, 678.

8|28995, Odam Zaidman Establ. Rety Montecarlo, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite compuesto para fabricar perfumes, 198.

8|28991, Adam Zaydman Establ. Rety Montecarlo, A, Estados Unidos de Norte América, Tinturas ambergris y civette para fabricar perfumes, 496.

8|28983, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de hulla, 3.852.

8|28925, Coca-Cola S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Concentrado para fabricar jarabes, 4.343.

8|29041, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Plomo en plancha, 1428.

8|28661, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Gas oil pesado, 10.224.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28813, Harry Schonberg y René Stoloff, A, Suecia, Pieles, 3.500.

PLANILLAS N.os 4351 AL 4356

Solicitudes despachadas el día 6 de Octubre de 1944

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|28310, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 48.048.

8|29001, Frigorífico Aritgas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata s|. trabajar para envases, 39.668.

8|29003, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 83.

8|29005, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cortacircuitos, 59.

8|29007, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves de cierre movibles, 13.

8|29009, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Papeles y cartones revestidos de abrasivos, nat. c|. artif., 66.

8|29011, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre esp. para resistencias, 7.

8|29013, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro, 217.

8|29015, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de cobre para motores, 19.

8|29017, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Rondeles de amianto grafitado, 143.

8|29019, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, rep. máq. picar carne, 37.

8|29021, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de hierro, 77.

8|29023, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Baquelita en láminas, 16.

8|29025, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Conmutadores, 254.

8|29027, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 190.

8|29029, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Ventilador, 481.

8|29031, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, rep. máq. de guano, 322.

8|29033, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Codos de hierro galv. y codos de hierro batido, 37.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28873, Castro, Larghero y Cía., A, Suiza, Tejidos de rayón, 1.027.

8|28249, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Suiza, Camisetas y calzoncillos de algodón, 100.

8|28885, Instituto de Quím. Industrial, A, Chile, Cobre en lingotes y gastos consulares, 17.901.

8|29006, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Chile, Pimentón molido, 462.

8|29028, Luis Ambrosio Otero, A, Chile, Nueces chilenas Coquimbo, 4.985.

8|29018, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Nueces Coquimbo y gastos, 1.284.

8|29020, Rafael Melgarejo y Cía., A, Chile, Descarozados y gastos, 548.

8|28277, R. Cademartori y Cía., A, Paraguay, Cloches de palma ordinaria, 1.600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28966, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 5.718.

8|28964, "El País" S. A., A, Canadá, Papel de diario, 1.725

8|28998, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel para diarios sin líneas de agua, 850.

8|28898, M. Bianchi Altuna, A, Canadá Papel de diario, 924.

8|28869, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Papel para diario, 3.461.

8|29010, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Canadá, Papeles para empapelar y muestrario, 2.651.

8|29012, D. Manetro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado, 610.

8|29014, D. Manetro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro para cocinas, 927.

8|28908, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa plomada (Terne plate), 592

8|28910, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de hierro para cañerías, 3.109.

PLANILLAS N.os 4357 AL 4363

Solicitudes despachadas el día 6 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28930, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Cartón madera blanco, 1.822.

8|28928, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Cartón forrado blanco, 19.755.

8|28932, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 673.

8|28936, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel glaceado blanco, 621.

8|28986, Cassarino Hermanos S. A., A, Suecia, Tornillos hierro para madera, 1.600.

8|28988, Cassarino Hermanos S. A., A, Suecia, Cerrajería hierro en general, 1.784.

8|28879, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Repuestos para máq. industrial, 296.

8|28867, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 11.197.

8|28886, Trabucati y Cía., A, Suecia, Herramientas, 308.

8|28993, Impresora Uruguaya S A, A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 6.120.
8|28987, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Cartulina marfil, 733.
8|28888, Trabucati y Cía., A, Suecia, Aceiteras, 22.
8|28934, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel para carátulas, 375.
8|28844, "El País" S. A., A, Suecia, Papel de diario, 40.528.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28921, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Indias O. Holandesas, Pimienta negra, 1.076.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|27335, Servicio O. de Difusión Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Válvula Amperex, 350.
8|28333, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos de rayos "X", 1.619.
8|28935, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artif. (seguro), 105.
8|28903, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rodillos, cintas entint., etc. (seguro), 6.
8|28846, Cía. Industrial "Alfa" Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina (seguro), 19.
8|28848, Sala, Iriarte, Bofill S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas hierro (seguro), 9.
8|28852, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilado de alg. no card. (seguro), 27.
8|28799, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Maderas cepilladas y maderas simplemente aserradas, 17.115.
8|28460, José Cardarello (hijo) y Hnos., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 463.
8|28905, Francisco Neulaender, A, Canadá, Broches para el cabello (seguro), 18.
8|28907, Francisco Neulaender, A, Canadá, Peinetas (seguro), 9.
8|28856, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Papas para consumo (seguro), 14.
8|28937, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Papas para consumo (flete), 906.
8|28929, Cándido Tabacco, C, Argentina, Papas para consumo (flete), 237.
8|28927, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Papas para consumo (fletes), 418.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28894, Alvarez Fernández S. A., A, Inglaterra, Fieltros lana para máquinas cartoneras, 661.
8|28912, Hijos de Francisco Susena, A, Inglaterra, Accesorios loza para embutir, jaboneras, portavasos, etc., 758.
8|28914, Hijos de Francisco Susena, A, Inglaterra, Tazas turcas para servicios higiénicos de loza sanitaria, 310.
8|28990, Crespi Hnos. S. A., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.487.
8|28894, Haim Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de seda artif. (rayón), 717.
8|29004, Miguel Krell, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.185.
8|29024, Ministro de "El Salvador", A, Inglaterra, Whisky, 16.
8|28881, Manuel Fraga, A, Inglaterra, Colores para cerámica, 48.
8|28999, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cera para el planchado de ropa y gastos, 68.
8|28909, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 96.
8|28865, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Peinetas material plástico, 248.
8|28891, Marnzanares Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 604.
8|28056, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 50.
8|28984, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda sobre discos para gramófono, 4.
8|29038, H. y U. Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 278.
8|29040, H. y U. Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 353.
8|28902, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquina perforadora de Papel de imprenta y gastos, 114.
8|29034, Miguel Capdepont, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos dentales, 328.
8|28878, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras laminadas en frío, 282.
8|28916, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 609.
8|28896, Isaac Benenstein, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. de cardar (uso propip.), 181.
8|28882, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de regulación, corte y protección de corriente eléctrica, 124.
8|28880, General Electric S Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para trabajar metales, 21.
8|28874, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Soldadura y composición para soldar, 17.
8|28872, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para soldar, 2.
8|29045, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura amianto para máq., 940.
8|29043, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Soldadura para hierro, 206.
8|29037, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierras para metales, 253.
8|29035, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Palas de dientes, 191.
8|28969, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras afilar de esmeril, 242.
8|29036, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Portaherramientas para tornos, 23.
8|29046, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Trozadores, 119.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|28945, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Riboflavín, 107.
8|28947, Cía. Indutsrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ampollas Amniotina, 1.499.
8|28949, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ampollas Iodobismitol, 144.
8|28951, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Stilbiotín, 200.
8|28953, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas procholón, 57.
8|28955, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Ipral calcio, 429.
8|28957, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Aminofilina, 38.
8|28959, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Aminofilina con Fenobarbital, 189.
8|28605, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina sódica, 120.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28965, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radioreceptores, 21.
8|28899, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Noticiario cinematográfico, flete, gastos y seguro, 18.
8|28649, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Mástico a la celulosa y gastos, 351.
8|28950, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para equipos de luz y gastos, 2.238.
8|28948, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos de luz para campaña y gastos, 3.927.
8|29022, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pimienta negra, 960.
8|29016, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pimienta negra, 115.
8|28870, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de acero para fab. de radios, 8.
8|29002, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas de acero para escribir, 780.
8|29000, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices de copiar, 87.
8|28968, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro para materiales eléctricos, 417.
8|28958, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 488.
8|28876, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para receptores de radio, 79.
8|28864, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para linternas, 516.
8|28889, Julián Lucas, A, Estados Unidos de Norte América, Pimienta negra en grano para industrializar, 480.
8|29039, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de alambre de acero, 107.
8|28918, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio para laboratorio, 167.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28933, Helios S. A., A, Brasil, Platos de loza lisos (gastos consulares), 11.
8|29049, Passeggi y Co., A, Brasil, Cámaras para camiones y ómnibus, 151.
8|29048, Passeggi y Co., A, Brasil, Cubiertas para camiones y ómnibus, 1.967.
8|28871, Castro, Larghero y Cía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.030.
8|28883, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.146.
8|28992, Clericetti y Barrella, A, Brasil, Pinceles, 292.
8|28985, Luis Costa y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 833.
8|28923, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Tejidos de rayón y gastos, 1545.
8|28922, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Tejidos de alg. y rayón (mezcla) y gastos, 389.
8|28904, Enrique Siri, A, Brasil, Cintas de seda arftif., 2.619.
8|28890, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., A, Brasil, Pino brasileño aserrado, 3.072.

8|28858, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate, 892.
8|28954, Juan Nodar, A, Brasil, Puños de madera para paraguas, 566.
8|28892, Vicente, García y Serón (Cimtyc), C, Brasil, Tabaco en cuerda y en hoja, 326.
8|28102, Domingo R. Lorenzo, C, Brasil, Diamantes tallados, 3.800.
8|29032, Jacobo Pessaj, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28906, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de alg. para vestidos, 428.
8|28861, Abudara Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y rayón (mezcla), 92.
8|28859, Abudara Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 64.
8|28857, Abudara Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 325.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29047, Doctor Angel Graña, C, Argentina, Caballo de carrera, 2.875.
8|28931, Andrés Solá (Agencia Rhodia), A, Argentina, Tubos de Gardenal, etc. (fletes y gastos), 13.
8|28901, Lanza y Cía., A, Argentina, Placas de fieltro (fletes), 11.
8|28850, Turcati y Casalia, A, Argentina, Cofrecitos peltre (dif. de gastos y flete), 27.
8|28854, Conatel S. A., A, Argentina, Formularios (flete y gastos), 24.
8|29030, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Fieltro secador, de lana, 801.
8|28982, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Ampollas, 381.
8|28978, Birabén y Cía, A, Argentina, Jeringas vidrio para inyecciones, 451.
8|28962, Constantino Sánchez, A, Argentina, Tabaco en hoja, 242.
8|28920, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Artículos para médicos, 213.
8|28900, Russo Hermanos, A, Argentina, Colorantes para pinturas, 904.
8|28862, Ferro Hermanos, A, Argentina, Pasa de uva en racimos, 107.
8|28860, Pedro Ferrés y Co, A, Argentina, Pasas de uvas, 820.
8|28981, Indelan Ltda., A, Argentina, Canillas de papel para máquinas textil, 663.
8|28979, Indelan Ltda., A, Argentina, Canillas de papel para máquinas textil, 400.
8|28977, Indelan Ltda., A, Argentina, Canillas de papel para máquinas textil, 162.
8|28973, Willy Wolf, A, Argentina, Moiré (tela de seda artif.), 355.
8|28971, Candal y Facal, A, Argentina, Piezas hierro para cepillos carpintería, 111.
8|28895, Martínez y Cía. S. A, A, Argentina, Metros para carpinteros, 327.
8|28887, Julián Lucas, A, Argentina, Pimentón, 375.
8|28853, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Sal marina, 3.652.
8|28851, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Sal marina, 2.855.
8|28970, Enrique G. Barilari Ltda., A, Argentina, Artículos religiosos, 23.
8|29042, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Calcio-Coramina comprimidos, etc., 837.
8|28960, Enrique Queirolo Varela, C, Argentina, Yeso en polvo, 450.
8|28975, Suc. M. C. de Casabó, C, Argentina, Cigarros no habanos, 1.378.
8|28893, Victorio Mariano, C, Argentina, Yeso molido, 576.
8|28597, J. Roger Balet, C, Argentina, Juegos copas en vidrio, 75.
8|28407, Enrique G. Barilari Ltda., C, Argentina, Extensibles metal para relojes, 37.
8|26151, Deli S. A., C, Argentina, Cucharitas madera para helados, 37.
8|26294, Jacobo Benjuya, C, Argentina, Prendedores de metal, 37.
8|24284, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Correas de cuero para reloj pulsera, 37.
8|28717, Tapié y Cía., C, Argentina, Corbatas rayón, etc., 50.
8|28521, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Bijoutería de metal, 50.
8|28432, Aurelio R. Palma, C, Argentina, Cinturones cuero vaqueta para hombres, 50.
8|28345, S. A. Establ. "Modelo" Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias, 50.
8|28517, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Billeteras cuero c|. aplicaciones enchapa-Billeateras cuero c|. aplicaciones enchapadas, 62.
8|23482, Joyería Roselló S. A., C, Argentina, Carteras cuero para señoras, 62.
8|28719, Tapié y Cía., C, Argentina, Boinas de lana, 87.
8|28426, A. López y Cía. Ltda., C, Argentina, Vino, 250.
8|27341, Juan C. Amoroso, C, Argentina, Artículos cerámica para adorno, 250.
8|28219, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 300.
8|26316, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Pulseras de oro, 200.
8|28802, Kurt Karplus, C, Argentina, Carteras y petacas cuero para señoras, 42.
8|25051, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bijoutería metal dorado fino, 100.
8|27146, Henderson y Cía., Ltda., C, Argentina, Chocolates y bombones, 80.
8|27853, Pedro Areosa, C, Argentina, Vino tipo champagne, 375.
8|28731, Isaac Vesochansky, C, Argentina, Carteras cuero para señoras (S. F. 8|27660), 75.
8|28399, Reximport Limitada, C, Argentina, Perfumes, extractos, etc. (S. F. 8|27497), 50.
8|28386, Hernán Palay, C, Argentina, Calcetines de algodón. (C. F. 8|26360), 50.
8|28650, Tapié y Cía., C, Argentina, Valijas de cuero, etc. (C. F. 8|26515, etc.), 250.
8|28367, Hernán Palay, C, Argentina, Pañuelos de lana. (C. F. 8|26358), 56.

PLANILLAS N.osc 4369 AL 4373

Solicitudes despachadas el día 7 de Octubre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|28728, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Argentina, Artículos metal plateado uso corriente y gastos, 533.
8|29159, Víctor Coppetti, A, Argentina, Extractos secos usos medicinales y gastos, 33.
8|29078, Ralli y Carsen, A, Argentina, Flores artificiales de alg. y rayón, 85.
8|29126, Birabén y Cía, A, Argentina, Especialidades medicinales, 1.076.
8|29152, Mantero y Cía., A, Argentina, Algodón hidrófilo, 1.000.
8|29097, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Cerraduras de bronce para muebles con sus llaves, etc., 304.
8|29151, Staudt y Cía. S. A. C., C, Argentina, Cigarros, 3.494.
8|29082, Augusto Sbárbaro, C, Argentina, Yeguas de carrera de pedigrée, 900.
8|29170, Francisco Ponce de León, C, Argentina, Caballo en pie de carrera, y gastos, 1.387.
8|28236, Pesquera y Cía., C, Argentina, Escarbadientes. (C. F. 8|25476), 100.
8|28020, Marcos J. Ponczek, C, Argentina, Bijoutería. (S. F. 8|23786), etc.), 62.
8|28505, León Michel, C, Argentina, Pulseras extensibles met. para relojes. (C. F. 8|27521), 40.
8|28322, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Marcos espejo mad. tall. (C. F. 8|26076), 75.
8|28033, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Argentina, Adorn. vidr. árb. Navidad, (C. F. 8|26526), 75.
8|28487, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Art. perfumería, (C. F. 8|25258), 100.
8|28612, Agustín J. Benzo, C, Argentina, Portalápices madera (C. F. 8|27281), 100.
8|28378, Buckstein y Bister, C, Argentina, Cueritos para reloj (Amp. F. 8|27283), 30.
8|26637, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Carteras cuero. (C. F. 8|24199), 30.
8|28235, Deli S. A., C, Argentina, Escarbadientes (S. F. 8|26049, etc.), 62.
8|28422, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Flores art. alg. etc. (S. F. 8|27400), 175.
8|28324, Francisco López y Cía., C, Argentina, Almidón de arroz. (S. F. 8|27310, etc.), 50.
8|28482, Isaac Pinto, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.714.
8|29168, Cooperativa Usinas Eléctricas, y Teléfonos del Estado, A, Brasil, Yerba mate, 723.
8|29100, M. Michelin y Cía., A, Brasil, Cámaras para camiones y ómnibus, 99.
8|29098, M. Michelin y Cía., A, Brasil, Cubiertas para camiones y ómnibus, 1.328.
8|29123, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Brasil, Pinceles de cerda, 485.
8|29079, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg., 7.125.
8|29077, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg., 2.733.
8|29075, Frugoni, y Cía, A, Brasil, Tejidos de alg., 3.116.
8|29073, Frugoni y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg., 2.202.
8|29051, Queirolo y Bigoni, A, Brasil, Hilado de alg. cardado, 5.667.
8|29061, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg., 118.
8|29083, Margounato Hermanos, B, España, Broches de presión, 3.900.
8|23992, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, España, Vinos, 500.
8|28234, Aniceto Ochotorena, B, España, Turrones y confituras, 70.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|28373, J. Vermey, C, Africa del Sud, Piedras de brillantes, 806.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29176, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina, 11.250.
8|25909, Buckstein y Bister, C, Argentina, Anillos fantasía, 136.
8|28161, Kemper Pruzansky, A, Argenteina, Fantasías varias, 62.
8|28380, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Bebés, muñecas, etc., 62.
8|27303, Juan A. Halty, C, Argentina, Trajes de baño, 62.
8|24978, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Servilletas de papel, 37.
8|28984, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Bomboneras de madera, 37.
8|28361, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero y gamuza, 54.
8|26902, Juan A. Halty, A, Argentina, Cinturones de cuero, 30.
8|28575, Helguera y Morixe, C, Argentina, Mariposas "S. Sacramento", 50.
8|28800, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 87.
8|28926, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Calcetines de alg., 87.
8|28409, Enrique G. Barilari Ltda., C, Argentina, Pulseras de cuero para reloj, 22.